

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

NADA HUMANO ME ES AJENO

COLEGIO DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

MAESTRÍA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

**Violencias hacia las mujeres adultas mayores en el espacio privado:
El caso de La Joya, Tlalpan**

TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRA EN DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

PRESENTA

Perla Verónica Suárez Montiel

Directora de la Tesis

Dra. Gezabel Guzmán Ramírez

Ciudad de México, **julio 2026.**

SISTEMA BIBLIOTECARIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO COORDINACIÓN ACADÉMICA

RESTRICCIONES DE USO PARA LAS TESIS DIGITALES

DERECHOS RESERVADOS[©]

La presente obra y cada uno de sus elementos está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor; por la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, así como lo dispuesto por el Estatuto General Orgánico de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; del mismo modo por lo establecido en el Acuerdo por el cual se aprueba la Norma mediante la que se Modifican, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Ciudad de México, aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de enero de 2002, con el objeto de definir las atribuciones de las diferentes unidades que forman la estructura de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como organismo público autónomo y lo establecido en el Reglamento de Titulación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Por lo que el uso de su contenido, así como cada una de las partes que lo integran y que están bajo la tutela de la Ley Federal de Derecho de Autor, obliga a quien haga uso de la presente obra a considerar que solo lo realizará si es para fines educativos, académicos, de investigación o informativos y se compromete a citar esta fuente, así como a su autor ó autores. Por lo tanto, queda prohibida su reproducción total o parcial y cualquier uso diferente a los ya mencionados, los cuales serán reclamados por el titular de los derechos y sancionados conforme a la legislación aplicable.

Agradecimientos

Expreso mi agradecimiento a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, por la formación académica recibida durante la Maestría en Defensa y Promoción de los Derechos Humanos.

Mi reconocimiento a mi directora de tesis, Dra. Gezabel Guzmán Ramírez, por su orientación y acompañamiento académico; así como a las y los integrantes del comité lector: Dra. María de los Ángeles Lara López, Dra. Ana Prado Murrieta y Mtro. Rubén Rabindranath García Clarck, por sus valiosas observaciones y aportaciones que enriquecieron esta investigación.

A las mujeres que participaron en este estudio, mi más profundo reconocimiento por compartir sus experiencias y hacer posible este trabajo. Así como a familiares y amigos que de forma directa o indirecta me colaboraron a lo largo del proceso de investigación.

Finalmente, agradezco a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (Secihti) por el otorgamiento de la beca de posgrado y a la Universidad Autónoma de la Ciudad de México por la Beca para la Obtención del Grado, apoyos que contribuyeron a la realización y conclusión de esta investigación.

Contenido

Introducción	4
Capítulo 1. Violencia e interseccionalidad: las mujeres adultas mayores	8
1.1 La violencia	9
1.1.1 El género	14
1.1.2 La violencia de género.	17
1.1.2 La violencia contra las mujeres de la tercera edad	21
1.2 Violencia e interseccionalidad	36
1.2.1 Interseccionalidad y discriminación	37
1.2.2 Interseccionalidad y derechos humanos	40
1.2.3 Violencia interseccional por edad, género, racialización, clase social en mujeres adultas mayores	42
1.3 Violencias: tipos y modalidades	44
Capítulo 2. Marco jurídico internacional y nacional sobre derechos humanos y la no violencia contra las mujeres adultas mayores	58
2.1. Marco jurídico internacional	58
2.1.1. Declaración Universal de Derechos Humanos	58
2.1.2 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)	65
2.2 Marco jurídico regional	73
2.2.1 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém do Pará”	74
2.2.2 Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.	81
2.3 Marco Jurídico Nacional	92
2.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	92
2.3.2 Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores	97
2.3.3 Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México	105
2.3.4 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	112
2.3.5 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.	117
Capítulo 3. Espacio y género	122
3.1 Espacio (s)	122
3.1.1 Espacio público y mujeres	124
3.1.2 Espacio privado y mujeres	127
3.2 Espacio y género	130
3.2.1 Espacio privado y vulnerabilidad	135
3.2.2 Espacio privado y cuidado	139
3.2.3 Espacio privado y familia	143
3.3 Espacios privados, género y violencias: las mujeres adultas en su hogar	146
3.3.1 Papel de la familia en la violencia hacia las mujeres adultas mayores	151
Capítulo 4. Metodología, el caso de la Joya-Tlalpan	157
4.1 Enfoque Metodológico	157
4.1.1 Perspectiva de análisis: derechos humanos y enfoque de género.	159

4.2. Diseño: estudio de caso (la Joya, Tlalpan).	163
4.3 Contexto del estudio	165
4.3.1 Descripción de la Colonia la Joya, Tlalpan.	167
4.3.2 Problemáticas detectadas en torno a la vejez y la violencia	169
4.4 Población y muestra	170
4.4.1 Definición de la población objetivo	172
4.4.2 Criterios de inclusión y exclusión	173
4.4.3 Tamaño y tipo de muestra	173
4.4.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	173
4.5 Procedimiento de investigación	175
4.5.1 Fases del trabajo de campo	175
4.5.2 Consideraciones éticas en el trabajo con población en situación de vulnerabilidad	176
4.6 Análisis de la información	178
4.7 Limitaciones y alcances de la investigación	179
4.7.1 Alcances reales en términos de representatividad, profundidad y transferencia de resultados	181
Análisis por categorías	183
Violencia física	183
Violencia psicológica	189
Violencia económica	196
Tipos de violencia en el espacio privado hacia mujeres adultas mayores	205
Conclusiones	213
Referencias	219

Índice de figuras

Figura 1	Mujeres adultas mayores.....	7
Figura 2	Triángulo de la violencia	13
Figura 3	Población de Hombres y Mujeres en México	25
Figura 4	Mujeres mayores en india	28
Figura 5	Gestos cotidianos y su simbolismo en la violencia hacia las mujeres mayores.....	29
Figura 6	Ciclo de la violencia	33
Figura 7	Ciclo de la violencia	35
Figura 8	Como se vive la interseccionalidad en la vida diaria	39
Figura 9	Tipos de violencia	52
Figura 10	Proyección del aumento de adultos mayores para el año 2050 a nivel mundial	82
Figura 11	Derechos que protege la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de Personas Mayores	89
Figura 12	Correlación normativa entre Tratados de derechos humanos y la LDPAM	99
Figura 13	Principios rectores de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores	101
Figura 14	Deberes del Estado, la Sociedad y las familias hacia las personas adultas mayores	103
Figura 15	Principios Rectores de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México	108
Figura 16	Derechos establecidos en la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México	109
Figura 17	Principios Rectores de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	114
Figura 18	Conceptos sobre violencia en la LGAMVLV	116
Figura 19	Diferencias entre la Ley Federal LGAMVLV y la Ley Local LAMVLVDF. ...	120
Figura 20	Diferencias entre espacio público y espacio privado	130
Figura 21	Roles y estereotipos de género	132
Figura 22	Porcentaje de mujeres que sufrieron violencia en el primer trimestre del año 2024.....	137
Figura 23	Reproducción intergeneracional del cuidado	140
Figura 24	La mujer como proveedora del cuidado y acompañamiento	145
Figura 25	Abandono social	149
Figura 26	Abandono de mujeres adultas mayores	153
Figura 27	El cuidado, causa de violencia hacia la mujer mayor	155
Figura 28	Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México	165
Figura 29	Localización geográfica de la Colonia La Joya Tlalpan	168

Introducción

En la Ciudad de México, las violencias hacia las mujeres adultas mayores suelen ocurrir de manera silenciosa dentro del espacio privado, especialmente en el hogar, donde las relaciones familiares y de cuidado pueden convertirse en escenarios de maltrato y vulneración de derechos.

En la colonia La Joya, en la Alcaldía Tlalpan, estas violencias —física, psicológica, económica, patrimonial, sexual y emocional— se ejercen con frecuencia por parte de familiares o personas cercanas encargadas de su cuidado, y permanecen invisibilizadas debido al miedo, la dependencia económica o afectiva y a la normalización cultural de los abusos.

El problema central de esta investigación consiste en comprender cómo se manifiestan, se reproducen y se sostienen estas violencias hacia mujeres adultas mayores en el espacio privado de La Joya, Tlalpan, así como las condiciones que dificultan su reconocimiento y denuncia.

Este problema es, al mismo tiempo, teórico y empírico. Es teórico porque exige explicaciones sobre las relaciones de poder, el género, la edad, la clase social y otras formas de desigualdad que atraviesan la vida de las mujeres mayores; y es empírico porque se refiere a una realidad concreta ubicada en un territorio específico, con características socioeconómicas, culturales y normativas propias.

Se trata de un estudio aplicado que busca elaborar explicaciones sobre la naturaleza de las violencias, aportar elementos para la búsqueda de soluciones y demostrar, a partir de evidencias cualitativas, cómo estas violencias se normalizan y se ocultan en el ámbito doméstico.

La justificación de este trabajo se sustenta en la necesidad de visibilizar una problemática que ha sido históricamente relegada tanto en la agenda pública como en la producción académica: la violencia hacia mujeres adultas mayores en el espacio privado.

A pesar de que México cuenta con marcos normativos nacionales e internacionales que reconocen el derecho de las mujeres y de las personas mayores a vivir una vida libre de violencia, en el día a día, las mujeres adultas mayores se enfrentan a una notable desprotección, procesos institucionales poco accesibles y respuestas insuficientes para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Documentar sus experiencias, reconocer los tipos y modalidades de violencia que viven y analizar los factores que las sostienen contribuye no solo al conocimiento académico, sino también a la construcción de estrategias de atención y prevención con enfoque de género, interseccionalidad y derechos humanos.

La investigación se delimita espacialmente a la Colonia La Joya, en la Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, un contexto urbano con condiciones de pobreza, precariedad habitacional, limitaciones en el acceso a servicios de salud y redes de apoyo reducidas.

Temporalmente se centra en el periodo reciente en el que se han fortalecido los marcos normativos en materia de derechos humanos y violencia de género, pero en el que persisten prácticas y dinámicas que afectan de manera específica a las mujeres adultas mayores. En cuanto a la población de estudio, se considera a mujeres de 60 años y más que residen en la colonia La Joya y que han experimentado algún tipo de violencia en el espacio privado, ejercida por familiares

o personas cercanas. Esta delimitación permite un análisis profundo y contextualizado, acorde con un estudio de caso cualitativo.

El objetivo general de la investigación es analizar cómo se manifiestan, se reproducen y se sostienen las distintas formas de violencia hacia mujeres adultas mayores en el espacio privado de la Colonia La Joya, Tlalpan, desde una perspectiva de género, interseccionalidad y derechos humanos.

De este se desprenden objetivos específicos como: identificar los tipos y modalidades de violencia que enfrentan las mujeres adultas mayores en sus hogares; reconocer los factores socioeconómicos, culturales y familiares que influyen en la normalización y el silenciamiento de estas violencias; describir las experiencias, percepciones y estrategias de afrontamiento de las mujeres adultas mayores frente a la violencia; y vincular los hallazgos empíricos con los marcos normativos e instrumentos de derechos humanos que reconocen su derecho a vivir una vida libre de violencia.

Metodológicamente, el estudio se inscribe en un enfoque cualitativo, con un diseño de estudio de caso centrado en la Colonia La Joya. Este enfoque permite comprender en profundidad las experiencias de las mujeres adultas mayores, explorando significados, relatos y dinámicas que no pueden captarse únicamente a través de datos cuantitativos.

Las principales técnicas de investigación contemplan entrevistas en profundidad con mujeres adultas mayores que se muestran en la Figura 1, así como la revisión de documentos y estadísticas relacionadas con violencia de género y envejecimiento, lo que posibilita construir una mirada integrada entre la vivencia cotidiana y el contexto estructural en el que se inscribe.

El marco teórico-conceptual articula diversas categorías que permiten interpretar la problemática. Se retoman los conceptos de violencia, violencia de género y violencia contra las mujeres de la tercera edad, para mostrar que la violencia no es un hecho aislado, sino un fenómeno estructural ligado a relaciones históricas de desigualdad y a un sistema patriarcal que mantiene a las mujeres en posición de subordinación.

La interseccionalidad se utiliza para explicar cómo el género se cruza con la edad, la clase social, el estado de salud y otros factores, generando una vulnerabilidad múltiple específica de las mujeres adultas mayores. Asimismo, se consideran los tipos y modalidades de violencia; las relaciones entre espacio privado, familia, cuidado y poder, entendiendo que el hogar puede ser simultáneamente un lugar de protección y de riesgo.

Desde este marco se buscan las claves para comprender y transformar las condiciones que permiten que la violencia hacia las mujeres adultas mayores se mantenga oculta y normalizada en el espacio privado y sean visibilizadas.

Figura 1

Mujeres adultas mayores.



Nota. Las mujeres adultas mayores viven cotidianamente violencia dentro en el espacio privado, pocas veces se denuncia. Elaboración propia.

Capítulo 1. Violencia e interseccionalidad: las mujeres adultas mayores.

En la Ciudad de México, las violencias hacia las personas adultas mayores suelen manifestarse de forma silenciosa, callada, especialmente en el ámbito privado, donde las relaciones familiares, de pareja o de cuidado pueden volverse espacios de riesgo y vulnerabilidad.

La violencia se vuelve más compleja cuando se analiza desde un enfoque interseccional, ya que las mujeres en general y las mujeres adultas mayores en particular, enfrentan una serie de desigualdades acumuladas a lo largo de su vida. Algunas de las desigualdades son la edad, el género, la condición económica, el estado de salud y, en muchos casos, la dependencia emocional o física, factores que se entrelazan para reproducir formas específicas de violencia.

Las diferentes violencias no solamente son físicas, pueden ser psicológicas, económicas o patrimoniales, y a menudo permanecen invisibilizadas dentro del entorno doméstico. La violencia interseccional que se ejerce sobre las mujeres adultas mayores también se convierte en impedimentos para que puedan reconocer, denunciar o incluso hablar de estas experiencias. Es importante entender la violencia desde una perspectiva interseccional porque nos permite visibilizar los múltiples factores que contribuyen a la reproducción de la desigualdad en el entorno privado.

Particularmente en contextos como La Joya, Tlalpan, vemos que persisten patrones culturales tradicionales y estructuras familiares verticales en donde las mujeres adultas mayores pueden ocupar un lugar subordinado dentro del hogar, lo que agrava su situación de vulnerabilidad, debido a los factores antes mencionados.

En este capítulo se definen los conceptos clave y sus relaciones para entender cómo se manifiestan las violencias en la vejez y cómo impacta en el grupo poblacional de mujeres adultas mayores.

1.1 La violencia

La violencia ha acompañado el andar de la humanidad a través de su historia. Durante el devenir de la sociedad, este tipo de comportamiento se convirtió en el medio para sobrevivir en un medio hostil. Con el pasar del tiempo, se utilizó para someter y causar daño al otra/o, para conquistar y explotar pueblos, para mantener el poder de una clase social sobre otra y de esta forma dejó de ser un medio para convertirse en un fin.

La violencia, según Wolfgang Sofsky (1998), no debe entenderse como una anomalía del orden social ni como un fenómeno exclusivamente irracional. Por el contrario, forma parte esencial de las relaciones humanas a lo largo de la historia. Sofsky (1998) dice que “La violencia es omnipresente. Domina de principio a fin la historia de la especie humana” (p. 8). Con esta afirmación vemos que la civilización y el llamado progreso no elimina la violencia, de igual forma el autor propone que ésta ha acompañado al ser humano desde sus orígenes y que se ha transformado de acuerdo al surgimiento de las diferentes estructuras sociales al decir que “La violencia en modo alguno desaparece, solo cambia de rostro” (Sofsky, 2006, p. 11).

Así, en lugar de desaparecer, la violencia se adapta a los contextos históricos determinados y, sobre todo, encuentra la forma de legitimarse y aplicarse, ya sea en la guerra, la religión, la política, las costumbres e inclusive en el ámbito privado que es el caso de la presente investigación.

Siguiendo la idea de la legitimidad, durante la Edad Media, el orden feudal y religioso utilizó la violencia como un medio de control para someter a la población y demostrar su poder, era aceptada y visibilizada socialmente, de ahí que los castigos, las torturas y las ejecuciones fueran públicas.

Pero para Sofsky (2006): “[...] la medida más eficaz de todas es el daño corporal y afecta directamente a lo que es el centro de la existencia de la víctima: su cuerpo” (p. 17). Es por esto que, en las relaciones de poder, independientemente de su ubicación en la estructura social, se hace uso de la violencia física para lastimar el cuerpo de las mujeres con el objetivo de demostrar el poder y subordinar a la víctima.

Con el tiempo el uso de la violencia cambia, la creación de los Estado-Nación fue una forma de adaptarse a las nacientes necesidades del orden mundial y “El monopolio de la violencia se estableció con lágrimas y sangre” (Sofsky, 2006. p. 23) y los Estados ahora tenían el control total sobre el ejercicio de la violencia de forma legítima a través de leyes y normas.

De esta forma, el mismo autor nos da una muestra de cómo la violencia no se acaba, sino que se transforma y se adapta a las necesidades del grupo dominante en el poder, es parte de la estructura social que mantiene las desigualdades y sobre todo mantiene las relaciones de poder.

Existen diferentes autores que expresan conceptos sobre la violencia desde múltiples disciplinas dado que, puede ser interpretada desde diferentes perspectivas, sin embargo, la propuesta de Johan Galtung (2016) amplía el concepto de violencia e identifica tres formas que denomina “triángulo de la

violencia” (p. 147) para explicar que éstas se interrelacionan y afectan todos los ámbitos de la vida de las personas.

De esta manera encontramos la “violencia directa” que se manifiesta a través del daño físico e inmediato; la “violencia estructural” que impide el acceso a las necesidades básicas y es generadora de desigualdades sociales, afecta principalmente a los sectores más vulnerables, finalmente, la violencia cultural que son los elementos simbólicos que se transmite por medio de valores, de las costumbres o creencias y además, legitiman las dos anteriores, por lo que Galtung (2016) menciona que: “la violencia puede ser vista como una privación de los derechos humanos fundamentales” (p. 150). Por lo que podemos mencionar que a partir de este “triángulo de la violencia” no solo se aplica regularmente, sino que se interioriza, se normaliza y reproduce.

El triángulo de la violencia de Galtung (2016), Figura 2, se ve reflejado en la situación que viven día a día las mujeres adultas mayores: la violencia directa en el espacio privado se manifiesta en violencia física o sexual, a través de golpes, empujones, patadas, quemaduras, pellizcos, sapes y demás formas de agresiones que son visibles porque dejan huellas físicas en la piel como moretones, costras, rasguños o heridas.

Lamentablemente la violencia directa suele pasar desapercibida a pesar de ser notoria o es minimizada por familiares e incluso por la comunidad, lo que orilla a que estas conductas continúen y se normalicen, además de colocar a las mujeres adultas en una posición de vulnerabilidad frente a sus agresores sin que éstos reciban una llamada de atención o sanción por la violencia que ejercen.

La violencia estructural limita el acceso de las mujeres adultas mayores a servicios de salud por falta de seguridad social, por ejemplo, esto ocurre cuando se dedicaron al hogar y no se integraron al trabajo formal; a falta de oportunidades laborales porque son excluidas debido a la edad cuando cuentan con más de 60 años e intentan laborar, orillándolas a la desigualdad estructural, impidiendo y frenando su desarrollo bio-psico-social.

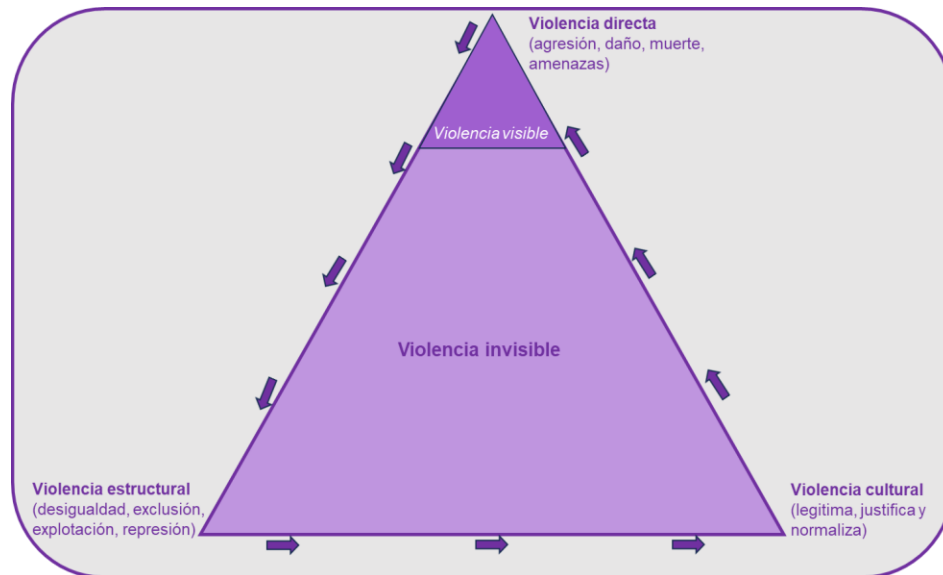
La violencia cultural es quizá la más normalizada porque se transmite por medio de valores, de costumbres o discursos que se viven en el día a día en los hogares, dentro de la familia y que perpetúan el sistema patriarcal al considerar que las mujeres adultas mayores son débiles, inútiles y en ocasiones son consideradas como estorbos debido a su edad y a los problemas de salud que enfrentan, reforzando su exclusión, aislamiento, discriminación y vulnerabilidad en el espacio privado.

La normalización de esta violencia cultural la escuchamos en frases populares como “Ya está grande para quejarse” “así le tocó vivir” “así se educaba antes” “las mujeres nacieron para servir” “una buena mujer se queda en su casa” avalando el abuso e impidiendo que las mujeres adultas sean reconocidas como sujetas de derechos y no como objetos sin poder de decisión.

El triángulo de la violencia de Galtung (2016) muestra como las tres formas de violencia (directa, estructural y cultural) están interrelacionadas y una provoca a la otra, se entrecruzan, lo que da como resultado que la violencia no termine, sino que continúe reproduciéndose casi de manera automática y natural en todos los ámbitos de la vida cotidiana, incluso en el espacio privado.

Figura 2.

Triángulo de la violencia.



Nota. El triángulo de la violencia de Galtung (2016), nos muestra que la violencia directa es la más visible, pero es importante señalar que la violencia estructural y cultural se ocultan bajo formas veladas como la institucionalidad o la ideología provocando incluso más daño. Elaboración propia.

En su Informe mundial sobre la violencia y la salud, la Organización Mundial de la Salud (OMS) (2002) define a la violencia como:

El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones (p.5).

La OMS (2002) reconoce que la violencia en sí misma carece de una definición clara, debido a su complejidad, por lo que no puede tener una “exactitud científica” (p.4). Dado que los comportamientos humanos se definen por la cultura que determina los valores y las normas y que a su vez son cambiantes, la violencia

puede cambiar de acuerdo al contexto sociocultural y al propósito para el que se requiera, por ejemplo, el concepto de violencia que se emplea en el derecho penal, es diferente al que se emplea en el ámbito de la salud pública.

1.1.1 El género

El concepto de género ha sido un concepto central, utilizado en los debates feministas desde los años sesenta, como una forma de cuestionar la naturalización de las diferencias entre hombres y mujeres. Francesca Poggi (2019) explica la diferencia entre sexo y género. Esta autora, menciona que “sexo” remite a aspectos biológicos como cromosomas u órganos sexuales, mientras que “género” se refiere a “una categoría social impuesta sobre cuerpos sexuados” (p. 287). Esta distinción va acompañada de estereotipos que servirán para etiquetar “la apariencia sexual masculina o femenina” (p.287).

Entendiendo estereotipos como esas ideas fijas y generalizadas que se designan a un grupo social y que a su vez condicionan la forma en que los demás percibimos y sobre todo tratamos a las/os integrantes de ese grupo, Walter Lippmann (1991) dice que “los estereotipos son las imágenes en nuestra cabeza” (p.64) o sea que son construcciones mentales y sociales utilizadas para reducir la complejidad del mundo en el que vivimos, pero sobre todo se usan para hacer juicios previos sobre aquéllas/os que son diferentes.

Mientras que para Raewyn Connell (2015):

El género es una de las formas en las que se ordena la práctica social. En los procesos de género, la conducta cotidiana se organiza en relación con un ámbito reproductivo, definido por las estructuras corporales y los procesos de reproducción humana. Este ámbito incluye la excitación y el intercambio

sexual, el nacimiento y cuidado infantil, las diferencias y semejanzas sexuales corporales (p.106).

De esta forma, el género no es una realidad natural, biológica, inmutable o inacabada, sino una construcción que se mueve e infiltra entre contextos históricos y sociales determinados, adaptándose y camuflajeándose en la práctica cotidiana para mantener el poder de las relaciones sociales; como ejemplo se puede mencionar que los estereotipos en el ámbito reproductivo han servido para la imposición del cuidado como deber femenino, lo que lleva a las mujeres a la dependencia económica y emocional al no poder incorporarse al ámbito laboral y dedicar sus vidas -como es el caso de las mujeres mayores- al cuidado de los integrantes de la familia.

Esta comprensión permite analizar cómo las relaciones de poder operan a través de los estereotipos que se imponen a hombres y mujeres a través de la cultura y las costumbres para condicionar la posición de subordinación y vulnerabilidad de las mujeres dentro de la estructura social.

Poggi (2019) destaca que los estereotipos de género “son a menudo [si no siempre] internalizados por los sujetos, percibidos como elementos de identidades individuales y colectivas” (p. 288). Es decir, cuando las personas asumen como propias ciertas características que responden a las expectativas sociales, reproducen patrones, creencias, conductas, valores como ciertos, llegando así a internalizarlos y corporeizarlos de tal manera que los consideran ciertos propios e incuestionables.

Esta naturalización de los estereotipos, dificulta visibilizar el carácter impuesto del género y refuerza la desigualdad entre hombres y mujeres ya que

mientras a los hombres se les imponen estereotipos de fuerza, poder, valentía a las mujeres se les imponen estereotipos de sumisión, debilidad, necesidad de protección y responsabilidad del cuidado; incluso el espacio es una cuestión de género, mientras a los hombres se les designa el espacio público, las mujeres son orilladas al espacio privado.

Cabe señalar que los estereotipos designados a los hombres los llevan a ejercer violencia como una forma de demostrar su hombría. Por eso, la autora Poggi (2019), advierte sobre el riesgo de tratar el género como algo fijo y universal, porque puede ser un obstáculo de una lucha política contra las distintas formas de violencia y discriminación estructuradas que afecta a las mujeres y en especial al grupo social de mujeres de la tercera edad que se trata en la presente investigación porque regularmente son recluidas en el espacio privado, en su hogar.

Desde una perspectiva interseccional, en el caso de las mujeres mayores, el género se entrecruza con la edad, con la clase social, con el origen étnico y en muchos casos con el estado de salud que tengan y el grado de dependencia. Por lo tanto, los estereotipos de género son más marcados en las mujeres mayores que deben ser “frágiles”, lo que les provoca dependencia de los demás; calladas, se deberán guardar los secretos que pasan en casa porque “los trapos sucios se lavan en casa”; la sexualidad es un tema que no se toca; todo esto lo que provoca es la limitación a su autonomía por ejemplo en cuestiones patrimoniales o de cuidados y minimiza sus necesidades dejándolas en situaciones de vulnerabilidad que pocas veces se visibilizan.

Lo anterior, nos lleva a decir que para la presente investigación, el género se entiende como una categoría construida social e históricamente -por tanto, no es

biológica- para que a partir del sexo asignado se definan normas, significados y simbolismos sobre lo que “debe ser” un hombre o una mujer, con el objetivo de organizar, mantener y justificar relaciones de poder que dan como resultado desigualdades y diferentes formas de violencia que afectan en su mayoría a las mujeres, en especial las mujeres adultas mayores.

Los estereotipos de género se han internalizado en las personas y, como sostiene Poggi (2019), la violencia de género es la clave para analizar que ciertas formas de violencia surgen de esos estereotipos contruidos socialmente en donde las mujeres se encuentran en una posición de subordinación dentro de la estructura social, pero, sobre todo, estos estereotipos han justificado la violencia y las mujeres han callado el maltrato y los abusos

1.1.2 La violencia de género.

La violencia de género se puede entender como una forma específica de violencia sobre las mujeres por el hecho de ser mujeres, se ejerce mediante los estereotipos de género dando lugar a las desiguales entre hombres y mujeres. Según Poggi (2019), esta violencia “se produce como resultado de expectativas normativas sobre los roles asociados con cada género, junto con las relaciones desiguales de poder entre los dos géneros” (p. 294). Es decir, no es cualquier violencia que afecte a mujeres, sino aquella que busca mantener su subordinación.

Esta definición tiene un fuerte componente estructural e ideológico, porque evidencia que la violencia de género no es aleatoria ni individual, sino que es parte de un sistema social, un sistema patriarcal que legitima y reproduce desigualdades que impactan directamente sobre las mujeres aunque hay que aclarar que si bien, la violencia de género recae en mayor medida sobre las mujeres y es una violación

a sus derechos humanos, cualquier tipo de violencia que se ejerza contra cualquier persona es una violación a sus derechos humanos y a su dignidad humana.

La violencia de género es por tanto un fenómeno estructural, dado que la violencia está asociada con el género masculino, este estereotipo se basa en que existe una “mayor propensión de los hombres a realizar actos violentos” (Poggi, 2019, p.300), esta situación se puede constatar en las estadísticas sobre la violencia y en la normativa judicial.

Como afirma Poggi (2019), “la violencia contra las mujeres es uno de los mecanismos sociales cruciales por los que se mantiene a las mujeres en una posición de subordinación con respecto a los hombres” (p. 303). Desde esta perspectiva se entiende que la violencia doméstica, la violencia física, el acoso o la violencia sexual, no son simples delitos comunes, sino el resultado de una jerarquía de género a partir del sistema patriarcal establecido.

Además de reconocer su origen estructural, la autora Poggi (2019), destaca que la violencia de género puede ser física, sexual, psicológica, económica o simbólica y que no siempre requiere de una intención explícita por parte del agresor. En el caso de las mujeres adultas mayores, estas formas de violencia pueden estar naturalizadas en el entorno privado, lo que significa que no se identifiquen o se consideren como tal.

Con respecto a lo anterior, encontramos como ejemplo el siguiente: cuando un/a hija/o, nieta/o o integrante de la familia, decide manejar los recursos económicos de la mujer adulta mayor con el pretexto de que “ya no sabe manejar su dinero” o “ella para que lo quiere, no tiene nada que comprar”, este acto las

mujeres pueden no considerarlo violencia, pero se está ejerciendo violencia económica y simbólica, porque las despoja de su autonomía financiera.

De esta forma, la violencia de género en la vejez se lleva a cabo de manera silenciosa, callada, lo que perpetúa los estereotipos de género sobre las mujeres al verlas como indefensas o incapaces, quitándoles su derecho a decidir sobre su propia vida.

Para identificar la violencia de género, Poggi (2019), propone dos criterios: el cuantitativo y el cualitativo. El criterio cuantitativo considera que una violencia es de género si “afecta a las mujeres de manera desproporcionada” (p.293). Sin embargo, esto no es suficiente, ya que algunas violencias pueden ser mayoritarias sin tener base de género pero si un rol de género; un ejemplo sería la afectación que sufren las mujeres por el uso de leña al cocinar y que les provoca daños mayores en enfermedades respiratorias que a los hombres, esta situación no tiene que ver con violencia de género sino con condiciones materiales, ambientales; aunque, no hay que perder de vista que dichas afectaciones tienen que ver con los roles designados a las mujeres como el rol de cocinar, relacionado con roles de género.

Otras violencias pueden ser claramente machistas, aunque afecten a pocas; por ejemplo, cuando una mujer trans es agredida por un hombre en la vía pública porque usa ropa femenina, esta situación es provocada porque su forma de vestir no coincide con los estereotipos sociales que el agresor tiene sobre lo que “debe ser” un hombre o una mujer, en esta situación se da una violencia de género, aunque los casos no sean muchos.

Es por esto que cobra más importancia el criterio cualitativo, que examina si la violencia se vincula con los roles, con las expectativas o con los estereotipos de

género impuestos socialmente. Como señala Poggi (2019), “[...] el principal problema conceptual es identificar el sentido en que la violencia se asocia con [y depende de] el género” (p. 294).

La violencia que se ejerce sobre las mujeres ha sido histórica, sin embargo, es hasta el siglo XX que se han hecho esfuerzos a nivel internacional para resarcir este problema. Tomando en cuenta que el género, como construcción social es el que ha dado origen a las estructuras socio-económica-política de la civilización humana que han determinado e impuesto roles de comportamiento y las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres como explica Guzmán y Bolio (2010) citado por Guzmán, *et al* (2022):

El concepto género, posee los siguientes atributos:

1. Es relacional, es decir, el género como construcción social de las diferencias sexuales alude a las distinciones entre lo femenino y lo masculino y a las relaciones entre estos.
2. Es variable, ya que la definición de hombre o mujer, en cuanto construcción social, cambiará de cultura en cultura y de contexto en contexto, por lo que, no se puede universalizar a la mujer o al hombre.
3. Es interseccional, ya que la identidad de las personas está determinada por varios elementos: el sexo, la pertenencia étnica, la edad, la clase social, la orientación sexual, la religión y, por supuesto, el género.

Lo que nos lleva a visualizar los elementos que determinan la discriminación y violencia que viven día a día las mujeres en general y en particular las mujeres adultas mayores en el espacio privado, ese espacio que debiera ser un lugar de protección, es el que las violenta y las coloca en un estado de vulnerabilidad debido

a la interseccionalidad de condiciones que las vulneran como el género, la edad, la clase social, el grado de escolaridad, entre otros.

Hoy en día, en un intento por acabar con la violencia de género, existen diferentes instrumentos internacionales y nacionales que reconocen los derechos humanos de las mujeres a la no violencia, como por ejemplo: la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém Do Pará”; Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En el caso de las mujeres mayores, las diferentes violencias a las que se exponen en su día a día suelen permanecer invisibilizadas por lo que reconocer que existe una violencia de género ayudará a visibilizarlas con la intención de transformar las relaciones de poder en el espacio privado.

1.1.2 La violencia contra las mujeres de la tercera edad

Así, la violencia contra las mujeres constituye una de las formas más persistentes, arraigadas y normalizadas de violación a los derechos humanos en todo el mundo. No se limita únicamente a agresiones físicas o sexuales, sino que adopta también formas psicológicas, patrimoniales y económicas, todas orientadas a ejercer control, subordinación o dominio sobre ellas.

Esta violencia puede manifestarse tanto en espacios públicos como en el ámbito privado, en los hogares, donde a menudo permanece oculta bajo dinámicas

de poder desiguales. La violencia es estructural y refleja relaciones históricas de desigualdad que continúan reproduciéndose en múltiples contextos, afectando de manera diferenciada a mujeres en situación de mayor vulnerabilidad como es el caso de las mujeres de la tercera edad.

A nivel internacional se han instituido marcos normativos para definir la violencia y reconocerla como una violación grave a los derechos humanos. Los instrumentos de derechos humanos han servido para visibilizar la violencia de género como un fenómeno estructural que se presenta no solo en la vida pública sino también en el espacio privado.

Los Organismos como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de los Estados Americanos (OEA), han establecido definiciones clave sobre la violencia para que los Estados Parte orienten su legislación, sus políticas públicas y los mecanismos de protección para las mujeres.

A continuación, se presentan dos de las definiciones de violencia más importantes contenidas en instrumentos de derechos humanos; la primera forma parte del Sistema Universal de Derechos Humanos, la Resolución 48/104 adoptada por la Asamblea General de la ONU el 20 de diciembre de 1993, Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; y la segunda forma parte del Sistema Regional de Derechos Humanos: la Convención Interamericana de Belém do Pará (OEA, 1994), ambas ampliamente utilizadas en América Latina y en México.

El primer concepto que define la violencia hacia las mujeres es el que se encuentra en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de (1993) en su artículo 1°:

[...] todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada (En Naciones Unidas, 1993, s/p).

Cabe aclarar que la CEDAW es un tratado vinculante y la Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer es un instrumento interpretativo y que ambos se complementan para erradicar la violencia de género. La CEDAW en sí misma, no contiene de forma explícita la violencia de género, sin embargo, en 1992 el Comité CEDAW emitió la Recomendación General No 19, que en las Observaciones generales menciona que la “[...] discriminación contra la mujer, incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer” (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW], 1992, s/p).

En 2017, la Recomendación General No 35 del Comité CEDAW reafirma y amplía el reconocimiento de la violencia contra las mujeres, estableciendo que:

[...] la violencia de género contra las mujeres está arraigada en factores relacionados con el género, como la ideología de derecho y privilegio del hombre sobre la mujer, normas sociales sobre la masculinidad, la necesidad de afirmar el control o poder masculino, imponer roles de género o castigar lo que se considera un comportamiento femenino inaceptable” (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW], 2017, s/p).

De igual forma, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la Convención Belém do Pará

de 1994, define la violencia contra la Mujer en su artículo 1° como: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (OEA, 1994, s/p).

Esta definición ha sido clave para el establecimiento de marcos normativos en América Latina y en México porque reconoce el carácter estructural de la violencia contra las mujeres en cualquier espacio ya sea público o privado, lo que representa un gran avance en la protección de derechos humanos de las mujeres.

En esta misma Convención, se establece que la violencia contra la mujer puede darse dentro de la familia, en relaciones interpersonales, en la comunidad, en las escuelas, en los hospitales, en centros recreativos y además puede ser tolerada o incluso perpetrada por el mismo Estado, por sus agentes o servidores públicos, donde sea que ocurra un acto que dañe física, sexual, psico-emocionalmente a una mujer es considerado violencia contra la mujer no importando su edad o si el acto ocurre en el espacio público o en el espacio privado.

Tomando en cuenta lo anterior, en el presente trabajo de investigación, se visibiliza la violencia que se ejerce en específico hacia las mujeres adultas mayores que han sido las que han sufrido en su mayoría violencia en sus diferentes tipos y modalidades a lo largo de su vida, en los diferentes espacios institucionales, comunitarios y/o familiares.

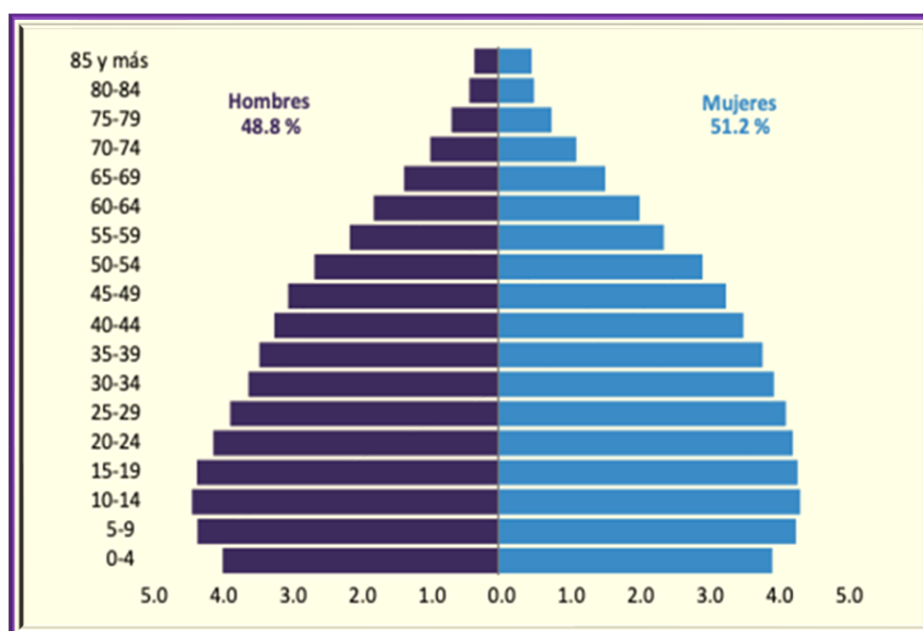
Tratar el tema de la violencia a las mujeres es de suma importancia porque afecta a la mitad de la población de México como lo indica la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares INEGI, ENDIREH (2021) en México. Esta encuesta muestra que de los 126.0 millones de ciudadanos

mexicanos, el 64.5 millones son mujeres y que el 75.5% de éstas, tienen entre 15 años y más como se puede ver en la Figura 3.

Resaltando que no hay una encuesta oficial que se enfoque solo en el grupo de mujeres de 60 años y más para saber cuántas de ellas son violentadas, sino que las cifras obtenidas son producto de las denuncias que se hacen directamente en la Fiscalía o en INMUJERES, las cuales no representan el número real de mujeres agredidas pues en su mayoría no denuncian. Algunas de ellas no tienen los medios como se verá más adelante, otras tienen miedo a quedar solas o a ser abandonadas en sus propios hogares.

Figura 3.

Población de Hombres y Mujeres en México



Nota. La figura muestra la distribución de la población mexicana por grupos de edad y sexo, evidenciando un mayor porcentaje de mujeres. Adaptado de *Censo de Población y Vivienda 2020*, por INEGI, 2020, <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>.

De acuerdo a los datos del INEGI [En ENDIREH, 2021], ha habido un incremento de 4 puntos porcentuales en los resultados del censo de 2021 con respecto al 2016, en donde se ve claramente que las mujeres a lo largo de su vida han sufrido algún tipo de violencia. Esta situación afecta sobre todo a las mujeres de 65 años y más, porque se ejerce en la mayoría de los casos, independientemente a su condición social, situación económica, nivel de estudios e inclusive de su religión.

Los datos estadísticos muestran la prevalencia en la violencia que se ejerce sobre las mujeres adultas y son clave para el trabajo integral de los gobiernos, organizaciones de la sociedad civil y población en general para concientizar sobre nuestra responsabilidad de velar porque las mujeres de la tercera edad tengan las condiciones para vivir una vida libre de violencia.

La violencia que sufren las mujeres adultas mayores en el espacio privado ha quedado invisibilizada. Las mujeres sufren de diferentes tipos de violencia durante su vida, sin embargo, en la edad madura, las mujeres son violentadas y discriminadas por su edad, su sexo, su condición de salud, etc. La OMS (2022), define la violencia contra las mujeres mayores como:

[...] acto o varios actos repetidos que le causan daño o sufrimiento, o también la no adopción de medidas apropiadas para evitar otros daños, cuando se tiene con dicha persona una relación de confianza. Este tipo de violencia constituye una violación de los derechos humanos y puede manifestarse en forma de maltrato físico, sexual, psicológico o emocional; maltrato por razones económicas o materiales; abandono; desatención; y del menoscabo grave de la dignidad y el respeto (s/p).

El maltrato y los diferentes tipos de violencia que sufren las mujeres mayores va en aumento, lo que lo convierte en un problema de salud pública, no solamente en México, sino en todo el mundo, como lo menciona la OMS (2022):

De acuerdo con una revisión de 52 estudios realizados en 28 países de diversas regiones, realizada en 2017 y que abarcó un año, una de cada seis personas de 60 años o más (el 15,7% de este grupo de edad) sufrieron alguna forma de maltrato (s/p).

Los diferentes tipos y modos de violencia que se ejerce sobre las mujeres mayores, son en la mayor parte invisibilizados, se cometen en el espacio privado, dentro de sus hogares, siendo los agresores los familiares, amigos y/o vecinos y cuidadores/as, regularmente debido a las condiciones económicas y de salud en las que se encuentran las mujeres.

Es importante mencionar que las mujeres adultas mayores debido a sus condiciones de vulnerabilidad por sufrir algún tipo de discapacidad motriz o cognitiva, son víctimas del abuso físico, emocional, económico y sexual, en ocasiones sin que haya alguien que las pueda auxiliar o sin que tengan las condiciones para denunciar.

Un ejemplo claro de ello se observa en el diario vivir de muchas mujeres no solamente en México, sino en todo el mundo, como el caso de las mujeres viudas en la India donde son forzadas a vivir en condiciones de pobreza, exclusión y aislamiento social cuando ya no cuentan con una pareja, cuando se encuentran solas, como se muestra en la Figura 4.

Otro caso es el de las mujeres de África, suelen ser culpabilizadas por la muerte de sus esposos, acusadas de brujas y estigmatizadas por sus propias

familias con el objetivo de quedarse con sus bienes porque no tienen a su lado a un hombre. Esta forma de violencia estructural y cultural no sólo vulnera su dignidad, sino que las despoja de todo reconocimiento como sujetas de derechos, sin que existan mecanismos efectivos de protección o reparación del daño para ellas, afectando visiblemente sus derechos humanos, lo que muestra que la violencia contra las mujeres en el espacio privado se encuentra en todo el mundo, y no es propio de un país o Estado, desafortunadamente.

Figura 4.

Mujeres mayores en India.



Nota. La imagen muestra la vida de mujeres en India, donde enfrentan exclusión y pobreza, lo que refleja la violencia estructural y cultural que viven las mujeres en todo el mundo. Tomado de Chalasani, (s.f). <https://www.radhikachalasani.com/india-widow-city>

En México, igual que a nivel global, las mujeres mayores sufren de diferentes violencias, como ejemplo la violencia por omisión y control que ejercen las personas

que les brindan cuidados. La Figura No 5, muestra que la violencia puede darse de forma aparentemente inocente, a través de gestos o acciones sutiles. *Human Rights Watch* (2020), expone un caso documentado de una mujer mayor en la Ciudad de México que: “lloraba al ver que su hijo le quitaba la pensión y le decía que ya no era capaz de tomar decisiones por sí misma” (p. 20) situaciones que hacen que las mujeres mayores callen porque la violencia se disfraza de cuidado.

Esta situación, es un ejemplo en donde los estereotipos se vinculan con la edad y el género provocando que las mujeres se perciban como incapaces para legitimar el control y el despojo sobre ellas, lo que las convierte en sujetas vulneradas.

Figura 5.

Gestos cotidianos y su simbolismo en la violencia hacia las mujeres mayores.



Nota. La imagen muestra un acto de control y afectación emocional hacia una mujer adulta mayor, ejemplificando la violencia doméstica de género en la vejez, incluso en acciones aparentemente benignas y cotidianas. Tomado de OPS/OMS (2024).

La violencia hacia las mujeres adultas mayores suele ser ejercida por quienes, en teoría, deberían protegerlas, respetarlas y cuidarlas. En muchos casos, los agresores forman parte del núcleo familiar, lo que agrava la situación al ocurrir en espacios que deberían representar seguridad y protección. Tal como lo señala el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), citado por la Red Latinoamericana de Gerontología (2023), “el 14.6% de adultas mayores que sufre de violencia, la recibe por parte de un familiar o persona con quienes habitan; los principales agresores son los hijos o algún otro familiar” (s/p). Esta realidad evidencia que la violencia contra las mujeres mayores no es un hecho aislado, sino una manifestación de relaciones de poder desiguales profundamente arraigadas en el entorno privado y por tanto silenciadas.

La violencia contra las mujeres es, y ha sido históricamente, un problema estructural que trasciende culturas, clases sociales y edades como se muestra en los ejemplos antes mencionados. Esta violencia se ha reproducido dentro del entramado social a través de prácticas, discursos y normas que construyen y refuerzan desigualdades de género. Desde esta perspectiva, el objetivo no ha sido solo diferenciar a hombres y mujeres, sino establecer jerarquías que mantengan el dominio masculino dentro de un sistema patriarcal.

El género ha funcionado como un mecanismo de legitimación de estas desigualdades, atribuyendo un valor positivo al género masculino y desvalorizando al femenino. De este modo, se ha justificado el control, la exclusión y la subordinación de las mujeres, en especial de las mujeres adultas mayores, invisibilizando y naturalizando la violencia en el espacio privado.

Como señala el informe de *HelpAge International* (2020):

[...] la discriminación y la violencia de género afecta a mujeres y niñas de todas las edades [...], sin embargo, el riesgo de sufrir violencia o los efectos que esta pueda tener no son iguales para todas las mujeres, ya que el machismo, a menudo, se relaciona con otras formas de discriminación, como el racismo o el edadismo (p. 1).

En este sentido, las mujeres mayores no solamente enfrentan desigualdades por razón de género, sino también por su edad, lo que incrementa su vulnerabilidad y limita sus posibilidades de acceso a la justicia, al apoyo institucional y al reconocimiento social.

Según datos citados por *HelpAge International* (2020), en América Latina y el Caribe, una de cada seis personas mayores ha sido víctima de maltrato y gran parte de estas agresiones recaen sobre mujeres, quienes enfrentan mayores niveles de dependencia económica, aislamiento social y negación de su autonomía. Debido en gran parte a que la mayoría de las mujeres mayores dedicaron su vida al cuidado de la familia. Además, se estima que muchas de ellas no denuncian la violencia o los abusos por miedo, vergüenza, desconocimiento de sus derechos o por la falta de accesibilidad a los servicios de apoyo.

Existen diferentes factores socio culturales y emocionales que condicionan que las mujeres mayores continúen aceptando la violencia. También enfrentan obstáculos cuando tratan de romper con el ciclo de la violencia porque como ya se ha comentado, se normaliza debido a los roles de género, a la dependencia económica, al miedo, a la soledad. Como se señala en el informe, “todos estos factores complican la separación y la recuperación, pero también existen elementos que pueden facilitar a las mujeres mayores un proceso exitoso” (p. 5).

Como ejemplo de un proceso exitoso en la búsqueda de la no violencia hacia su persona, se puede mencionar que hay mujeres que tienen hijas/os mayores, que pueden brindarles apoyo económico y emocional en algunos casos; en otros también se puede ver como una forma de iniciar a vivir en libertad, reconstruyéndose y recuperando su identidad, recordando que en este proceso es importante el apoyo Estatal, que brinde las herramientas necesarias a las mujeres para su desarrollo y redes de apoyo que brinden apoyo emocional.

1.1.3.1 Ciclo de la violencia

En el estudio de la violencia hacia las mujeres adultas mayores, es útil considerar el modelo del ciclo de la violencia de la Figura No 6, propuesto por la psicóloga Lenore E. Walker, citado por INMUJERES (s.f.), quien señala que “la violencia contra las mujeres aumenta de forma cíclica o en espiral ascendente, especialmente la ejercida por sus parejas” (p. 2), desafortunadamente la violencia escala, dejando a la víctima sin protección.

Este enfoque permite comprender cómo muchas situaciones de maltrato se perpetúan a lo largo del tiempo, incluso en relaciones familiares o de cuidado en donde la mujer mayor puede encontrarse en una posición de dependencia emocional, física o económica y en la que en muchas ocasiones o quizás en la mayoría, les resulta difícil de manejar, procesar o incluso de reconocer que lo que viven es una situación de violencia, lo que da pie a que ésta aumente en lugar de disminuir.

El contexto social y emocional que acompaña a muchas mujeres mayores las orilla a callar y afrontar solas la violencia. En el espacio privado, la mayoría de las agresiones son cometidas por las parejas o familiares y las mujeres pueden darse

cuenta o no de las agresiones, pero igualmente no denuncian y/o no lo comentan para “no buscar problemas” como dicen algunas, “porque qué caso tiene si de todos modos no se hace nada” dicen otras.

Lo que queda es guardar silencio porque temen a las represalias por parte de los familiares, cuidadores o aquellas personas que las “cuidan” o “ayudan” cuando ellas no pueden valerse por sí mismas, este tipo de situaciones es importante visibilizarlas para tratar de prevenir las violencias en el espacio privado.

Figura 6.

El ciclo de la violencia



Nota. La figura muestra las fases del ciclo de la violencia, y que en varias o muchas ocasiones es difícil salir o buscar ayuda. Adaptado de *El círculo de la violencia*, por INFOCOP, 2014, <https://www.infocop.es/pdf/GUIA-VIOLENCIA-DE-GENERO.pdf>

El ciclo consta de tres fases como se muestra en la Figura No 6. La interrelación de las fases se expone a continuación y se adaptan al contexto de las mujeres adultas mayores:

a) Fase de tensión: En esta etapa, la persona agresora —que puede ser una hija/o, pareja, nieta/o u otro familiar— comienza a manifestar actitudes de control, irritación, impaciencia o desprecio. La mujer adulta mayor, buscando mantener la calma en su entorno doméstico, intenta mediar, ceder o minimizar los conflictos, muchas veces sin reconocer aún que está en una relación violenta.

b) Fase de agresión: Es el momento en que la violencia se expresa de forma más directa, ya sea mediante gritos, humillaciones, empujones, negligencia en los cuidados o aislamiento. Aunque la agresión es evidente y puede generar la intención de buscar ayuda, las mujeres mayores se enfrentan a factores como el miedo, la dependencia, la vergüenza o la normalización de la violencia en la vida familiar lo que puede dificultar la ruptura del vínculo con el agresor e inclusive la denuncia.

c) Fase de aparente calma o reconciliación: Después del episodio violento, la persona agresora puede mostrarse más atenta para justificar sus acciones o prometer cambios. Este comportamiento genera confusión emocional en la mujer mayor, quien puede interpretar estos actos como una oportunidad para restaurar la relación y evitar problemas. En este punto, muchas veces se minimiza lo ocurrido, se retira la denuncia o se pospone la búsqueda de ayuda. Desafortunadamente el ciclo tiende a repetirse si no se llevan a cabo acciones para impedirlo, con el tiempo la violencia puede escalar y volverse más grave.

En suma, el ciclo de la violencia en mujeres adultas mayores representa una realidad que con frecuencia es ignorada, callada o minimizada, tanto en el entorno familiar como comunitario e inclusive institucional. Las agresiones profundizan la vulnerabilidad por razones de edad, género o dependencia, en la que se encuentran estas mujeres, o sea, en una situación de desventaja.

Reconocer estos patrones es fundamental para visibilizar la violencia, porque rompe el silencio y promueve entornos seguros. Atender esta problemática requiere no sólo sensibilización social, sino también la implementación de políticas públicas y redes de apoyo que garanticen los derechos humanos de las mujeres mayores.

Recordemos que la violencia de género es un problema histórico-social que afecta a las mujeres independientemente de su clase social, de su edad, de su religión o de su nivel de estudios, todas las mujeres están expuestas a sufrir violencia de género porque es la forma en la que se ejerce el poder y la dominación.

Figura 7.

Ciclo de la violencia en mujeres adultas mayores



Nota. La figura ilustra las tres fases del ciclo de la violencia —tensión, agresión y reconciliación— adaptadas al contexto de mujeres adultas mayores, con base en el modelo de Lenore E. Walker. Imagen generada con inteligencia artificial por ChatGPT, adaptada del documento *Círculo o espiral de la violencia*, INMUJERES (s.f.).
https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/storage/terminos_pdf/circulo-o-espiral-de-la-violencia.pdf

1.2 Violencia e interseccionalidad

La violencia hacia las mujeres adultas mayores no puede comprenderse sin considerar los distintos factores de desigualdad que se cruzan en su vida cotidiana. Género, edad, clase social, etnia, nivel educativo o discapacidad se combinan para dar como resultado relaciones de discriminación interseccional.

Esta intersección sitúa a muchas mujeres mayores en contextos de vulnerabilidad y limita su acceso a derechos humanos y a una vida libre de violencia. Por ello, el enfoque interseccional es clave para analizar y atender las múltiples violencias que enfrentan en el ámbito público y en especial en el espacio privado.

La interseccionalidad, como categoría analítica, permite comprender cómo diversas formas de discriminación se entrecruzan y producen desigualdades complejas. Crenshaw (1991), al analizar el caso de mujeres afroamericanas, plantea que éstas sufren una forma de opresión que no es simplemente la suma de racismo y sexismo, sino una experiencia distinta y específica. Como explican Winocur y Esquivel (2020), retomando esta idea:

[...] la autora planteó la metáfora de un cruce de carreteras en el cual podía suceder una colisión causada por un vehículo o por varios, e inclusive por todos los que transitaran en ese cruce. Las discriminaciones pueden ser originadas por una condición —género, clase, raza— o por el enlace de todas, lo que no es equivalente a su suma aritmética (p. 130).

Esta perspectiva ha sido clave para visibilizar cómo la violencia de género puede agravarse en mujeres mayores cuando se combina con otros factores como la edad o la discapacidad, configurando así la vulnerabilidad múltiple.

La interseccionalidad surge como una forma de explicar la discriminación que sufren las mujeres afroamericanas. Sin embargo, este enfoque se ha ampliado para analizar la realidad de otras mujeres en contextos distintos, como las mujeres adultas mayores, quienes enfrentan formas de violencia y exclusión derivadas no solo de su género, sino también de su edad, clase social, pertenencia étnica o situación de discapacidad, situación que se reconoce en la Recomendación General No 27 al decir:

Las mujeres mayores pueden ser objeto de múltiples formas de discriminación en función de su edad y género, y también por otros factores como la discapacidad, el origen étnico, la situación económica o la ubicación geográfica (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer [CEDAW], 2010, s/p).

En México, muchas mujeres mayores viven estas múltiples discriminaciones en mayor o menor medida en el ámbito privado, especialmente dentro de los hogares, donde el machismo, el edadismo, la discapacidad y la precariedad económica se entrelazan. La interseccionalidad permite comprender que estas violencias no operan de forma aislada, sino que configuran un sistema de opresión patriarcal.

1.2.1 Interseccionalidad y discriminación

Las mujeres adultas mayores enfrentan una forma compleja de discriminación que se entrecruza con diversas condiciones como el género, la edad, la clase social, el estado de salud, entre otras. Esta realidad se define como discriminación interseccional, entendida como un fenómeno en el que múltiples formas de desigualdad se intersecan, intensificando la vulnerabilidad de las mujeres en los

espacios privados. En palabras de Nattie Golubov (2018) citada por Guzmán, *et al* (2022):

[...] la interseccionalidad, es un concepto que nos permite identificar las interacciones entre el género, la raza, la clase, la edad, la sexualidad y otros vectores de la diferencia y de la discriminación mutuamente constitutivos que marcan las relaciones sociales y las identidades (p. 25).

La discriminación interseccional en el caso de las mujeres mayores no sólo es la acumulación de desventajas, también es la experiencia diaria de la exclusión que les dificultan el acceso a sus derechos más básicos, particularmente en el ámbito familiar, donde pueden ser violentadas por sus propias/os hijas/os, parejas u otros cuidadores/as.

Esta forma de discriminación se manifiesta a través del silencio, de la invisibilización y de la desprotección a nivel estatal y social, lo que perpetua condiciones de desigualdad estructural que impiden a estas mujeres gozar de una vida libre de violencia.

La discriminación la vemos en el día a día, como se ve en la Figura No 8. La fotografía muestra a dos mujeres mayores cargando las bolsas, mientras que los hombres van delante de ellas sin carga, lo que denota desatención y evidencia como se viven los roles de género, deben cumplir con su rol de cuidadoras, de amas de casa.

En este tipo de situaciones, la edad no importa, pareciera que el trabajo doméstico no tiene fin; además de la condición social que orilla a las mujeres a realizar un mayor trabajo por falta de recursos económicos como la carga del “mandado”, se ven obligadas a continuar realizando las tareas domésticas porque

“si no lavo los trastes ¿quién los lava?”. Esta discriminación es interseccional, intensifica su vulnerabilidad y las desgasta física y emocionalmente.

Figura 8.

Como se vive la interseccionalidad en la vida diaria



Nota. Representación de la carga del trabajo doméstico y de cuidado en la vejez que genera la discriminación interseccional en la vida cotidiana. Elaboración propia.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (INEGI & CONAPRED, 2017):

[...] las brechas, así como la percepción de discriminación y de negación de derechos de las personas mayores, empeoran cuando éstas forman parte de otras poblaciones históricamente discriminadas, como las mujeres, lo

pueblos y comunidades indígenas, y especialmente las personas con discapacidad (p. 8).

Esta situación de múltiples formas de exclusión trae como consecuencia que el 33.4% de las personas mayores que se consideran indígenas no cuenten con escolaridad y que casi la mitad de las mujeres mayores que hablan una lengua indígena también enfrenten un rezago educativo.

Estas condiciones estructurales también limitan de forma crítica el acceso a servicios básicos por ejemplo de salud, a la toma de decisiones y a una vida libre de violencia, lo cual demuestra que la discriminación interseccional reproduce la desigualdad en múltiples dimensiones. Es importante visibilizar las opresiones de las que son objeto las mujeres adultas mayores. La interseccionalidad no sólo es una herramienta de análisis, también es necesaria para la elaboración de políticas públicas que garanticen a este sector poblacional su acceso y derecho pleno a los derechos humanos.

1.2.2 Interseccionalidad y derechos humanos

La interseccionalidad se ha establecido como una categoría de análisis clave para comprender las múltiples formas de discriminación que experimentan las mujeres adultas mayores en México. Estas mujeres no solamente enfrentan a la exclusión por su edad, sino también por el género, por su condición étnica, en ocasiones por la discapacidad, el nivel educativo o la religión. Estos factores agravan su vulnerabilidad provocando una clara violación a sus derechos humanos fundamentales.

Como se explica en la Encuesta Nacional sobre Discriminación, (INEGI & CONAPRED, 2017):

[...] la prevalencia de la discriminación se eleva sustancialmente conforme se añaden características o identidades particulares [y alcanza hasta] 53.5 por ciento para quienes [...] profesan una religión distinta a la católica, además de ser indígenas y tener alguna discapacidad (p. 45).

Estos factores de discriminación interseccional provocan que se afecten sus derechos humanos como el acceso a la salud, a la autonomía económica, a la toma de decisiones y la participación social. En muchas ocasiones, estas mujeres enfrentan obstáculos para denunciar los abusos, y su situación se agrava por la normalización de la violencia en el espacio privado.

A pesar de que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2017), establece que “todas las autoridades [...] tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos” (s/p), en la práctica muchas mujeres adultas mayores siguen desprotegidas frente a los abusos y la discriminación.

Es así que resulta urgente reconocer la discriminación interseccional como una forma de violencia estructural que vulnera los derechos humanos de las mujeres adultas mayores. En la nota técnica del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora (CIPES, 2021) se menciona que “la edad, la etnia, alguna condición de discapacidad y ser mujer son factores que incrementan la percepción de discriminación en las personas mayores” (p. 4).

Visibilizar esta realidad permitirá la elaboración de políticas públicas que se diseñen desde un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género, que garantice una vida digna, una vida libre de violencia para las mujeres mayores y

sobre todo que se lleven a cabo programas sociales de prevención de las violencias en el espacio privado.

1.2.3 Violencia interseccional por edad, género, racialización, clase social en mujeres adultas mayores

La violencia interseccional que enfrentan las mujeres adultas mayores surge de diferentes factores de discriminación estructural, entre ellas la edad, el género, la etnicidad y la condición socioeconómica. Esta forma de violencia es visible cuando se les excluye o limita la toma de decisiones sobre su cuerpo, su salud o su patrimonio, tanto en el ámbito privado como en el público.

Según la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015) en su artículo 2°, la discriminación es definida como: “[...] la distinción, exclusión o restricción que anule o restrinja las condiciones de igualdad y goce de los derechos de una persona, en cualquier esfera y/o espacio público o privado” (En OEA, 2015, s/p). Esto incluye los casos en los que se les niega acceso a la pensión, atención médica o respeto a su autonomía dentro de su hogar.

En este contexto, la edad o edadismo se vuelve un factor determinante. La Organización Panamericana de la Salud (OPS, 2021) lo define como:

[...] los estereotipos (como pensamos), los prejuicios (como nos sentimos) y la discriminación (como actuamos) dirigidos hacia otras personas o hacia nosotros mismos en función de la edad, [y] tiene graves consecuencias para la salud, el bienestar y los derechos humanos (p. 2).

Esta discriminación por edad se agrava cuando se combina con otros factores que generan la violencia dado que ésta ha sido una “herramienta de control”

usada históricamente por los hombres para mantener la subordinación de las mujeres, reforzada a su vez por roles de género que la mayoría de las mujeres mayores ha internalizado por las condiciones que le han tocado vivir a lo que Kate Miller (1995) señala: “Ante un ataque, se encuentra casi totalmente desvalida, como resultado de su educación tanto física como emocional” (p. 101).

Además, la racialización y/o la clase social aumentan la vulnerabilidad. Según el CONEVAL (2023), sólo el 12% de las mujeres adultas mayores indígenas reciben pensión, frente al 34% de las mujeres no indígenas, lo que refleja una desigualdad estructural basada en la etnicidad y la falta de acceso a derechos sociales.

Esta realidad también se manifiesta en el ámbito laboral: en estados como Oaxaca, en donde las mujeres mixes mayores reciben hasta un 60% menos ingresos por el mismo trabajo artesanal que realizan los hombres, lo que evidencia una clara desigualdad en el acceso al trabajo y a una vida digna.

Con respecto a la responsabilidad del Estado mexicano, conforme al artículo 1º constitucional que establece que debe de prevenir, investigar y reparar las violaciones a los derechos humanos, vemos que en la realidad no es así, debido en gran medida a la falta de políticas públicas con enfoque interseccional que impidan el acceso de las mujeres mayores a la protección estatal de forma adecuada.

Para ejemplificar lo anterior, se plantea el caso de Mercedes participante anónima que compartió su experiencia sobre la violencia en el espacio privado:

Mercedes es una mujer de 79 años de edad que vive en casa de su cuñado, en donde también habitan su sobrina con su hijo de 7 años. Esta mujer adulta mayor no tiene recursos económicos porque dedico su vida al cuidado de la familia de su hermana quien lamentablemente falleció, por lo que no trabajo y por tanto, no cuenta con recursos económicos, cuando quiso trabajar la

edad fue un impedimento. Mercedes fue violentada por su sobrina porque no se apuraba a realizar las tareas domésticas, comentarios como “apúrate”, “ya estás vieja”, “¿qué no puedes?” eran expresiones diarias que violentaban a Mercedes, situación que escaló en grado violento hasta llegar a empujones y en una ocasión tirarla al piso provocándole lesiones. En esta situación Mercedes se decidió a denunciar, asistió a la fiscalía general de Justicia de la Ciudad de México, a su Agencia Especializada para la Atención de Adultos Mayores, pero para su sorpresa y desilusión le solicitaron una prueba psicológica, cuando acudió a solicitar una cita en el Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo (CIVA) de la Fiscalía en junio de 2023, le dieron cita para agosto del año 2025 (Entrevista anónima, realizada en 2024).

Este caso como muchos otros que ocurren diariamente, es resultado de la falta de políticas públicas y de acciones estatales que pongan en práctica lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que México es parte, dejando a las mujeres mayores sin protección porque no existe un acompañamiento que les garantice el pleno ejercicio de sus derechos.

1.3 Violencias: tipos y modalidades

Las mujeres adultas mayores pueden ser víctimas de diversos tipos y modalidades de violencia que, a menudo pasan desapercibidas porque ocurren en el espacio privado. Estas violencias no se limitan a la agresión física, sino que incluyen también la violencia psicológica, económica, patrimonial, sexual entre otras.

Cada una de estos tipos puede presentarse en diferentes modalidades, como por ejemplo en la familia, en la comunidad, en su lugar de trabajo cuando aún laboran e inclusive darse en las instituciones gubernamentales. Reconocer sus múltiples manifestaciones es clave para que se puedan llevar a cabo acciones de prevención, de atención e inclusive porque no, de erradicación, acciones que contengan enfoque de género y de derechos humanos.

La violencia puede estar presente en todos los ámbitos de nuestra vida, en los espacios públicos o en los espacios privados. Los tipos de violencia se refiere a las formas en las que se ejerce el poder de una persona sobre otra. En este apartado se define la violencia psicológica, emocional, física, patrimonial, económica y sexual.

1. Violencia psicológica

Este tipo de violencia consiste en la afectación y daño que se provoca a una persona en su estado psico-emocional, derivado de la omisión del cuidado y la atención. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (Cámara de Diputados, 2224) da una definición de la violencia psicológica que se ejerce en contra de las mujeres:

Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio (En Cámara de Diputados, Art. 6, fracc. I, s/p).

La violencia psicológica puede no verse reflejada físicamente, pero el daño emocional puede ser grave, tanto que las mujeres adultas pueden llegar a tomar medidas extremas sobre su cuerpo debido a la devaluación de su autoestima provocada por la falta de atención, las humillaciones o el aislamiento. Las mujeres que son víctimas de maltrato psicológico pueden presentar “confusión, insomnio, agitación, agresividad, pérdida de peso” (Reyes y Zarate, 2023, s/p).

En la Ciudad de México, la violencia psicológica dirigida a mujeres adultas mayores es una problemática social. Según López (2024) reportó que, según el Consejo Ciudadano, el 13.0 % de las mujeres de 60 años o más sufrió violencia psicológica en el año 2023, frente al 1.5 % que reportó violencia física (s/p).

Este tipo de violencia puede ser ejercido por familiares, amigos, vecinos y en varias ocasiones por los cuidadores/as que no responden a las demandas de cuidado y atención que necesitan las personas mayores y para los que son contratados. La violencia emocional no se ve, pero se siente, es fundamental que se atienda porque deja huella en la psique de las mujeres. Cualquier tipo de violencia hacia las mujeres está violentando su derecho humano a vivir una vida libre de violencia.

2. Violencia física

La violencia física se ejerce como una forma de demostrar poder, es el uso abusivo de la fuerza física para someter al otro. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia (2024), determina que la violencia física:

Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, caustica, irritante, toxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas (En Cámara de Diputados, Art. 6, Fracc. II, s/p).

La violencia física se ejerce sobre las mujeres adultas mayores por parte de familiares, amigos, vecinos o cuidadores/as, se puede presentar por empujones, zapes, pellizcos, golpes etc. Las mujeres sufren maltrato debido a sus condiciones propias de la edad, como la dependencia por falta de movilidad, su deterioro

cognitivo, etc. que en muchas ocasiones provoca la desesperación del cuidador/a que terminan agrediéndolas.

La violencia física se presenta como “moretones, cicatrices o quemaduras, higiene deficiente y desarrollo de úlceras, entre otros síntomas” (Reyes y Zarate, 2023, s/p). La violencia física deja secuelas en las mujeres adultas, no solo a nivel físico sino también a nivel emocional.

En la Ciudad de México, datos del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia indican que, entre octubre de 2020 y octubre de 2021, el 1.5 % de las mujeres mayores de 60 años reportaron haber sufrido agresiones físicas en el entorno familiar: “[...] dos de cada tres personas víctimas de maltrato, son mujeres y en más de la mitad tienen entre 65 y 79 años de edad” (SEM México, 2023, s/p).

Aunque puede parecer una cifra baja, la realidad es que la mayoría de las mujeres no denuncia el maltrato sobre todo las mujeres mayores, este tipo de violencia física suele ir acompañada de abuso emocional y puede escalar si no se detecta y se atiende a tiempo.

Lo más grave es que al ejercer la violencia física sobre las mujeres adultas, en pocas ocasiones se evidencia el maltrato, debido a que se presenta en el espacio privado en el que se supone es un espacio de protección y seguridad, además, en muchas ocasiones estas mujeres son abandonadas por la familia, por lo que la violencia no se nota y queda impune.

3. Violencia patrimonial

Las mujeres adultas mayores, se convierten en un grupo vulnerable debido a las condiciones físicas, motoras, psicológicas propias de la edad y algunas mujeres pueden presentar problemas cognoscitivos debido a enfermedades como la

demencia senil o el Alzheimer que afecta más a las mujeres que a los hombres, de acuerdo a Villarroya-Pastor (2001): “es 1,53 veces más frecuente en las mujeres que en los varones, aunque este dato puede estar sesgado por la mayor supervivencia de las mujeres como grupo” (p.1181).

Estos datos muestran que las enfermedades pueden ser un pretexto para familiares o amigos de las mujeres adultas mayores que intentan administrar y disponer de documentos, bienes o valores de estas mujeres. De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2024) la violencia patrimonial es:

[...] cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima (En Cámara de Diputados, Art. 6, Fracc. III, s(p).

En varias ocasiones la condición cognoscitiva de las mujeres es usada por los agresores para disponer de sus bienes privándolas de su derecho a decidir sobre sus pertenencias. En varias ocasiones las mujeres mayores son víctimas de engaños o chantajes para obtener su firma y despojarlas de sus propiedades, dispuestas a no tener problemas familiares y estar acompañadas, las mujeres acceden a las peticiones, como se manifiesta en el Conversatorio “Hagámoslo visible, violencia patrimonial contra las personas mayores” realizado por el Gobierno de la Ciudad de México, (2021):

La violencia patrimonial se identifica a través del menoscabo de los bienes materiales. Se da de manera cotidiana y dificulta que se puedan observar tanto por parte de la persona mayor, como de las personas que le rodean. En primera instancia, la manipulación no es notable porque se disfraza de cuidado (p.8).

La violencia patrimonial contra mujeres adultas mayores en la Ciudad de México se da dentro del entorno familiar pero también en el entorno comunitario. En 2020, por ejemplo, el Reporte anual sobre violencia contra adultos mayores en la Ciudad de México, dio a conocer que el 31 % de los 825 casos de violencia contra adultos mayores registrados correspondió a violencia económica o patrimonial, incluyendo despojos, retención de recursos o manipulación de bienes (Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, 2021, s/p).

Este tipo de abuso no sólo vulnera su autonomía y seguridad financiera, sino que muchas veces las deja en una situación de dependencia extrema, sin acceso a herramientas legales ni redes de apoyo. Esta forma de violencia es violatoria de derechos humanos y las mujeres quedan desprotegidas y sobre todo se limita su autonomía e independencia.

4. Violencia económica

Este tipo de violencia se refiere a la retención o control que hace el agresor sobre los ingresos o percepciones económicas de las mujeres en caso de que laboren o de las jubilaciones producto de sus años de trabajo formal o de los programas sociales que reciben en caso de que no laboren. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2024), estipula que la violencia económica es:

[...] toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral (En Cámara de Diputados, Art. 6, Fracc. IV, s/p).

En el caso de las mujeres de la tercera edad, la violencia económica se refiere a la retención del ingreso económico por parte del agresor que puede utilizar la fuerza física o la manipulación para conseguir que las mujeres accedan a darles sus ingresos o en otros casos, se sometan a sus condiciones para que el agresor les de dinero.

En ambos casos existe una violencia económica que ocurre la mayor parte del tiempo por los mismos familiares quienes son los encargados de acompañar a las mujeres adultas mayores a cobrar a los bancos pensiones o apoyos sociales.

Se sabe que en muchas ocasiones no sólo los hijos/as, sino los nietos/as son los/las que cobran la ayuda que da el gobierno mexicano a las personas adultas mayores a través del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”. Las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran las mujeres adultas mayores, provocan que sean víctimas de violencia económica.

5. Violencia sexual

La violencia sexual se refiere a la imposición de una persona sobre otra para llevar a cabo acciones sexuales que no le agraden o que minen su autoestima. En La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2024), violencia sexual se constituye por:

[...] cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física.

Es una expresión de abuso de poder, que se puede dar en el espacio público o privado, que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto (En Cámara de Diputados, Art. 6, Fracc. V, s/p).

La violencia sexual que se ejerce contra las mujeres adultas mayores se puede presentar en el hogar por la pareja o en algunos casos por los cuidadores, como lo menciona la *National Institute on Aging* (2020): “ocurre cuando el cuidador de una persona mayor la obliga a presenciar o ser parte de actos sexuales”. (s/p).

Este tipo de violencia al igual que la violencia psicológica puede no ser muy evidente, pero deja huellas emocionales difíciles de superar, sobre todo cuando las mujeres son aisladas o viven solas y necesitan del apoyo de otra persona externa a su familia, se vuelven dependientes y callan el abuso.

Otra circunstancia que las lleva a guardar silencio es la educación que recibieron, en su mayoría las mujeres mayores se sienten culpables del abuso y por pena, o miedo al “qué dirán de mí”, no denuncian los abusos en general y menos si se trata de violencia sexual. En la Figura 9 se pueden ver los tipos de violencia, características y ejemplos.

Desafortunadamente las mujeres adultas mayores por su vulnerabilidad, son las que están más expuestas a sufrir de este tipo de violencia:

Las personas mayores que tienen más probabilidad de ser víctimas de abuso y maltrato son las que no tienen parientes o amigos cerca y las que tienen discapacidades físicas o problemas de memoria o demencia (*National Institute on Aging*, 2020, s/p).

Figura 9.

Tipos de violencia

TIPO DE VIOLENCIA	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLOS
PSICOLÓGICA	La violencia psicológica se da cuando el agresor busca la inestabilidad psíquica de la víctima para controlarla, este tipo de violencia puede provocar en la víctima depresión y en casos graves la puede llevar al suicidio.	Insultos, amenazas, chantajes, coacciones, desprecios, humillaciones, manipulación, agresión verbal, abandono, descuido, devaluación, infidelidad, comparaciones destructivas.
FÍSICA	Se ejerce la fuerza física para hacer daño intencional a la víctima. Se pueden o no provocar lesiones externas, internas o ambas. Se realiza con el mismo cuerpo o por medio de algún instrumento punzo-cortante o algún objeto o arma para provocar daño.	Maltrato físico, golpes, empujones, zapes, pellizcos, quemaduras, patadas, heridas provocadas por armas u objetos.
PATRIMONIAL	La violencia patrimonial se refiere a los actos que se llevan a cabo por el agresor para sustraer, destruir, dañar o retener los bienes y valores, los objetos de valor, los documentos personales de la víctima sin su consentimiento.	Destrucción de documentos personales, chantaje para obtener la firma para disponer de bienes, realizar trámites como cambio de propietario sin el consentimiento propio, disposición de objetos personales sin aprobación.
ECONÓMICA	La violencia económica se ejerce con la intención de controlar, administrar o impedir el acceso a los recursos económicos sin la autorización de la víctima, con la intención de despojarla de sus ingresos.	Control y supervisión sobre los ingresos propios, limitación a los recursos económicos, condicionar el recurso económico a cambio de hacer algo que no se quiere, retener el ingreso o apropiárselo.
SEXUAL	Este tipo de violencia afecta la integridad y dignidad de la víctima al ser obligada a llevar a cabo acciones sexuales sin su consentimiento.	Obligar a tener relaciones sexuales o prácticas sexuales no deseadas. Caricias o gestos inapropiados.

Nota. La violencia hacia las mujeres se puede dar a cualquier edad, lo que incluye a las mujeres adultas mayores. Elaboración propia.

En la Ciudad de México, no se encontraron datos estadísticos que especifiquen la violencia sexual hacia mujeres mayores, sin embargo, sí hubo datos generales de agresión sexual de mujeres que han sufrido violencia sexual en algún momento de su vida, esta cifra se calcula en un 64.5%, dos de cada tres víctimas de maltrato en la CDMX, “son mujeres entre 65 y 79 años de edad” (SemMéxico, 2023, s/p). Cabe hacer notar que regularmente se dan 2 o más tipos de violencia a la vez.

La violencia se puede manifestar de diferentes formas y en diferentes ámbitos. Al hablar de las modalidades de la violencia, nos referimos a los espacios en donde se lleva a cabo la violencia, en este caso, los lugares o espacios en donde se ejerce la violencia hacia las mujeres van desde su entorno familiar hasta el comunitario, atravesados por los espacios institucionales y de salud.

1. Violencia familiar

La violencia familiar puede darse dentro o fuera del espacio privado, del hogar o del domicilio, lo que caracteriza a este modo de violencia es que es cometida por una persona que tiene una relación de parentesco ya sea por consanguinidad o por afinidad con la víctima. Esta violencia en muchas ocasiones es silenciada por las mismas mujeres que debido a las circunstancias lo callan, guardan el secreto. Por lo tanto, los agresores quedan en el anonimato porque las mujeres adultas no los exponen.

De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2024) en su artículo 7°, se define la violencia familiar como:

Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica,

patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuya persona agresora tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho (En Cámara de Diputados, Art. 7°, Fracc. I, s/p).

La violencia familiar es un problema mundial, es un problema que se da en el espacio privado y en el que podemos distinguir varios tipos de violencia que interactúan con la intención de someter a un integrante de la familia, en este caso hablamos de las mujeres adultas mayores, quienes, por sus condiciones de vulnerabilidad, provocadas por la edad, pueden sufrir violencia psicológica, económica, patrimonial, sexual y en ocasiones hasta violencia física.

2. Violencia laboral

En ocasiones, las mujeres mayores laboran debido a la necesidad y falta de recursos económicos que les dé una seguridad para vivir. La violencia laboral se da a través de comentarios ofensivos por la edad, por la falta de movilidad, por el descuido o la omisión de llevar a cabo ciertas actividades. También se da la discriminación y el maltrato por parte de jefes o mismos compañeros de trabajo.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2024), en su artículo 10°, señala que la violencia laboral y docente:

Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad [...] Puede consistir en un solo evento dañino o en una

serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual (En Cámara de Diputados, 2023, Art. 10°, s/p).

La violencia laboral incluye las ofensas o amenazas que se les hacen a las personas mayores para que dejen el puesto. También existe la negativa a contratar personas mayores por la edad, lo que es considerado un impedimento para ejercer una acción determinada.

Esta modalidad de la violencia también va acompañada por otros tipos de violencia como son la violencia psicológica con comentarios sobre su físico que disminuye su autoestima o inclusive de violencia física cuando los mismos compañeros pasan e intencionadamente empujan a las mujeres adultas mayores.

Estos comportamientos pocas veces son denunciados por temor a perder el empleo o a ser víctimas de burlas o comentarios machistas, sexistas o denigrantes hacia su persona.

3. Violencia en la comunidad

Esta modalidad de la violencia, se da en el espacio público en donde las mujeres adultas mayores pueden ser víctimas de maltrato psicológico, de discriminación por su edad, por su condición social o por su nivel educativo. La violencia en la comunidad es un espacio en el que interactúan diferente forma de pensar y de actuar, por lo que, en muchas ocasiones, la conducta de las personas hacia las mujeres adultas mayores puede llegar a la violencia física, por ejemplo, cuando hacen uso del transporte público o cuando asisten a centros comerciales o a los servicios de salud.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2024), en su artículo 16°, define la violencia en la comunidad como:

[...] actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público (En Cámara de Diputados, 2024, Art. 16°, s/p).

El espacio público es un espacio difícil de controlar y en donde es fácil que se pueda dar la violencia. Las mujeres adultas mayores están expuestas a la modalidad de violencia en la comunidad, por ejemplo, al abordar el transporte público pueden ser empujadas o apretadas, situación que puede provocarles daños físicos. Otro ejemplo es cuando acuden a los servicios de salud, en ocasiones tienen que esperar varios minutos paradas, situación que afecta su salud, porque varias de ellas ya no pueden permanecer mucho tiempo de pie.

La violencia en la comunidad es cuestión de valores, se necesitan fomentar en los entornos familiares, escolares, laborales, entre otros para que las personas respeten a los adultos mayores y procuren darles apoyo en este tipo de espacios.

4. Violencia institucional.

Los servidores públicos son los encargados de atender a las personas adultas mayores cuando acuden a instituciones gubernamentales para realizar algún trámite. Desafortunadamente, los servidores públicos no atienden de la mejor forma a los adultos mayores, inclusive en ocasiones son ignorados o no les brindan la atención necesaria, lo que los obliga a regresar en otro momento, generando complicaciones de movilidad o gastos de bolsillo que podrían evitarse si los servidores públicos los atendieran y les brindaran el apoyo necesario cuando lo requieren.

La modalidad de violencia institucional se define de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2024) en su artículo 18° como:

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen, utilicen estereotipos de género o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia (Cámara de Diputados, 2024, Art. 18°, s/p)

La violencia institucional la sufren las personas adultas mayores cuando asisten al médico, a realizar algún trámite, a hacer algún pago de servicio o cuando asisten a algún Centro Cultural. La apatía por parte de los servidores públicos para atender a las adultas mayores es parte de la falta de capacitación que tienen para atender no solo a este grupo poblacional, sino en general al público. Sin embargo, la falta de compromiso y responsabilidad son cuestiones que afectan los derechos humanos de las mujeres mayores y fomentan la discriminación por cuestión de edad o de condición social.

Capítulo 2. Marco jurídico internacional y nacional sobre derechos humanos y la no violencia contra las mujeres adultas mayores.

Las mujeres adultas mayores son personas, sujetas de derecho que tienen igual derecho a la protección ante la ley. Este grupo poblacional tiene que ser protegido por los derechos humanos con el fin de evitar la violencia que se ejerce sobre ellas. Recordando, las mujeres adultas mayores son víctimas de violencia en el espacio privado, aspectos como la discriminación múltiple o interseccional las acompaña en su día a día. La discriminación por género, condición socioeconómica, racialización, edad, son algunas de los factores que provocan la violencia en el espacio privado, por lo que, se hace necesario que exista un marco jurídico que las proteja de los diferentes tipos y modalidades de la violencia.

2.1. Marco jurídico internacional

La protección y defensa de los derechos humanos, ha sido un esfuerzo mundial, en el que los países parte de la Organización de las Naciones Unidas, trabajaron de forma conjunta para lograr mantener la paz y la seguridad en el mundo con el propósito de que los seres humanos gozaran de la protección a sus derechos humanos tanto a nivel nacional como internacional.

2.1.1. Declaración Universal de Derechos Humanos

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH, 1948) constituye uno de los instrumentos internacionales más relevantes en la historia contemporánea, al haber reunido por primera vez a la mayoría de los Estados del mundo en torno al reconocimiento de la dignidad y los derechos inherentes a todas las personas. Su surgimiento se enmarca en el contexto de la posguerra, donde la comunidad

internacional buscó sentar las bases para la paz y la justicia tras las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial.

El holocausto, impulsado por el régimen nazi bajo el liderazgo de Adolf Hitler, evidenció la magnitud de las violaciones a los derechos humanos, pues millones de personas, principalmente de origen judío, fueron asesinadas por no corresponder al ideal de la llamada “racialización aria”. Este contexto histórico permitió que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconociera la necesidad de establecer principios universales que garantizaran la protección de la dignidad humana y la no repetición de tales crímenes (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

Después del holocausto de la Segunda Guerra Mundial, los países se reúnen para elaborar un documento que mantuviera la paz y la seguridad en el mundo. Países de todos los continentes, con diferentes culturas, idiomas, cuerpos racializados, sexos, gobiernos e incluso sistemas jurídicos, asistieron a las reuniones de la ONU para colaborar en la elaboración de una Declaración Universal de Derechos Humanos que protegiera al mundo de eventos similares a lo que pasó durante la Segunda Guerra Mundial.

La DUDH, fue proclamada de acuerdo a las Naciones Unidas (2025) por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en París, Francia, en la Resolución 217 A. La DUDH, es tan importante que se ha traducido a más de 500 idiomas y ha sido la base para la generación de más de setenta Tratados de Derechos Humanos que han encontrado en su interior los principios que rigen a los Derechos Humanos, como lo menciona la Comisión Nacional de Derechos Humanos de México (2018), los principios son: “Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad” (p. 8).

La Declaración Universal de Derechos Humanos está integrada por 30 artículos en los que destacan los derechos civiles y políticos, al igual que los derechos económicos, sociales y culturales que a su vez dieron origen a los dos grandes Pactos Internacionales: Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La CNDH (2018), menciona que ambos Pactos: “[...] están vinculados entre sí y se condicionan mutuamente” (p. 3). Cabe destacar que tanto los Pactos como las Convenciones y Tratados, comparten los principios de la DUDH.

2.1.1.1. Principios que rigen los derechos humanos

Los principios de los derechos humanos son la base para crear Tratados y Convenciones que respeten, promuevan y reconozcan a nivel internacional los derechos humanos de todas las personas del mundo. Estos principios son la universalidad, progresividad, interdependencia e indivisibilidad.

1. Principio de universalidad.

Este principio se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (En Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948) en su artículo 1° y 2°, en el que se establece que todas las personas son iguales y tienen todo el derecho y libertad para gozar en las mismas condiciones de los derechos humanos sin discriminación, pues no importa su racialización, sexo, condición social u origen.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) establece en su artículo 3° que:

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos

económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto (En Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966, p. 2).

Este mandato reafirma que toda persona es titular de derechos humanos sin distinción, lo que da sustento al principio de universalidad que a su vez se vincula de manera directa con la prohibición de violencia hacia las mujeres, pues constituye la base sobre la cual se han desarrollado tratados y convenciones internacionales de derechos humanos.

En este sentido, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979,) dispone en su artículo 2° que los Estados parte deben: “[...] condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas”(p.2), y adoptar medidas adecuadas para eliminarla, así como en su artículo 5° establece la obligación de: “[...] modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres”(p.3), que perpetúan la violencia de género (En Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979, pp. 2–3).

De manera complementaria, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) reconoce en su artículo 1° que “[...] toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” (p.1) y en su artículo 4° afirma que los derechos de las mujeres son “[...] universales, indivisibles e interdependientes” (En Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994, p.2)

Estos instrumentos han sido aplicados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009), en casos paradigmáticos, como González y otras vs. México en el cual se condenó al Estado mexicano por no garantizar la protección

de las mujeres víctimas de feminicidio en Ciudad Juárez, constituyendo una violación directa al principio de universalidad de los derechos humanos.

2. Principio de progresividad.

El principio de progresividad se refiere al compromiso que asumen los Estados firmantes de tratados y convenciones de derechos humanos para garantizar los derechos de todas las personas de manera gradual, constante e irreversible. Este principio implica que los Estados no pueden retroceder en la protección alcanzada, sino que deben avanzar en la ampliación y garantía de los derechos reconocidos. En el caso de la violencia contra las mujeres, este principio ha servido como base para la elaboración de instrumentos jurídicos internacionales que promueven su protección.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en su artículo 2.1, establece que:

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas [...] hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente [...] la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos” (En Asamblea General de las Naciones Unidas, 1966, p. 2).

Este precepto obliga a los Estados a avanzar, mediante recursos normativos y materiales, en la implementación efectiva de los derechos humanos.

La Observación General N.º 3 del Comité DESC complementa esta obligación, señalando que:

[...] la expresión ‘hasta el máximo de los recursos de que disponga’ significa que la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales requiere un compromiso inmediato y una actuación expedita para lograr su efectividad

en el menor tiempo posible (En, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [CDESC], 1990, p. 2).

En el caso de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se establece en el artículo 2° que los Estados parte deberán “[...] consagrar en su legislación el principio de igualdad entre hombres y mujeres y garantizar, mediante sanciones y medidas apropiadas, la eliminación de toda discriminación contra la mujer” (En Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979, p. 2).

Asimismo, la Recomendación General N.º 35 del Comité CEDAW advierte que los Estados tienen la obligación de implementar medidas progresivas frente a nuevas manifestaciones de violencia, como “el acoso y la violencia digital vinculados al uso de las tecnologías de la información” (En Comité CEDAW, 2017, p. 4).

En este sentido, algunos países han avanzado en reformas legales que reflejan la aplicación del principio de progresividad. Por ejemplo, el Ministerio Público Fiscal de Argentina destaca que la Ley 26.791 reformó el artículo 80 del Código Penal, incorporando el agravante de feminicidio, con lo cual “se establece prisión perpetua para los homicidios cometidos por razones de género” (Ministerio Público Fiscal de Argentina, 2013, p. 1).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) establece en su artículo 7° que los Estados deben “[...] adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer” (p.2) y en su artículo 8° exhorta a destinar “[...] recursos presupuestales

adecuados y progresivos” (p.3) para garantizar estas medidas (En OEA, 1994, pp. 2–3).

Finalmente, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015) también incorpora este principio en relación con las mujeres mayores. En su artículo 9° señala que los Estados parte deberán: “[...] adoptar medidas de carácter progresivo para proteger a las personas mayores de toda forma de violencia, incluida aquella ejercida en instituciones de cuidado” (p.4) y en su artículo 25°, esta misma Convención dispone que los Estados “[...] desarrollarán políticas integrales para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las personas mayores” (En OEA, 2015, p. 8).

De este modo, el principio de progresividad asegura que la protección contra la violencia hacia las mujeres, incluidas las adultas mayores, se expanda de manera constante en el tiempo, respondiendo a nuevos contextos sociales y tecnológicos y consolidando el marco internacional de derechos humanos.

3. Principio de indivisibilidad e interdependencia.

En 1993, durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, se aprobó la Declaración y el Programa de Viena. En el numeral 5 se estipula de manera contundente: “Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí” (En Naciones Unidas, 1993, s/p). Esta declaración refuerza la idea de que los derechos humanos no pueden fragmentarse ni jerarquizarse, pues su vigencia es conjunta y complementaria.

De este modo, se reconoce que la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) constituye la base para la creación de los instrumentos que fortalecen el sistema internacional y regional de protección, garantizando que toda

persona es titular de derechos humanos por el simple hecho de haber nacido, independientemente de las circunstancias sociales, económicas, culturales o personales que la rodeen.

Los principios que rigen los derechos humanos, como la universalidad y la progresividad, aplican para todas las personas. Tal como lo establece la doctrina, la progresividad significa que los Estados deben garantizar que los derechos conquistados “[...] no sean nunca retroactivos” (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [CDESC], 1990, p. 2). Esto implica que un derecho reconocido no puede perderse, como es el caso del derecho a la interrupción legal del embarazo, producto de la lucha de las mujeres.

En la misma línea, el principio de indivisibilidad señala que los derechos no pueden separarse ni priorizarse unos sobre otros, ya que “[...] la violación de un derecho conlleva a la violación de otros” (Naciones Unidas, 1993, s/p). Por ello, cualquier afectación en uno de ellos, como la violencia contra las mujeres, impacta necesariamente en el ejercicio pleno de otros derechos como la salud, la seguridad, la libertad y la dignidad.

2.1.2 Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

La historia demuestra que las mujeres han sido, en gran medida, relegadas, discriminadas y situadas en condiciones de desigualdad respecto de los hombres. Como señala Lagarde (2018), “[...] las estructuras patriarcales han colocado a las mujeres en una posición de subordinación histórica que limita su acceso a derechos y oportunidades” (p. 89). Ante esta realidad, las mujeres han desarrollado una lucha

constante por el reconocimiento de la igualdad de derechos y la eliminación de prácticas discriminatorias.

Producto de estas luchas, se consolidó uno de los instrumentos más relevantes a nivel internacional: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés *Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women*). La propia convención establece en su artículo 1° que:

[...] la expresión ‘discriminación contra la mujer’ denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo [...] que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales (En, Naciones Unidas, 1979, p. 2).

Este instrumento constituye un hito en el derecho internacional de los derechos humanos, ya que obliga a los Estados Parte a adoptar medidas legales, políticas y sociales que garanticen la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como a erradicar prácticas discriminatorias estructurales.

La CEDAW es un instrumento internacional vinculante, lo que significa que los Estados Parte se comprometen a integrarlo a sus leyes y normas internas en favor de proteger los derechos humanos de todas las mujeres y niñas para lograr la igualdad entre hombres y mujeres porque reconoce las desventajas estructurales en las que se encuentran las mujeres. Es importante destacar que también contempla las formas y tipos de discriminación que se ejerce sobre las mujeres y da las referencias para establecer políticas públicas para evitarlas y erradicarlas.

La Convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Es el segundo instrumento internacional más ratificado por los Estados Miembro de la ONU (ONU MUJERES, 2018). El total de Estados que han ratificado la CEDAW son 189 de los 193 que conforman la ONU, de esta forma, los países han: “[...] acordado voluntariamente respetar, proteger, promover y cumplir los derechos humanos de la mujer, en cualquier circunstancia” (En Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979, p. 4).

México firmó la Convención el 17 de julio de 1980 y la ratificó el 23 de marzo de 1981 y el Protocolo Facultativo es aprobado por el Senado el 14 de diciembre de 2001 y entró en vigor el 15 de junio de 2002. Desde entonces, México ha presentado nueve informes de cumplimiento al Comité y ha recibido múltiples recomendaciones (En ONU MUJERES, 2018). Con lo que México se compromete a integrar en su aparato jurídico los principios establecidos en la CEDAW para proteger a mujeres y niñas de la discriminación y obtener la igualdad entre hombres y mujeres.

Al respecto, esta Convención da una definición de discriminación:

[...] toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (En Naciones Unidas, 1979, p. 2).

Lo que nos lleva a decir que la definición de discriminación en la CEDAW es:

[...] un acto violatorio del principio de igualdad y a la mujer como sujeto jurídico equivalente al hombre en dignidad humana, estableciendo una concepción de igualdad no androcéntrica sino basada en la protección de los derechos humanos de las mujeres (En UNIFEM, 2006, p. 12).

Con lo anterior, se busca lograr la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a los derechos humanos y a los derechos jurídicos en cada Estado Parte de la ONU que han ratificado la Convención. La CEDAW es un instrumento internacional importante porque como lo dice UNIFEM (2006), la responsabilidad de los Estados Parte:

[...] amplía la responsabilidad estatal a actos que cometen personas privadas, empresas o instituciones no estatales u organizaciones no gubernamentales. El art.2, establece que los Estados están obligados a tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas (p. 8).

Por lo tanto, los Estados Parte que ratifiquen la Convención tienen que tomar medidas concretas para eliminar todo tipo de discriminación hacia la mujer basada en el sexo o en el género para lograr la igualdad entre hombres y mujeres. También se comprometen a establecer estas medidas en sus constituciones políticas para asegurar la protección jurídica hacia las mujeres y crear los mecanismos para denunciar actos discriminatorios en cada Estado Parte de forma interna.

Los actos discriminatorios se pueden llevar a cabo en varios grados de acuerdo a UNIFEM (2006), lo que significa que pueden ser parciales o totales,

entendiendo a los primeros como la intención de menoscabar derechos y los segundos con la intención de anular derechos.

Por lo tanto, no se sanciona solo la negación o violación total de un derecho sino también la negación o violación de un aspecto de un derecho como, por ejemplo: “[...] que las mujeres puedan ser nacionales de un país, pero no pasar la nacionalidad a sus hijos/as” (UNIFEM, 2006, p. 12). Estos márgenes con respecto a los grados de discriminación, amplían la protección de los derechos humanos y permiten una mayor eficacia en su cumplimiento.

La CEDAW se guía por principios para su aplicación, lo que busca, por un lado, garantizar el ejercicio de las mujeres a hacer valer sus derechos humanos y por la otra busca que se garanticen sus derechos a través de normas y leyes de cada Estado Parte, la UNIFEM (2006) señala los siguientes principios:

1. Principio de igualdad sustantiva

Significa que entre hombres y mujeres haya igualdad de oportunidades, de acceso a las oportunidades y de igualdad de resultados, para lo que se requiere hacer uso de un modelo jurídico en donde las leyes y normas, así como las políticas sean neutrales y no se basen en el sexo o género, situaciones que provocan que las mujeres estén en desventaja frente a los hombres dando como resultado “las relaciones desiguales de poder entre ambos sexos” (UNIFEM, 2006, p.18).

2. Principio de “no discriminación”

Se busca que la discriminación sea vista en todas sus aristas, reconociendo que existen varios tipos de discriminación que en ocasiones pasan desapercibidas o son invisibilizados y que ocasionan la desigualdad entre hombres y mujeres. El artículo 1º de la CEDAW (En UNIFEM, 2006, p. 19), establece que se debe evitar:

- “cualquier distinción”, refiriéndose por ejemplo a desiguales requisitos en el acceso a la educación como sería el promedio o las evaluaciones mayores para las mujeres;

- “cualquier exclusión”, como en el caso de establecer que las mujeres no pueden ingresar a estudiar a la universidad ciertas licenciaturas por el hecho de ser mujeres;

- “cualquier restricción”, por ejemplo, que se establezcan leyes que les prohíba a las mujeres salir en la noche solas, salir vestidas “inapropiadamente” con el objetivo de evitar y prevenir la violación;

- “basarse en el sexo y estereotipos de género”, porque conlleva a la discriminación de otras condiciones como la racialización, la edad, la religión, entre otras;

- “que tenga por objeto o resultado, no importa si es intencional o no”, la CEDAW define la discriminación sea intencional o no;

- “menoscabar o anular el reconocimiento del disfrute o ejercicio de los derechos humanos de las mujeres”, en el caso de existir dificultades para brindar el acceso a los derechos humanos, se deberá probar cuales son las dificultades y de qué manera se pueden eliminar para obtener la garantía de que sus derechos humanos contenidos en la CEDAW puedan ser una realidad.

3. Principio de Obligación del Estado

Los Estados Parte al ratificar la Convención de forma voluntaria, están aceptando las obligaciones vinculantes que establece la CEDAW para eliminar la discriminación contra las mujeres y al mismo tiempo garantizar la igualdad entre

hombres y mujeres dentro de la organización estatal. De igual forma acepta rendir informes ante el Comité de la CEDAW.

La operación de la CEDAW es la siguiente:

1. Comité para la eliminación de la discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) lo encontramos del artículo 17 al 22 de esta Convención. Es el órgano independiente integrado por 23 personas expertas de todo el mundo, su principal función consiste en vigilar y dar seguimiento a la implementación adecuada de la Convención. Su funcionamiento se encuentra regulado por la Convención y el Protocolo Facultativo:

La función del Comité de la CEDAW, es estudiar y analizar la situación de las mujeres de cada uno de los Estados Parte mediante un informe presentado periódicamente cuatrienal o cuando le sea requerido por el mismo Comité, a su vez, analiza los informes y emite observaciones y recomendaciones (SCJN, s.f., s/p).

2. Protocolo Facultativo de la CEDAW (1999):

Consiste en la creación de un mecanismo especial de acceso para las mujeres a la justicia internacional. El Protocolo otorga al Comité CEDAW facultades para tramitar peticiones individuales, hacer recomendaciones, iniciar investigaciones cuando hay información fidedigna que revele violaciones sistemáticas de la Convención por parte de un Estado, así como solicitar medidas precautorias para proteger los derechos de las mujeres y niñas (En, ONU MUJERES 2018, p.20).

Este Protocolo Facultativo establece procedimientos tanto para las comunicaciones como para las investigaciones. Para las comunicaciones, autoriza al Comité CEDAW a recibir peticiones relacionadas con violaciones de los derechos consagrados en la convención y a emitir decisiones en la forma de “opiniones y

recomendaciones”. El procedimiento para las investigaciones, permite al Comité iniciar averiguaciones acerca de violaciones graves o sistemáticas cometidas por un Estado Parte. (SCJN, s.f. p. 20).

La CEDAW se ha convertido en una herramienta jurídica de derechos humanos que brinda beneficios tanto para mujeres como para hombres. La CEDAW establece que:

1. La necesidad de eliminar la falsa concepción de que las mujeres son inferiores.
2. El impulso de una nueva educación en donde las responsabilidades del cuidado de los infantes, las personas enfermas y adultas mayores sean compartidas entre hombres y mujeres.
3. La garantía del acceso pleno a los servicios de salud para la planificación familiar, el embarazo, el parto y la etapa posterior al parto.
4. La supresión de todas las formas de comercio, tráfico y explotación sexual de mujeres y niñas.
5. La mayor participación de las mujeres en el ámbito público y el pleno respeto por sus derechos políticos (En, CNDH México, 2018, p. 7).

En conclusión, la CEDAW es una herramienta jurídica que nos sirve para defendernos de violaciones a derechos humanos, sobre todo las que van enfocadas en contra de las mujeres. A pesar de que México como otros países han firmado y ratificado la Convención y ha colocado los principios contenidos en la misma en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vemos que faltan muchas cosas por hacer, como ejemplo, tratar el tema de la violencia de género hacia las mujeres desde una mirada interseccional, establecer oportunidades laborales que

garanticen el derecho humano de acceso al trabajo de las mujeres con condiciones que se adecúen a sus necesidades y ocupaciones que en muchas ocasiones derivan de su rol de género como madres.

Educar y promover los derechos humanos de las mujeres para que se respeten sus derechos en igualdad frente a los hombres y se acabe con la discriminación y violencia a través de políticas públicas. Las mujeres somos parte importante de la formación social de la humanidad, por lo tanto, tenemos derecho a exigir nuestros derechos y a continuar luchando para que se nos respete y se nos brinden las mismas oportunidades que a los hombres.

Que se respete el derecho de decisión de las mujeres al matrimonio, a ser madres o no, a los derechos reproductivos, a la salud materna, independientemente si somos ciudadinas o pertenecemos a un pueblo originario de México, de nuestra edad, de nuestra condición social; tenemos derecho a decidir sobre nuestro cuerpo y sobre lo que queremos hacer para lograr el desarrollo pleno de nuestra personalidad y contribuir como lo hemos hecho siempre a una construcción social basada en el respeto y la dignidad humana en condiciones de igualdad y no discriminación.

2.2 Marco jurídico regional

La protección contra la no violencia hacia las mujeres adultas mayores que brindan los Tratados y Convenciones de derechos humanos a nivel regional, se puede encontrar en dos Convenciones Interamericanas, una es la Convención Interamericana sobre la protección de los derechos de las personas mayores que abarca a la población de hombres y mujeres que cuentan con más de 65 años de

edad y la otra es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará”.

2.2.1 Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém do Pará”

Una de las más importantes Convenciones a nivel regional sobre la protección a las mujeres de derechos humanos es la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, también conocida como la Convención Belém Do Pará (CBDP).

En esta Convención se reconoce que la violencia hacia las mujeres es más grave de lo que se creía, y que varias formas de violencia no eran visibilizadas, documentadas o consideradas como tales, el ejemplo es la violencia psicológica que vivían las mujeres en el espacio privado y que no era considerada como violación a derechos humanos porque ocurría en el ámbito doméstico, ahí en donde “lo que pasa en casa se queda en casa” como dice el dicho popular.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos en su Documento base para el seguimiento de la Convención Belém Do Pará (2019), menciona que en esta Convención se establece por primera vez el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia; igualmente dice que una causa de la violencia es la condición de género de la mujeres, por lo que, se hizo necesario instituir garantías de protección tanto para sancionar como para erradicar la violencia en contra de las mujeres, esta Convención dio como resultado un instrumento vinculante para aquellos Estados que la han firmado y ratificado como México, quien ratificó la CBDP el 19 de junio de 1998.

La Convención Belém Do Pará es una herramienta para visibilizar qué es la violencia contra las mujeres, en qué ámbitos se puede dar y los mecanismos para su protección. La Convención Belém Do Pará es un esfuerzo conjunto de la lucha de las mujeres de la Región Americana, de organizaciones civiles y de los Estados que conforman la Organización de los Estados Americanos (OEA). La CBDP, fue aprobada por la Asamblea General de la OEA, el 9 de junio de 1994 en Belém do Pará en Brasil.

El trabajo conjunto de los Estados Parte de la OEA y de la Convención Belém Do Pará (1994) da como resultado el reconocimiento de lo que es la violencia contra las mujeres y lo plasman en el preámbulo cuando dicen que:

[...] la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades (En OEA, 1994, p. 1).

La violencia contra las mujeres afecta que accedan de forma natural a sus derechos, si bien, las limitaciones se dan en todas las edades y es igualmente preocupante, la situación de vulnerabilidad de las mujeres mayores aumenta la negación al acceso de sus derechos: “[...] es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres” (Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994, s/p).

La dignidad humana es la condición más importante con la que nacen todos los seres humanos y que se ha visto afectada por las relaciones de poder del sistema patriarcal que ha utilizado como instrumento de poder y sometimiento el

miedo y la fuerza hacia las mujeres, generando roles de género que marcan las desigualdades de género:

[...] trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educativo, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases (En, Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994, s/p).

La violencia se genera en mayor o menor medida en todos los sectores de la sociedad afectando a hombres y mujeres, sin embargo, existen categorías que se interconectan dando como resultado una violencia interseccional que afecta principalmente a las mujeres y en especial a las mujeres mayores.

Los Estados Parte, además de estar de acuerdo en lo que es la violencia contra las mujeres, se comprometen a integrar los principios de derechos humanos a sus legislaciones nacionales para cumplir con el compromiso de proteger y respetar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia independientemente del espacio (público o privado) en el que ocurra la violencia.

Recordemos que anteriormente, el ámbito de competencia del Estado era el espacio público, sin embargo, después de la creación de la CBDP, se suma el espacio privado; de esta forma, Convención Belém Do Pará (1994) en su artículo 2°, designa la violencia del espacio privado y el Estado tiene que intervenir:

En la vida privada: Cuando la violencia se ejerce dentro de la familia, la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, aun cuando el agresor no viva con la víctima (En, OEA, 1994, art. 2, inciso a), p.2).

Este ámbito de competencia del Estado es importante debido a que la violencia que se ejerce contra las mujeres ocurre en el espacio privado y, por tanto,

se creía que debía callarse, vivirse en silencio, a pesar de que, en varias ocasiones, los agresores eran ex parejas que ya no vivían con las mujeres o se daba dentro de relaciones de noviazgo, de pareja e inclusive de amistad, violentando así el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Dentro del espacio privado, familiar, se genera violencia de diferentes tipos (física, psicológica, económica), esta violencia se consideraba como normal, como situaciones que se callan y se quedan en casa, guardadas sin que haya alguien que pueda intervenir porque es espacio que no se toca.

Con la generación de la CBDP, se expone que las mujeres son sujetas de derechos y por lo tanto, tienen derecho a la no discriminación por ningún aspecto que acompañe su vida como su condición de género, su edad, su condición física que son situaciones que afectan en mayor medida y directamente a las mujeres adultas mayores.

Las condiciones específicas de este grupo vulnerable les han negado el acceso a sus derechos humanos que tiene cualquier otra persona como: derecho a la vida, a la libertad, a que sean respetadas en su dignidad, a tener igualdad ante la ley, a profesar la religión que elijan, a ser votadas y participar en la vida política, a no ser sometidas a tortura, a no ser discriminadas, a no ser violentadas en ningún ámbito de la vida.

La Convención Belém Do Pará, fue adoptada por la Asamblea General de la OEA el 9 de junio de 1994 y entró en vigor el 5 de marzo de 1995. La integran 25 artículos divididos en cinco capítulos. La CBDP, es un instrumento que inicia definiendo lo que es la violencia en su artículo 1º: “[...] debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que

cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (En, Organización de los Estados Americanos [OEA], 1994, art. 1°, p. 2).

La Convención Belém do Pará, es fundamental porque tiene características clave para la protección de los derechos humanos de las mujeres:

a) reconoce que la violencia hacia las mujeres es una clara violación a sus derechos humanos y da una definición de violencia;

b) Amplia el ámbito de competencia del Estado, la violencia no solo ocurre en el ámbito público sino también en el privado en donde se da la violencia física, psicológica y sexual;

c) Los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas en su normatividad para llevar a cabo leyes y políticas públicas que sancionen la violencia de género, pero sobre todo con miras a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Cabe aclarar que, si en esta Convención existe alguna incompatibilidad con la normatividad del Estado Parte, éste podrá formular reservas al momento de aceptar ser parte de dicha Convención (aprobación, firma, ratificación o adhesión) de acuerdo al Artículo 18 (Convención Belém Do Pará, 5 de marzo de 1995, s/p).

La Convención Belém Do Pará, es una herramienta de protección de derechos humanos que ha servido como instrumento para denunciar abusos, ineficacias, irresponsabilidad y falta de compromiso por parte de los Estados para llevar a cabo los mecanismos de protección a los que se comprometieron con la adhesión, firma o ratificación de la Convención para garantizar, proteger y/o sancionar la violencia contra las mujeres.

En el año 2024, se cumplieron 30 años de la entrada en vigor de la Convención Belém Do Pará, por lo que se mencionan algunos casos que han llegado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que menciona Kravetz y Vicente (2024) haciendo uso de la Convención y mostrando cómo es que se ha extendido la protección hacia las mujeres en el ámbito privado y como se ha entendido la protección de las diferentes formas de violencia hacia las mujeres.

Violencia en el ámbito público.

De acuerdo al Artículo 2° de la Convención Belém Do Pará (citada por Kravetz y Vicente, 2024) , nos indica que la violencia en el ámbito público se lleva a cabo en la comunidad urbana o rural, o sea, en la calle, en la escuela, en el lugar de trabajo, en hospitales, instituciones gubernamentales, entre otros y que cualquier persona/as puede/n ejercerla a través por ejemplo del *bullying* en las escuelas o *mobbing* en el entorno laboral y/o el acoso sexual en ambos espacios; la violencia que se genera por los estereotipos y discriminación sobre una mujer o un grupo de mujeres como ocurre con las mujeres indígenas, afrodescendientes; la discriminación que sufren las mujeres debido a su edad en el transporte público o la violencia institucional; inclusive se menciona la prostitución forzada, la trata de personas, la desaparición forzada, el secuestro y los feminicidios; son sólo algunas formas en las que se ejerce la violencia en contra de las mujeres en el ámbito público y a la que todas las mujeres estamos expuestas todos los días.

Kravetz y Vicente (2024), exponen algunos de los casos que se han presentado tanto en el espacio público como en el privado. La violencia pública se expone en Campo Algodonero (México); Vicky Hernández (Honduras); Penal Miguel Castro, Castro (Perú), en donde se advierte una sistemática discriminación ya sea

por su etnicidad, por la identidad trans o por abuso de poder en contra de las reclusas en Perú.

También se menciona la violencia privada como la que sufrió María da Penha (Brasil); Jessica Lenahan (E.U); Angela González Carreño (España); la omisión por parte de las autoridades, la discriminación estructural por condición social y los estereotipos de género, son factores que perpetúan la violencia y discriminación hacia las mujeres.

En México, encontramos lo ocurrido a Ernestina Ascensio Rosario, mujer mayor que a los 73 años de edad fue violada sexualmente por sujetos pertenecientes al Ejército mexicano en el Estado de Veracruz, en la comunidad de Tetlalzinga en el año 2007; el daño ocasionado le produjo el fallecimiento al poco tiempo de lo sucedido por falta de la atención médica adecuada.

Cabe aclarar que la situación vivida por Ernestina quedó impune en Mexico, pero la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), presentó el caso ante la Corte Interamericana con el número 13 425, el 11 de junio de 2023. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

[...] determinó que Ernestina Ascensio fue víctima de violación sexual por parte del ejército mexicano, la cual constituyó tortura y atentó contra sus derechos a la integridad personal, honor, dignidad y el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2023, s/p).

Este caso ejemplifica uno de los tantos casos que se dan en México, con un enfoque interseccional, en donde interviene el género, la edad, la etnia y el espacio privado, exponiendo que la violencia hacia mujeres de la tercera edad es

invisibilizada y el actuar de las autoridades para resolver este tipo de casos es omisa, a pesar de la existencia de leyes que “protegen” a las mujeres.

Sabemos que hay avances en la implementación de protocolos de acción para proteger a las mujeres de la violencia, pero hace falta mucha concientización para que se deje de ver a las mujeres como objetos y se les consideren como sujetas de derechos, desde las posiciones estatales que dan origen a la discriminación estructural que permite la violencia de género con su omisión y burocracia hasta las escalas familiares en donde se debe cambiar los estereotipos y conductas machistas que provocan la violencia familiar encaminada en la mayoría de las veces hacia las niñas, mujeres y adultas mayores.

2.2.2 Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores.

La importancia de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (En OEA, 2015), radica en que es el primer instrumento vinculante a nivel regional de derechos humanos que protege a las personas adultas mayores. Esta Convención surge el 15 de junio de 2015 y entró en vigor el 11 de enero de 2017.

La necesidad de protección de los adultos mayores, se da porque son un grupo vulnerado y al aumento demográfico de este grupo poblacional, como se puede ver en la Figura 10, se pronostica que para el año 2050, la cantidad de personas adultas mayores aumentará significativamente en comparación con los infantes, lo que ya sucedió en el año 2020 de acuerdo a las proyecciones de la OMS (2020, p.2).

Estas proyecciones indican que el aumento de personas adultas mayores se dará en los países en desarrollo y pasarán de “652 millones en 2017 a 1700 millones en 2050” (OMSS, 2020, p. 2) “mientras que en países más desarrollados pasará de 310 millones a 427 millones “(OMS, 2020, p.2).

Por lo que, es urgente tomar acciones para brindar a este grupo poblacional mejores condiciones de vida y desarrollo que garanticen sus derechos humanos y a las mujeres su derecho a vivir una vida libre de violencia.

Figura 10.

Proyección del aumento de adultos mayores para el año 2050 a nivel mundial.

Año	Edad	Personas Adultas Mayores	Edad	Personas Adultas Mayores
2020	60 años +	1000 millones	80 años	
2030	60 años +	1400 millones	80 años	
2050	60 años +	2100 millones	80 años	426 millones

Nota. La cantidad de personas de 60 años y más se duplicará en 30 años; mientras que las personas de 80 años y más se triplicará. Elaboración propia.

El 20 de diciembre de 2020, la OMS y países miembros, conscientes del problema, crearon un documento llamado la “*Década del Envejecimiento Saludable 2020-2030*” (p.2), en el que consideran como eje principal a las personas adultas mayores con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida.

Los datos proporcionados son importantes porque el aumento de la población de más de 60 años, provoca también el ascenso de la violencia hacia este grupo

poblacional, en especial hacia las mujeres mayores, que son consideradas una carga porque en la mayoría de las ocasiones no aporta recursos económicos como en el caso de los hombres que lograron obtener una jubilación o una pensión producto de su trabajo formal y que los mantiene en su posición de poder, mientras que a las mujeres no se les valora el trabajo no remunerado y de cuidado en el hogar al que dedicaron y siguen dedicando su vida.

La violencia hacia las mujeres adultas mayores en la Ciudad de México tiene altos índices de prevalencia, debido a que no todos los casos son reportados o denunciados es que el número no se eleva, de ser así el número aumentaría de forma aún más alarmante.

El ENDIREH (2021), es la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, esta Institución ofrece información de los diferentes tipos de violencia hacia las mujeres de 15 años y más, incluidas las mujeres de más de 60 años. Igualmente, ofrece información sobre los lugares en donde se lleva a cabo las agresiones, lo que permite visualizar y analizar la violencia que sufren las mujeres en este caso en la Ciudad de México.

El Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM) (En INEGI, 2021), es una herramienta pública del Instituto Nacional de Estadística y Geografía que facilita el acceso a indicadores de violencia contra las mujeres en la Ciudad de México.

El SIESVM, expone que las mujeres de 15 años o más, incluidas las mujeres adultas mayores, han sufrido algún tipo de violencia en el espacio privado, en el ámbito familiar, en donde el 12.3% ha sufrido violencia psicológica, el 4.1% violencia

patrimonial, el 3.8% violencia física y el 2.3% violencia sexual, violencia que aumento en el año 2021, con respecto a la encuesta del año 2016.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (s/f). del mes de octubre del año 2020 al mes de octubre del año 2021 en su apartado Mujeres de 60 años y más, e “14% de las mujeres de 60 años y más experimentó violencia por parte de algún familiar o persona con la que vive” (INEGI, s/f, s/p), lo que indica la vulnerabilidad a la que están expuestas las mujeres mayores que viven con los agresores: “hijos/as 51.2%, otros familiares 31% y hermanas/os 6.9%” (INEGI, s/f, s/p).

Además de que el tipo de violencia con mayor prevalencia es la psicológica con un 13%, seguida de la violencia económica con un 4.7%, la violencia física con 1.5% y violencia sexual con un 0.5% (INEGI, s/f, s/p). Nótese que la violencia que no se nota a simple vista, pero causa un daño grave es la que ocupa un mayor porcentaje.

La situación que viven las mujeres de más de 60 años es crítica, ya que como dice Reyes (2023): “En México, casi un tercio de adultos mayores sufre maltrato” refiriéndose a los diferentes tipos de violencia que ya se han comentado. Derivado de las cifras sobre violencia a las mujeres y el aumento de la población de 60 años y más, se crea la necesidad de atender a este grupo que ha sido vulnerado a través por ejemplo de la puesta en marcha de políticas públicas con perspectiva de género dirigidas a este grupo poblacional.

Para fomentar un envejecimiento saludable y mejorar la calidad de vida de las mujeres adultas mayores en sus familias y comunidades, es indispensable

generar cambios profundos no solo en las acciones que se implementan, sino también en la concepción social sobre la edad y el envejecimiento.

En este sentido, la promoción de un envejecimiento saludable debe centrarse en cuatro ámbitos interconectados (OMS, 2020):

- a) transformar las actitudes hacia el edadismo,
- b) fortalecer las capacidades de las personas mayores en sus comunidades,
- c) garantizar servicios integrados de atención primaria de salud centrados en las necesidades específicas de las mujeres adultas mayores, y
- d) facilitar el acceso a la atención a largo plazo para quienes la requieran.

Esta perspectiva integral reconoce la importancia de abordar simultáneamente las dimensiones sociales, de salud y de apoyo que afectan a las mujeres mayores en espacios privados como La Joya, Tlalpan, donde las desigualdades se manifiestan y se perpetúan.

Como señala la Organización Mundial de la Salud:

[...] para fomentar un envejecimiento saludable y mejorar las vidas de las personas mayores y sus familias y comunidades, será necesario introducir cambios fundamentales no solamente en las acciones que emprendamos sino también en nuestra forma de pensar acerca de la edad y el envejecimiento” (OMS, 2020, p. 16).

Así, el edadismo debe abordarse con todos los programas y políticas para garantizar el pleno ejercicio de derechos y una vida libre de violencia en la vejez.

De esta forma, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores se vuelve una necesidad, en donde los países se unen en 2009 en la Quinta cumbre de las Américas, en colaboración

con la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) y con la OPS, para tratar el tema.

De acuerdo a la OPS (2023): “En el 2010, la Asamblea General de la OEA reiteró esta necesidad ante el Consejo Permanente” (p.4). La necesidad era exponer la situación de vulnerabilidad de las personas adultas mayores para iniciar la creación de la Convención de derechos humanos que los protegiera.

El inicio de la creación de la Convención, tuvo lugar en el mismo año 2010 con la participación de:

[...]especialistas de la secretaría general de la OEA, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), de la OPS, del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y de representantes de la sociedad civil, quienes realizaron un complejo análisis de la situación del envejecimiento en las Américas y remarcaron la importancia de reforzar los lazos de cooperación regional para impulsar la implementación de las políticas necesarias en la Región. (OPS, 2023, p.4).

Este esfuerzo de cooperación fue el que permitió que en el año 2011 se formara un grupo de trabajo para analizar la situación que vivían las personas adultas mayores en las Américas y exponer qué instrumentos de derechos humanos había para su protección.

El Consejo Permanente de la OEA fue el encargado de llevar a cabo la conducción de ese grupo que cumplió con el objetivo en mayo de 2015, con la elaboración y negociación de la llamada Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Esta Convención, es un instrumento vinculante que reconoce a este sector de la población, lo que significa que los países que se adhieran, firmen y/o ratifiquen se verán obligados a cumplir con las disposiciones que contiene, aclarando que los Estados podrán en cualquier momento del proceso, formular reservas a la Convención.

Hasta la fecha, de acuerdo al Programa Iberoamericano sobre la Situación de las Personas Adultas Mayores (2025), ha sido firmada por: “Uruguay, Costa Rica, Bolivia, Chile, Argentina, El Salvador, Ecuador, Perú, Colombia, México, Surinam y Belice, en total 12 países” (PICSPAM, s/p).

Un dato importante es que, en relación con la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2025), la OMS y Naciones Unidas, publicaron un “informe mundial sobre el edadismo” e iniciaron una Campaña Mundial Contra el Edadismo con el objetivo de cambiar nuestro comportamiento hacia la edad y por lo tanto nuestro comportamiento hacia el envejecimiento para lograr la inclusión equitativa a la sociedad de todas las mujeres y de todas las edades.

La Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (En OEA, 2015), se compone de 41 Artículos divididos en siete capítulos, en donde se exaltan los derechos humanos y las libertades de las personas adultas mayores, así como su derecho a la inclusión, a la integración y a la participación en la sociedad.

El objetivo de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015) es proteger y promover los

derechos humanos de las personas mayores. En su artículo 2° define a la persona mayor como:

[...] aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de “persona adulta mayor” (En Organización de los Estados Americanos [OEA], 2015, s/p).

La Convención busca que las personas mayores vivan en libertad sus derechos basándose en 15 principios establecidos en su artículo 3°, entre los cuales destacan:

- a) La promoción y defensa de los derechos humanos;
- b) La dignidad humana;
- c) La igualdad y no discriminación;
- d) La equidad e igualdad de género;
- e) La protección judicial efectiva; y
- f) La responsabilidad del Estado, la familia y la sociedad para integrar a la persona mayor en la sociedad en los ámbitos laboral, de cuidado y atención conforme a la legislación de cada Estado (OEA, 2015, s/p).

Igualmente, reconoce sus derechos humanos, algunos de los cuales se mencionan en la Figura 11, todos con la intención de mejorar las condiciones de vida de las personas mayores, ya están escritos sus derechos, ahora falta llevarlos a la acción con políticas públicas, recursos económicos, materiales y humanos que lleven a cabo estrategias para garantizar el pleno goce de los derechos humanos a este grupo poblacional.

Figura 11

Derechos que protege la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de Personas Mayores.

No Artículo	Dimensión	¿Qué derechos protege?	Como se anula el derecho por violencia de género.
Art 6° Art 9° Art 10° Art 16°	Integridad y Dignidad Humana.	Dignidad, vida libre de violencia y privacidad.	La violencia en el espacio privado, despoja a la mujer mayor de su intimidad y menoscaba su valor personal mediante el abuso y el control que se ejerce sobre su persona.
Art 7° Art 14° Art 23° Art 24°	Autonomía, Proyecto de vida y Acción.	Independencia, vivienda, libertad de expresión y propiedad.	La mujer mayor es víctima de violencia económica cuando es despojada de su vivienda y patrimonio, orillándola a la dependencia e impidiendo su autonomía.
Art 17° Art 18° Art 20 Art 25°.	Seguridad y Bienestar.	Acceso al trabajo, seguridad social, educación y ambiente sano.	Loss roles de género impuestos socialmente a las mujeres, les anula su acceso efectivo a la seguridad social, al acceso al trabajo formal, limita su educación provocando la dependencia estructural.
Art 5° Art 30° Art 31°	Acceso a la Justicia e Igualdad.	Garantía institucional y defensa legal.	La falta de capacitación a servidores públicos en la atención con perspectiva de género y atención a personas mayores, impide el acceso a la justicia, a la atención oportuna y eficaz de este grupo poblacional.
Art 12°	Cuidado	Protección y Bienestar del cuidado.	Las personas cuidadoras/es utilizan la violencia para tener el control de la salud y el entorno de la mujer mayor para inmovilizarla, aislarla y privarla de redes de apoyo

Nota. Los derechos humanos no operan de forma aislada, son interdependientes, por lo tanto, la vulneración de uno de ellos provoca consecuencias en los demás, impactando directamente la vida, en este caso de las mujeres mayores. Elaboración propia.

La Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), tiene mecanismos de protección que se enfocan en los informes periódicos que los Estados Parte deben presentar sobre los avances que han tenido en la implementación de la Convención. Además, cuenta con un Sistema de peticiones individuales, en donde las personas adultas mayores pueden

presentar sus quejas o denuncias de violaciones a derechos humanos a través de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), otro mecanismo de protección es que existe una supervisión por parte de la OEA, a través de la Secretaría General de la OEA, se monitorea que se dé cumplimiento y se promuevan políticas públicas en favor de las personas adultas mayores y la misma Convención se incluya en la legislación nacional de los Estado Parte.

La Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores es un instrumento internacional de derechos humanos relativamente nuevo pero no por eso deja de ser importante, es un instrumento que garantiza los derechos humanos de las personas adultas mayores a la vez que obliga a los Estados Parte que firman y ratifican la Convención a cumplir con las obligaciones de proteger, respetar y garantizar seguridad a este grupo poblacional, así como llevar a cabo acciones que concienticen a la ciudadanía sobre factores que provocan discriminación, violencia y exclusión como lo es el edadismo y que se convierte en la antesala de la violencia y la exclusión social hacia las personas adultas mayores.

A nivel regional, la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, es un gran logro, debido a que, a nivel mundial en la ONU no existe otro instrumento vinculante en este sentido, como ejemplo podemos mencionar que, el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento de 2002 que no es vinculante.

Sin embargo, existen tratados internacionales vinculantes que protegen a las personas adultas mayores de manera indirecta. Entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966 establece en su

artículo 12° el derecho a la salud para todas las personas (En Naciones Unidas, 1966, s/p). Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de 1966 contempla en su artículo 26° la igualdad ante la ley (En Naciones Unidas, 1966, s/p).

Por otra parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) de 2006 protege a las personas mayores considerando que pueden presentar algún grado de discapacidad asociado a la edad (En Naciones Unidas, 2006, art. 1). En el caso específico de las mujeres adultas mayores, el Comité la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de 1979 protege a todas las mujeres sin importar su edad.

El Comité CEDAW, mediante la Recomendación General No. 27, aborda específicamente los derechos de las mujeres mayores, señalando que sufren discriminación por edad y género, la cual se agrava cuando se combina con otros factores como la pobreza, la discapacidad o la etnia, generando así discriminación interseccional (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 2010, s/p).

El Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas mayores (2019) señala que la mayoría de las quejas presentadas ante organismos de derechos humanos corresponden al “derecho a la seguridad jurídica y debido proceso (43%)” seguido del “derecho a la salud y trato digno” (En CNDH, p. 60), evidenciando severas deficiencias estructurales en los servicios básicos y en el acceso a la justicia.

Esta problemática refleja que no se ha logrado incorporar plenamente el enfoque de derechos humanos consagrado en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos ni en la legislación nacional o en las políticas públicas para este grupo poblacional

2.3 Marco Jurídico Nacional

El avance en Derechos Humanos, ha sido clave para que los Estados Parte de la Organización de Estados Americanos, adopten medidas para incorporar los Derechos Humanos a sus legislaciones, con el fin de proteger y garantizar a sus ciudadanos el acceso a los mismos, en este caso, ha habido un avance importante en la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas adultas mayores, en donde México como Estado Parte de la OEA, ha firmado y ratificado Tratados y Convenciones vinculantes de derechos humanos que ha incluido en su normatividad para dar cumplimiento a su compromiso.

2.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), ha sido un ejemplo progresista a nivel mundial en el tema de reconocer los derechos sociales desde 1917, los derechos establecidos en la Carta Magna son: el derecho a la educación en su artículo 3°; derecho a la propiedad colectiva de la tierra en su artículo 27° y derechos laborales en el artículo 123°.

De igual forma, México incorpora lo referente a Derechos Humanos a partir de la Reforma Constitucional del 10 de junio de 2011, en donde se modifican 11 artículos, siendo el más importante el Artículo 1° que dice:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni

suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. (CPEUM, 2025, p.1).

Derivado de este artículo 1º, se brinda la protección más amplia en materia de derechos humanos a todos los ciudadanos del país, tanto por la máxima ley que es la misma Constitución como por los Tratados Internacionales de los que México es parte y que decidió adoptar y comprometerse para integrar a su legislación nacional.

Otra aportación importante es el principio pro persona, este principio garantiza que, en caso de haber dos interpretaciones sobre una misma norma, se elegirá la que proteja o la que favorezca más a la persona, este principio lo podemos observar en el mismo artículo 1º en el segundo párrafo:

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (CPEUM, 2025, p.1).

La importancia de este artículo, establece el compromiso por parte del Estado Mexicano para respetar los derechos humanos de sus ciudadanos y la obligación de no cometer actos que los violenten, así como su responsabilidad de proteger y garantizar que sean efectivos a través por ejemplo de políticas públicas o del juicio de amparo y además está comprometido a promover los derechos humanos, lo que significa que tendrá que adoptar medidas de sensibilización y educación para toda la población mexicana como lo menciona el tercer párrafo del artículo 1º:

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos

humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. (CPEUM. 2025, p.1).

Finalmente, en este mismo artículo primero, en el párrafo quinto, se habla sobre la no discriminación, derivado de la aceptación y ratificación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), México cumple como país firmante de esta Convención e integra a su normativa en 2011 los principios contenidos en la CEDAW a su artículo 1º:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. (CPEUM. 2025, p.2).

La Reforma Constitucional de 2011 en materia de derechos humanos representó un hito fundamental para que se reconocieran y protegieran los derechos de todas las personas en México, incluidas las personas adultas mayores. Este avance legal no sólo incorporó los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, sino que también obligó al Estado a armonizar su marco normativo con los estándares internacionales, con los Tratados de Derechos Humanos de los que México es parte.

Tal como lo señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en su cuadernillo sobre Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos:

[...] en concordancia con los estándares internacionales y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en caso de violación de derechos humanos, las autoridades tienen la obligación de: 1) investigar cualquier conducta que menoscabe derechos humanos; 2) sancionar a los responsables; y 3) reparar el daño a las víctimas (CNDH, 2018, p. 8).

De este modo, el Estado Mexicano adquiere una responsabilidad activa no solo en la prevención, sino también en la atención y reparación de las violaciones, especialmente en grupos históricamente vulnerados como son las personas mayores.

En el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la igualdad de género, reconociendo que “La mujer y el hombre son iguales ante la ley” y “El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres”. (CPEUM, 2025, p. 12).

Además, en el artículo 73°, fracción 23, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Congreso de la Unión para legislar en materia de violencia contra las mujeres, lo que ha permitido la creación y aplicación de leyes como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (CPEUM, 2025).

Los instrumentos Internacionales en materia de derechos humanos para proteger a las mujeres que ha firmado México y ha incorporado a su normativa son:

-La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer cuyo artículo 1º se encuentra incorporado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obligando al Estado mexicano a eliminar leyes y prácticas discriminatorias que afecten a las mujeres (Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1979, art. 1; CPEUM, 2025, p.1).

-La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará, 1995), cuyos artículos 1º y 4º constituyen la base para la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV, 2024), que define los tipos de violencia y obliga a crear políticas públicas para la protección de las mujeres.

-El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) (En Naciones Unidas, 1966), se incluye en los artículos 3º y 26º constitucionales prohíben la discriminación por género. Este pacto ha sido utilizado en la jurisprudencia mexicana para proteger a víctimas de violencia doméstica y de género.

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), adoptado en 1966, reconoce en sus artículos 1º y 4º la obligatoriedad de los Estados para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres, así como el derecho a una vivienda digna y a la salud, incluyendo la salud reproductiva. Este pacto establece que los estados deben adoptar medidas progresivas para alcanzar la plena realización de estos derechos, siempre garantizando la no discriminación (En Naciones Unidas, 1966, arts. s/p).

-En el contexto nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) ha sido sustentada también en estos principios, y la

legislación penal, como el Código Penal Federal, artículo 343 bis, sanciona la violencia familiar.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha utilizado el PIDESC para resolver casos relacionados con violencia doméstica aplicando el control de convencionalidad, lo que implica respetar y aplicar los tratados internacionales suscritos por México.

Se reconoce que hay avances en la protección de los derechos humanos en México, pero aún falta mucho por hacer, ya que más del 40% de las personas mayores de 60 años no cuentan con acceso a servicios de salud a través de alguna institución pública, de acuerdo a datos del INEGI (2021), y casi un tercio de ellas vive en situación de pobreza multidimensional de acuerdo a datos del CONEVAL (2023).

Estas cifras muestran que, si bien el marco constitucional proporciona una base jurídica sólida, aún falta traducir esos derechos en políticas públicas eficaces, accesibles y con enfoque interseccional que respondan a las necesidades específicas de este grupo poblacional y especialmente a las necesidades de las mujeres de la tercera edad.

2.3.2 Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

El reconocimiento de los derechos humanos a nivel internacional, la firma de tratados internacionales sobre derechos humanos por parte del Estado Mexicano y su ratificación, ha dado lugar a las autoridades para que implementen los principios de dichos Tratados de Derechos Humanos a su legislación, como en el caso de los derechos humanos de las personas mayores que se consagran en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (2024).

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores tiene relación directa con la CEDAW, debido a que es parte del bloque de constitucionalidad y sus disposiciones son obligatorias para México, por lo que la LDPAM se interpreta de acuerdo a la CEDAW con el fin de garantizar la no discriminación y la igualdad sustantiva.

En la Figura 12, se sistematiza la correlación entre los Instrumentos Internacionales de derechos humanos y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM). La inclusión es fundamental porque se evidencia como han influido en la normativa nacional para la protección efectiva de este grupo poblacional en México.

Al vincular el articulado del Tratado de derechos humanos con el de la LDPAM, se permite identificar la materialización de las obligaciones del Estado Mexicano a las que se ha comprometido y se visibiliza el alcance de la protección jurídica en nuestro país para este grupo poblacional.

Cabe destacar que los derechos están escritos en las leyes, pero en la cotidianidad, falta mucho por hacer; para que exista una realidad palpable, acorde entre protección y garantía jurídica, el Estado Mexicano debe llevar a cabo acciones de prevención, de educación, de concientización sobre lo que es una persona mayor, para que exista esa inclusión real de las personas a la sociedad sin discriminación por edad, sexo, condición social o racialidad.

Todos los Tratados que ha firmado y ratificado México sobre derechos humanos se ven muy bien, sobre todo aquellos dirigidos a las personas adultas mayores, pero hay que reconocer que, si no se llevan a cabo acciones conjuntas

entre gobierno, sociedad y familia, no se podrá dar una atención integral a este grupo de personas y garantizarles sus derechos humanos.

Figura 12

Correlación normativa entre Tratados de derechos humanos y la LDPAM

Tratado Internacional	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM)	Observaciones
CEDAW (1979), Art. 1º	Art. 4º	Garantía de no discriminación y de trato igualitario ante la ley.
Convención Interamericana (2015), Art. 6º	Art. 5º Art. 8º	Derecho a la autonomía, independencia y toma de decisiones del adulto mayor.
Convención Interamericana (2015), Art. 9º	Art. 20º	Protección integral contra la violencia (física, psicológica, económica)
Recomendación General 19 y 35 (CEDAW)	Art. 20º	Se reconoce la violencia de género como discriminación.
PIDESC (1966), Art. 9º	Art. 10º	Derecho a la seguridad social y a pensiones dignas.
PIDESC (1966), Art. 12º	Art. 8º	Derecho a la salud, a la atención médica y a medicamentos gratuitos.
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006)	Art. 7º	Accesibilidad a espacios públicos y servicios con trato digno.
Convención Interamericana (2015), Art. 7º	Art. 25º	Derecho a participar en la toma de decisiones que les afectan.

Nota. Esta ley sustenta la protección jurídica contra la violencia en las mujeres mayores y la importancia de la vinculación entre Tratados Internacionales de derechos humanos y la normativa mexicana. Elaboración propia.

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores sirve como marco legal a nivel federal para proteger derechos de las personas mayores, o sea,

personas mayores de 60 años. Esta ley tiene como base la Constitución Mexicana, artículo 1° y 4° que habla sobre derechos humanos e igualdad y en Tratados internacionales como la Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores (OEA, 2015).

El 25 de junio de 2002 se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (2024). Esta ley contiene 50 Artículos divididos en 6 Títulos y 6 Transitorios. Esta ley garantiza derechos específicos a este grupo poblacional, como su derecho a la no discriminación por la edad en el artículo 3°; la seguridad social para brindarles pensiones, salud y vivienda digna; la protección contra la violencia física, psicológica, económica y/o patrimonial.

Además, exige al Estado la creación de políticas públicas que los protejan. Les da derecho a la salud y bienestar a través de medicamentos gratuitos establecidos en el artículo 8°, derecho a la atención médica especializada, así como al seguimiento en caso de tener enfermedades crónico-degenerativas como la diabetes, hipertensión o Alzheimer.

Cabe aclarar que, a pesar de estar plasmados los derechos para personas mayores, el *Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en México* (En CNDH, 2019), identifica que existen derechos aún no garantizados para este grupo poblacional. Un ejemplo es el derecho a la seguridad social, ya que, de acuerdo con datos de la OCDE citados en el informe, en México "el porcentaje de individuos de 65 años y más que vivían en pobreza alcanzó un 31.2%, mientras que el índice promedio de los países que la integran fue de 12.6%" (En CNDH, 2019, p.5). Además, persisten graves rezagos en el

derecho a la identidad, dado que “el 6.9% de personas entre los 60 y 74 años y 3.8% de quienes tienen entre 75 o más, carece de inscripción de nacimiento en el registro civil” (En CNDH, 2019, p.5), lo que limita su acceso a otros derechos.

La ley también establece la inclusión social y su derecho a la participación en la sociedad como su derecho a la educación, participación en actividades culturales o de toma de decisiones que los involucre. Además, contiene mecanismos contra la violencia como por ejemplo el Protocolo para prevenir maltrato en familias, instituciones o espacios públicos que se muestra en los principios en la Figura 13.

Figura 13

Principios rectores de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.



Nota. Estos principios son base fundamental para el desarrollo y aplicación de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Elaboración propia.

En la ley se plasman las obligaciones que el Estado mexicano, la sociedad en general y la familia en particular tienen con respecto a la atención y el cuidado hacia las personas adultas mayores en todo momento, con el objetivo de garantizarles el pleno goce de sus derechos humanos sin discriminación.

El Estado debe garantizar el acceso a servicios básicos de calidad para este grupo poblacional y los servidores públicos de las instituciones gubernamentales deberán brindar una atención prioritaria, amable y paciente, atendiendo y resolviendo sus necesidades.

La sociedad en general deberá brindar atención respetuosa a los adultos mayores sin discriminación o sin actitudes que dañen su integridad física o mental, integrándolos a las actividades propias de su entorno o brindándoles la oportunidad de participar en las actividades de la comunidad, pueden ser considerados para participar en la organización de eventos culturales, ayudar en las decisiones sobre el presupuesto participativo comunicando a los vecinos los proyectos, etc.

Por su parte, la familia como la principal fuente de protección y cuidado hacia este sector poblacional, tienen la responsabilidad de brindarles apoyo físico, emocional para que sean partícipes de las actividades que se lleven a cabo dentro de la familia con el fin de que se sientan parte integral de la misma, los adultos mayores no deben ser excluidos o abandonados, los integrantes de la familia pueden motivarlos a hacer actividad física, pueden realizar actividades lúdicas con los niños de la familia, por ejemplo.

En la Figura 14 se visualiza el articulado de los deberes que corresponden al Estado mexicano, a la sociedad en general y a la familia establecidos en Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con el objetivo de tenerlos en cuenta

al tratar con una persona adulta mayor, independientemente si se trata o no de un familiar o de un conocido, todas las personas mayores merecen respeto y estar integradas a una sociedad que sea incluyente.

Figura 14

Deberes del Estado, la Sociedad y las familias hacia las personas adultas mayores.

Estado mexicano	Sociedad. Artículo 8	Familia.
Artículo 6°. a) Garantizara las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social. b) Toda institución pública o privada que brinde servicios a personas adultas mayores debe dar atención preferencial y contar con la infraestructura que requieren de acuerdo a sus necesidades. c) Información. Instituciones públicas y privadas deberán proporcionar información y asesoría que requieran. d) El INAPAM, recabará datos estadísticos del INEGI, para determinar cobertura de programas sociales hacia este grupo poblacional. Artículo 7°. El Estado publicará y difundirá la presente ley para el reconocimiento de la dignidad de las personas adultas mayores.	Artículo 8°. Ninguna persona adulta mayor puede ser discriminada en ningún espacio ya sea público o privado por ninguna condición que afecte su dignidad humana y menoscabe o anule sus derechos.	Artículo 9°. La familia es la responsable de velar por mantener y preservar su calidad de vida, proporcionar cuidado y atención para su desarrollo integral de las personas adultas mayores que sean parte integrante. a) otorgar alimentos. b) participar en la vida familiar y gozar de protección y apoyo. c) Evitar cualquier acción de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia que dañe su integridad física y emocional. Atender sus necesidades psico-emocionales no importando el lugar en donde se encuentre.

Nota. De acuerdo a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, toda la sociedad de acuerdo a la relación que exista con las personas mayores, tendrá deberes hacia con ellos. Elaboración propia.

INAPAM

En la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, existe un organismo público descentralizado de la Secretaría del Bienestar, es el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), este organismo tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para para cumplir sus atribuciones, objetivos y fines que se encuentran en los artículos 25° al 28° de esta Ley. Su importancia radica en que fue creado con el fin de garantizar el bienestar integral de los y las adultas mayores a través de la inclusión social, de la protección a sus derechos humanos y al acceso a servicios básicos de salud, recreación, etc.

Algunas de sus funciones y servicios son:

- Tarjeta INAPAM, esta tarjeta se les otorga a las personas que cumplen 60 años, de acuerdo a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en su artículo 3°. Los beneficios que se les otorgan con la obtención de la Tarjeta INAPAM son descuentos en el transporte público, en medicamentos, en servicios de salud y en la cultura y el entretenimiento.

- Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores. Es un programa social que brinda un subsidio económico bimestral de \$6,400.00 m/n (monto actualizado al año 2026), a personas de 65 años y más, se les deposita en la Tarjeta Bienestar a los beneficiarios y otro requisito es no tener otra pensión gubernamental además de estar registrado en el censo del INAPAM.

- El INAPAM también se encarga de hacer convenios con hospitales e instituciones de salud, hacer campañas de vacunación o campañas de detección de enfermedades crónicas. Brinda asesoría jurídica gratuita. Implementa Programas

de alfabetización, da talleres, cursos de computación, manualidades, etc. Tiene bolsa de trabajo para adultos mayores.

En el Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas mayores en México, se evidencia que:

El INAPAM cuenta con centros a su cargo en las siguientes modalidades: albergues, residencias de día, [...] un Centro de Atención Integral y una Clínica de la Memoria en la Ciudad de México” (INAPAM, en CNDH, 2019, p. 23).

Esta situación expone claramente la deficiencia en la infraestructura, la necesidad de capacitación y contratación de personal, pues existe una cobertura centralizada que no cubre la necesidad real de las personas adultas mayores en la Ciudad de México y menos a nivel nacional.

2.3.3 Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México

La presente Ley, es publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de enero del año 2021. Esta Ley de Reconocimiento de los Derechos de las personas mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, abroga la Ley de los Derechos de las Personas Mayores de la Ciudad de México que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de marzo del año 2000 y la cual tuvo su última reforma el 27 de noviembre del año 2020.

La ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México (2023), surge como una respuesta a la necesidad de protección hacia el grupo de personas adultas mayores, debido principalmente a dos situaciones:

a) El Consejo Nacional de Población, en el año 2018, realizó una proyección en la que dice que para el año 2050, la Ciudad de México será la entidad de la República Mexicana con mayor población del rango de edad de 60 años y más; y

b) Los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, han tenido gran influencia en la puesta en marcha de incluir los derechos humanos en su legislación, no solamente a nivel nacional sino también en las entidades federativas.

La Ciudad de México ha incluido en su legislación, normas que protegen los derechos humanos de las personas adultas mayores tomando como base la Constitución Política de la Ciudad de México, en el Capítulo II. De los Derechos Humanos, en su artículo 11. Ciudad Incluyente, apartado F, Derechos de personas mayores, indica que:

Las personas mayores tienen los derechos reconocidos en esta Constitución, que comprenden, entre otros, a la identidad, a una ciudad accesible y segura, a servicios de salud especializados y cuidados paliativos, así como a una pensión económica no contributiva a partir de la edad que determine la ley. Tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres, la Ciudad establecerá un sistema integral para su atención que prevenga el abuso, abandono, aislamiento, negligencia, maltrato, violencia y cualquier situación que implique tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes o atente contra su seguridad e integridad (Constitución Política de la Ciudad de México, 2017, p.18).

Tanto la Constitución Política de la Ciudad de México como la ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, de acuerdo con su Cuadernillo de difusión

(2023), menciona que: “[...] están armonizados con los estándares contemplados en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores”(En CDHCM, p. 7), que suscribió México en el año 2023 y se puede decir que también en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos como la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores que ya hemos comentado con anterioridad.

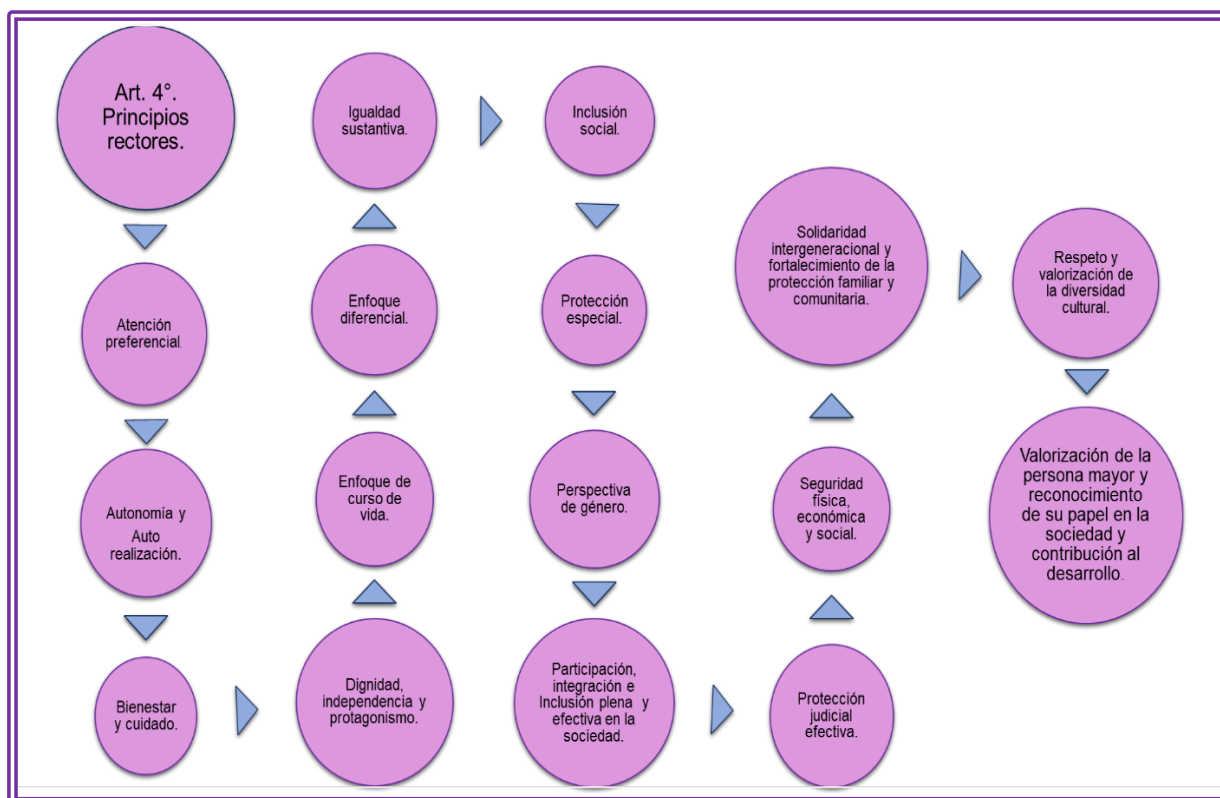
La ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, se integra por seis Títulos y ciento cuarenta y cinco Artículos. Su importancia radica en que amplía y especifica 20 derechos que buscan asegurar el pleno disfrute de sus derechos a las personas adultas mayores, que ya estaban reconocidos en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores a nivel federal, pero que a nivel local se adecua a las necesidades específicas de los adultos mayores de la Ciudad de México, o eso pretende.

Otro punto importante es que se enfoca en un Sistema Integral en donde participan dependencias gubernamentales de salud, de educación, de movilidad etc. con el fin de mejorar y mantener el bienestar de los adultos mayores de la Ciudad de México.

También pone especial énfasis en la población de las mujeres indígenas, personas con discapacidad y personas en situación de calle buscando proteger su derecho a la Ciudad. Esta Ley se enfoca en principios rectores que se exponen en la Figura 15, se busca que la Ley no sea letra muerta y que se asegure su aplicación en la vida real para que los ciudadanos accedan realmente a sus derechos y los ejerzan.

Figura 15.

Principios Rectores de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México



Nota. Los principios buscan proteger a las personas adultas mayores. Elaboración propia.

A partir del Art. 8° y hasta el Art. 83°, se describe cada uno de los derechos como se puede ver en la Figura 15. Su importancia radica en que en estos artículos se detallan las obligaciones del Estado, de la sociedad y de la familia y se establecen los mecanismos operativos para que las personas mayores puedan exigir su cumplimiento. Además, plasma la corresponsabilidad entre el Estado y la familia y la obligación del Estado de intervenir en caso de violencia en el espacio privado contra mujeres mayores en este caso.

Figura 16

Derechos establecidos en la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

ARTÍCULO	DERECHO
8°-10°	Derecho a la igualdad y no discriminación.
11°-12°	Derecho a la identidad.
13°-14°	Derecho a la vida y a la dignidad en la vejez.
15°-18°	Derecho a la Independencia y autonomía.
19°-25°	Derecho a la inclusión y a la participación política y comunitaria.
26°-28°	Derecho a la seguridad y a una vida libre de violencia.
29°-32°	Derecho a recibir servicios de cuidado a largo plazo.
33°-34°	Derecho a la libertad de expresión, de opinión y al acceso a la información.
35°	Derecho a la privacidad y a la intimidad.
36°-37°	Derecho a la seguridad social.
38°-40°	Derecho al trabajo y al ejercicio de una actividad económicamente remunerada.
41°-46°	Derecho a la salud en general, especializada y al consentimiento libre e informado.
47°-49°	Derecho a la alimentación.
50°-55°	Derecho a la educación y a la cultura
56°-57°	Derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte.
58°-60°	Derecho al patrimonio.
61°-63°	Derecho a la vivienda y alojamiento.
64°	Derecho a un medio ambiente sano.
65°-67°	Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal.
68°	Derecho de reunión y de asociación.
69°-74°	Derecho a la protección en situaciones de riesgo y emergencias humanitarias.
75°-76°	Derecho al igual reconocimiento como persona ante la ley.
77°-83°	Derecho de acceso efectivo a la justicia.

Nota. Los derechos de las personas mayores se reconocen explícitamente en esta Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México. Elaboración propia

Al igual que la identificación de los derechos, la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, también establece las obligaciones que tiene la familia con cada adulto mayor, fomentando la responsabilidad del cuidado integral y del cuidado compartido entre sus miembros en sus artículos 84° al 94°.

Con respecto a las obligaciones que tiene la sociedad con las personas adultas mayores de la Ciudad de México en sus artículos 95° al 97°, indica que se tiene el deber de integrar a las personas mayores a las actividades comunitarias, brindarles apoyo y fomentar las relaciones intergeneracionales con el objetivo de recuperar el respeto y la dignidad que merecen, lo anterior para evitar la discriminación, el abandono y ofrecerles una mejor calidad de vida.

En cuanto a la protección contra la violencia que ofrece la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México a las mujeres adultas mayores, se reconoce que las mujeres pueden enfrentar mayores riesgos por razones de género y de edad porque son más vulnerables debido a las condiciones de dependencia física, emocional e inclusive financiera por no haber laborado de manera formal sino solo hacerlo en su casa, por lo tanto tienen más probabilidades de sufrir maltrato, abandono y discriminación; situación que las lleva a sufrir violencia física, psicológica y/o económica.

Ante la situación de violencia que viven las mujeres adultas mayores, se hace necesario implementar mecanismos de protección por parte del Estado para prevenirla, mientras que familiares, amigos, vecinos o cualquier persona que sea testigo de un abuso o maltrato hacia una mujer adulta mayor tiene la obligación de

exponerlo ante las autoridades correspondientes, aunque vemos que muy pocos lo hacen.

En este sentido, las mujeres mayores tienen varios derechos que pueden y deben ejercer como el derecho a la atención prioritaria en caso de ser víctimas de violencia para ser atendidas por los servicios de emergencia; derecho a asesoría jurídica; apoyo psicológico, y otros, todos los servicios serán ofrecidos por el Estado a través de sus instituciones de forma gratuita.

La ley también promueve la creación de espacios de protección temporal para mujeres mayores que sufran violencia doméstica y/o abandono, estos centros tienen la obligación de ofrecer alojamiento, alimentación, atención médica y legal, sin embargo, hace falta mucha divulgación de cuáles son sus derechos para que este grupo poblacional pueda tomar decisiones informadas y acceder a la protección de estos centros que cabe mencionar son escasos y no cubren la demanda.

Además, protege igualmente el patrimonio de las mujeres mayores, prohibiendo el despojo de bienes y la violencia patrimonial y económica por parte de familiares o cuidadores, que como ya hemos visto, en muchas ocasiones abusan de su confianza para disponer de sus bienes, por lo que, las autoridades pueden intervenir para proteger su patrimonio como las jubilaciones, propiedades, cuentas bancarias etc.

La capacitación y sensibilización de los servidores públicos es fundamental en la erradicación de la violencia hacia las mujeres adultas mayores, por lo que se vuelve necesario que reciban capacitación con perspectiva de género y envejecimiento digno para poder brindar una atención adecuada a cada caso en particular.

También se establecen sanciones administrativas y penales e igualmente se pueden emitir órdenes de restricción contra los agresores, no importando que sean familiares; con esto se busca la mayor protección legal hacia las mujeres adultas mayores y que el Estado cumpla con su compromiso establecido en el artículo 1° constitucional en la protección de los derechos humanos de este grupo de la población mexicana que necesita atención prioritaria.

A pesar de plasmar en la Ley los derechos de las personas mayores, es necesario contar con toda la normativa que garantice su eficacia y efectividad, Esta Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, carece de un reglamento que operativice sus disposiciones, lo que impide que se determinen cuáles son los mecanismos para la realización y la exigibilidad de esos derechos.

2.3.4 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

La lucha de las mujeres ha sido clave en la defensa y promoción de los derechos humanos a nivel mundial y a nivel nacional. Varias organizaciones de la sociedad civil, han sido pilares para que se generen Convenciones de derechos humanos que protejan los derechos de las mujeres como es el caso de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW), Instrumento Internacional vinculante, o como la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención Belém do Pará, que también es un instrumento vinculante y de los que México es parte y ha firmado y ratificado, quedando así obligado a incorporar en su normativa nacional los principios de ambas Convenciones.

De esta forma, surge la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), con fecha 1 de febrero de 2007. La LGAMVLV (2024), es un instrumento jurídico de carácter federal, que busca garantizar los derechos humanos de las mujeres, en específico para protegerlas de la violencia de todo tipo en cualquier espacio (público o privado).

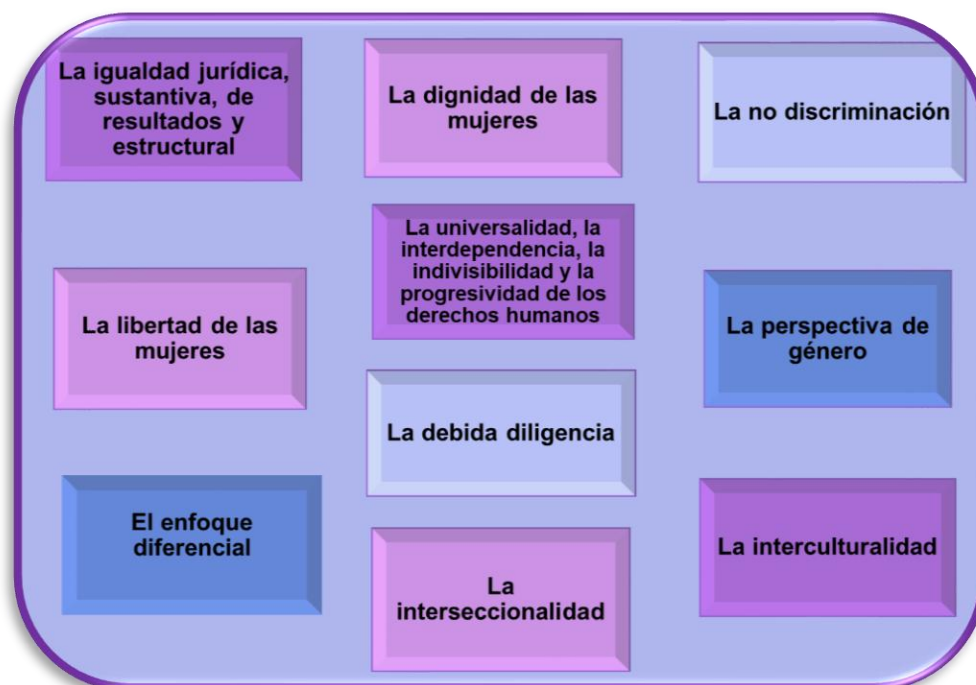
Es una herramienta creada por el gobierno de México para garantizar, promover y respetar que niñas, adolescentes, mujeres y mujeres adultas mayores accedan al ejercicio de sus derechos, en conjunto con la participación de las instituciones gubernamentales y de la sociedad en general y sobre todo con la colaboración del poder judicial para que accedan de manera pronta y expedita a la justicia en caso de ser víctimas de delitos establecidos en el Código Penal.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se fundamenta en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para proteger el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, busca prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, igualmente busca establecer políticas públicas con perspectiva de género, garantizar el acceso a la justicia y coordinar acciones entre los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Local, basándose en principios rectores que se muestran en la Figura 17.

Si bien esta Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene establecidos los principios rectores, hay que indicar que las políticas públicas no servirán si se continúan haciendo desde los escritorios y no desde las necesidades reales que aquejan a las mujeres mayores.

Figura 17

Principios Rectores de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia



Nota. Los principios rectores fundamentan todo el contenido de la LGAMVLV. Elaboración propia.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define en el artículo 5° la violencia contra las mujeres como: "cualquier acción u omisión basada en género que cause daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte" (p3). En el artículo 24°, establece que las Alertas de Violencia de Género (AVG) deben ser activadas cuando existan delitos de feminicidios, omisiones por parte de autoridades gubernamentales o un agravio por no poder acceder libremente a sus derechos humanos (p.14)

Igualmente define siete modalidades de la violencia contra las mujeres:

I. Violencia psicológica, artículo 6°, fracción V;

II. Violencia física. Artículo 6°, fracción VI;

III. Violencia patrimonial. Artículo 6°, fracción VII;

IV. Violencia económica. Artículo 6, fracción VIII;

V. Violencia sexual. Artículo 6°, fracción IX;

VI. Violencia feminicida. Artículo 21° y

VII. Violencia obstétrica. Artículo 6, fracción X (reformado en 2021, p. 5).

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, enuncia conceptos sobre la violencia que proporcionan una visión clara, integral y con perspectiva de género que permite identificar, prevenir, atender y sancionar las agresiones contra las mujeres independientemente de su edad.

Estos conceptos también permiten visibilizar formas de violencia que en muchas ocasiones son normalizadas por las mismas mujeres; se reconoce la violencia de género como un problema estructural al plantear que las siete definiciones de violencia no son naturales y no son una cuestión privada, a pesar de que históricamente se consideraban hechos de la vida privada, familiares o inclusive culturales debido a la asignación de roles de género.

Además, se reconoce que la violencia no se limita al espacio público, sino que se genera de igual forma en el espacio privado por lo que la violencia puede ser sutil pero igualmente dañina para cualquier mujer y en especial para las mujeres mayores.

Reconocer e identificar los conceptos de la violencia, también permite utilizarlos como herramientas para poder, por ejemplo, clasificar un delito, no es lo mismo un robo común a una violencia patrimonial pero ambos delitos despojan a las mujeres de sus bienes.

A partir de los conceptos de la violencia, el Estado puede diseñar Programas de sensibilización, capacitaciones para servidores públicos o funcionarios, Protocolos de protección con perspectiva de género etc. En la Figura 18 se muestran los conceptos contenidos en la LGAMVLV.

Figura 18.

Conceptos sobre violencia en la LGAMVLV

Violencia contra las Mujeres
• Cualquier tipo de agresión, intencional o no que provoque cualquier daño a las mujeres en el espacio público o privado.
Modalidades de la violencia
• Se refiere a los tipos y lugares en donde ocurre la violencia.
Agresor.
• Persona que ocasiona cualquier tipo de violencia hacia la mujer en cualquier lugar
Víctima
• Mujeres de todas las edades a las que se les cause daño con cualquier modalidad de violencia.
Perspectiva de género
• Visión científica, política y analítica que busca la igualdad y la equidad entre géneros.
Derechos Humanos de las Mujeres
• Derechos que tienen todas las mujeres por el simple hecho de nacer y que están contenidos en los Tratados Internacionales y la normatividad mexicana.
Empoderamiento de las Mujeres
• Cambios que llevan a cabo las mujeres sobre su vida para lograr libertad y autonomía
Misoginia
• Conductas de odio hacia las mujeres por ser mujeres
Interseccionalidad
• Herramienta analítica que expone las diferentes discriminaciones hacia las mujeres que se intersectan provocando desigualdades hacia las mujeres.

Nota. Los conceptos sobre violencia de la LGAMVLV, sirven para identificar la violencia hacia las mujeres Elaboración propia.

La LGAMVLV, es un ejemplo de la influencia de los Tratados y Convenciones de derechos humanos sobre la protección de las mujeres a la no violencia a nivel internacional sobre las leyes mexicanas, derivadas del compromiso que adquiere el

Estado Mexicano al ser parte de las Naciones Unidas y al aceptar, firmar y ratificar dichos Tratados o Convenciones. Los Tratados como la CEDAW y la Convención Belén do Pará, son los pilares para la generación de normativas nacionales que protegen a las mujeres y les devuelve el derecho humano a vivir una vida libre de violencia.

2.3.5 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, es un instrumento legal, igual que la Ley General de Acceso de las Mujeres a Vivir una Libre de Violencia, lo que cambia es que se adapta a las necesidades específicas de las mujeres de la Ciudad de México. Esta Ley a nivel local, es publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de noviembre del 2008 con el objetivo de garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Las características de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal es que además de reconocer los tipos de violencia al igual que la Ley General a nivel federal, añade en el artículo 7° en las modalidades de la violencia, la que ocurre en el espacio público, se refiere a la violencia que sufren las mujeres en la comunidad, en el transporte público, en las calles, en la escuela o en los lugares de trabajo, y obliga al Sistema de Transporte Público a prevenir la violencia contra las mujeres en su artículo 23°

Otro tipo de violencia que se reconoce es la violencia digital, el ciberacoso, que se refiere a la difusión en redes sociales de contenido íntimo sin consentimiento de la persona, lo que la convierte en una víctima de violencia digital de nueva generación cuando sucede; este hecho se reformó en la Ley General de Acceso de

las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en Código Penal Federal en el año 2021 en el Diario Oficial de la Federación (En Cámara de Diputados, 2024, s/p), debido a la afectación a la dignidad y la integridad de muchas mujeres que se enfrentaban a la presión social y el señalamiento hacia su persona a las que eran expuestas, provocándoles daños emocionales y psicológicos.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, contiene mecanismos de protección específicos. En el artículo 3° se mencionan las Unidades de Atención, mientras en el Artículo 32°, se establece el Modelo Único de Atención, que sirve para coordinar el servicio de atención social, psicológica, jurídica y médica, para lo cual utiliza la red de información de violencia contra las mujeres para darle seguimiento a los casos.

Estos mecanismos han permitido que la Ciudad de México implemente Programas como “Viajemos Seguras”, este Programa que se enfoca en la prevención de la violencia hacia las mujeres en el transporte público (Metro, Metrobús), utiliza protocolos contra el acoso sexual. También se instalaron botones de pánico que pueden ser activados en caso de sentirse en peligro, con la intención de que las mujeres se sientan seguras haciendo uso del transporte público (Metrobus, 2026, s/p).

En el artículo 8°, se regulan las “Alertas de violencia contra las mujeres” a nivel local, estas alertas pueden ser activadas en la Ciudad de México de manera independiente de las alertas federales a través de las Alcaldías que tengan un alto índice de violencia contra las mujeres.

Con respecto a las obligaciones que tienen las instituciones; las atribuciones de la Secretaría de las Mujeres se encuentran en el artículo 16°, conocida como

SEMUJERES, es la responsable de coordinar políticas públicas y programas de prevención de la violencia contra las mujeres, además de diseñar lineamientos para el seguimiento de la ley, coordinar la Red de Información de Violencia contra Mujeres, realizar diagnósticos, y acciones de prevención territorial en lo que se conoce como las LUNAS.

Mientras en el artículo 19°, se detallan las obligaciones que tiene la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación en cuestión de prevención. Algunas de las obligaciones son la capacitación en derechos humanos de las mujeres, detectar violencia escolar y promover materiales educativos para su prevención.

Existen diferencias entre la Ley General de Acceso de las Mujeres a Vivir Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal que se muestran en la Figura 19, buscando la protección de las mujeres en el espacio público.

Además de que, en la LGAMVLV, se establece el marco general de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, la Ciudad de México y los municipios, buscando erradicar la violencia contra las mujeres y en la LAMVLVDF, se trabaja a nivel local las atribuciones específicas a cada institución de la Ciudad de México con el objetivo de atender y prevenir la violencia hacia las mujeres de acuerdo a la competencia de cada institución.

Como ya se ha comentado, en las leyes están escritos los derechos humanos que corresponden a todas las personas, en este caso a las mujeres mayores, sin embargo, en la realidad nos hace falta poner en marcha acciones reales que garanticen el ejercicio de esos derechos.

Figura 19.

Diferencias entre la Ley Federal LGAMVLV y la Ley Local LAMVLVDF.

TIPO DE VIOLENCIA	FEDERAL LGAMVLV	LOCAL LAMVLVDF
Violencia digital	Se reforma en el año 2021	Es explícita desde 2022
Transporte público	No se encontraron Protocolos.	Existen Protocolos específicos como por ejemplo en el Metro y Metrobús.
Botones de pánico	No se especifica la existencia.	Se encuentran en el transporte como el Metro, en apps y se usa tecnología
Alertas de Género	Solo se activan a nivel federal.	Se pueden activar localmente

Nota. Existen diferencias que ubican a la ley local LAMVLVDF como innovadora. Elaboración propia.

Existen ejemplos de la aplicación de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en el caso de que una mujer sea acosada en la calle, puede denunciar el acoso de acuerdo al artículo 33°, en las Brigadas de Atención a la Violencia de Género de SEMUJERES, en las LUNAS, para que sea canalizada a la institución correspondiente o pueden llamar al 55-52009085/68/69, de igual forma se recibe orientación para violencia y se canaliza a las instituciones correspondientes para que les den la atención que se adecua a cada situación en particular.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal ha implementado la tecnología en la prevención de la violencia hacia las mujeres en el espacio público, en el transporte con los botones de pánico, se han creado protocolos e instituciones para atender las violencias que se dan en el transporte público o en el espacio público y se tiene una atención local a través de las Alcaldías y las Fiscalías Especializadas

Las acciones llevadas a cabo, pone a esta ley como pionera en América Latina en la implementación de medidas de prevención y protección del derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y refuerza a su vez el compromiso del Estado mexicano de implementar las Convenciones y Tratados internacionales de los que es parte en materia de derechos humanos en la legislación nacional para proteger, prevenir, garantizar la no violencia hacia las mujeres.

Capítulo 3. Espacio y género

3.1 Espacio (s)

El concepto de espacios, al igual que muchas otras palabras, suele pasarnos inadvertido, lo que provoca que se omita tanto su significado como su uso. Sin embargo, los espacios están cargados de significados materiales y simbólicos; son, a la vez, productos y productores de las relaciones humanas. Los espacios son conformados y, a su vez, conforman a los seres humanos y a sus interacciones, como se analizará a continuación

El concepto de espacio ha sido tratado desde diferentes ciencias y disciplinas, encontramos a la geografía, a la filosofía, a las matemáticas, a la biología e incluso a la economía entre otras, e igualmente identificamos a filósofos y autores a lo largo de la historia que han tratado de explicar qué es el espacio, como por ejemplo Aristóteles mencionado por Hiernaux y Lindon (1993) que dicen que : “[...] el espacio es un límite inmóvil que inmediatamente envuelve a un cuerpo” (p. 94), poniendo énfasis en la idea de espacio continente tomándolo como referencia para explicar que los objetos contenidos en ese espacio son englobados o contenidos.

El espacio también puede ser explicado desde un plano mental de acuerdo a Hegel, para este filósofo mencionado por los mismos autores Hiernaux y Lindon (1993) dice que: “[...] el espacio existe ante todo en el pensamiento” (p. 94).

El espacio también es tiempo, dado que, en cada época histórica, la percepción del espacio cambia, de acuerdo a Kant, quien es citado por Hiernaux y Lindon (1993), comentan que se puede hablar de una relación entre dos

dimensiones, la real y la ideal que conforman un espacio único en donde se da la “posibilidad de coexistencia” (p. 94-95), para conformar el espacio, el tiempo geográfico.

Como se puede apreciar, espacio se convierte en un concepto complejo porque es definido de acuerdo a la disciplina y sus propias necesidades. De igual forma, encontramos la definición de espacio establecido en la Real Academia Española (RAE) (2024), y de la cual tomaremos solo aquellas acepciones al tema que nos ocupa en este trabajo de investigación:

Del latín. *Spatium*.

- 1- m. Parte de espacio ocupada por cada objeto material (lugar, sitio, zona, área, ámbito, ambiente).
- 2- m. Capacidad de un terreno o lugar (dimensión, volumen, capacidad, amplitud, anchura, extensión, superficie, medida).
- 3- m. Transcurso de tiempo entre dos sucesos. (curso, transcurso, periodo, intervalo, lapso) (s/p).

De lo anterior, se deduce que espacio puede entenderse como la demarcación de un ámbito que integra tanto componentes simbólicos, materiales, físicos y químicos, como procesos sociales, económicos, culturales y ambientales, donde existe una interacción continua entre dichos elementos en un tiempo y lugar específicos. Esta noción comprende la división en espacio privado y público, escenarios donde se desarrollan relaciones bio-psico-sociales y dinámicas de poder, determinadas por la influencia y el control que ejercen ciertos grupos sociales sobre otros.

De esta forma, el espacio contiene no solo los objetos materiales sino también sujetos humanos que son los que en realidad le dan significados diferentes al espacio de acuerdo al contexto sociocultural en cada época histórica, sin embargo, hay un hecho que se repite a lo largo de la historia y es el patriarcado, hecho que ha influido tanto la forma de ver y percibir el espacio, la designación social de roles, la forma de comportamiento y dominación así como la división en espacio privado y espacio público que a su vez tiene una relación directa con el género como lo veremos en los siguientes apartados.

3.1.1 Espacio público y mujeres

El espacio público como el espacio privado tiene ciertas características que lo distinguen como, por ejemplo, se puede mencionar que el espacio público, es el espacio común en el que interactúan varios elementos materiales y humanos, refiriéndose al espacio que hay en las ciudades en donde se comparten las calles, avenidas, locales comerciales, jardines, transporte público, etc. De la Torre (2015) considera que el espacio público:

[...] se entiende como parte del dominio público que mantiene un uso colectivo, por ser accesibles, ser utilizados de múltiples formas, facilitar la intensidad de los contactos sociales y favorecer la creación de identidad social y del sentido de comunidad (p. 4).

De esta forma, consideramos, calles y avenidas como lugares en los que existe interacciones en ocasiones fugaces y en otras se convierten en lugares de reunión en donde las personas conviven en un espacio abierto como las calles o camellones que se han convertido en espacios extensiones de locales comerciales como restaurantes o cafés.

También podemos considerar espacio público al transporte público como el Metro, el Metrobús, camiones de pasajeros, Trolebús, microbuses, etc., en donde se originan relaciones cara a cara entre los usuarios y cabe mencionar que en general, en el espacio público se originan también situaciones de violencia hacia las mujeres.

Si bien el espacio público origina relaciones fugaces, también es un espacio de violencia y discriminación hacia las mujeres de cualquier edad, en especial hacia mujeres adultas mayores que en varias ocasiones han sido discriminadas por las condiciones propias de su edad que les impide la movilidad requerida en esta época en donde tiempo vale dinero. A continuación, se dan algunos ejemplos de la violencia hacia mujeres mayores en el espacio público.

1. María, una mujer de 78 años con problemas en las rodillas, ha sido víctima de discriminación y violencia por parte de los conductores del transporte público en su colonia. Estos conductores se niegan a brindarle el servicio argumentando que “sube muy despacio”. En una ocasión, María sufrió golpes en la cadera y los brazos cuando el conductor arrancó antes de que pudiera sentarse. A pesar de las lesiones, el chofer responsabilizó a María por no sentarse rápidamente, dejando los golpes sin atender (Entrevista anónima, realizada en 2024).

2. Ernestina, una mujer de 70 años con problemas de visión, acudió al supermercado para realizar sus compras. Al momento de pagar, la cajera se mostró impaciente porque la tarjeta del Programa Social “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” no pasaba correctamente. La cajera le arrebató la tarjeta bajo el pretexto de ayudarle a pagar después de haberle gritado, le regresó su tarjeta porque dijo no tenía crédito, pero Ernestina no había utilizado su tarjeta y al ir a otra tienda le dijeron que no tenía dinero en su tarjeta, la despojaron de su dinero. (Entrevista anónima, realizada en 2024).

En este episodio, Ernestina no sólo fue discriminada, sino que también sufrió violencia por parte de la cajera y fue víctima de un robo, se dio cuenta cuando

acudió a otra tienda a realizar otra compra y encontró que ya no tenía dinero en su tarjeta. No pudo hacer nada al respecto, no denunció y ese abuso quedó impune.

3. Un caso representativo de violencia hacia las mujeres adultas mayores es la que ejercen las instituciones bancarias. Lupita, una mujer de 93 años que permanece la mayor parte del día en cama tras haber sufrido un golpe en la cadera seguido de una cirugía, es pensionada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE). Al solicitar un préstamo, se le exige un Estado de Cuenta emitido por su banco para el depósito del dinero. El Banco HSBC establece que sólo la propia titular puede recoger dicho documento, por lo que le solicita acudir presencialmente para obtenerlo haciendo caso omiso a las explicaciones de los familiares de las razones que le impiden presentarse personalmente al banco (Entrevista anónima, realizada en 2025).

Este tipo de procedimientos afecta directamente a las personas adultas mayores que, por diversas razones, entre ellas la situación de movilidad y la situación económica, no pueden trasladarse para realizar trámites, lo que evidencia la necesidad urgente de modificar las políticas tanto de instituciones privadas como gubernamentales para facilitar el acceso y la inclusión de este sector de la población.

Lo anterior resulta en que los espacios públicos son fuente de discriminación, violencia e inequidades en el acceso a todos los servicios como ya lo vimos en el ejemplo de María o como aquellas personas que viven en zonas alejadas y que no cuentan con la accesibilidad para trasladarse a un espacio que brinde servicios de salud, de educación o comida, por ejemplo, lo que se traduce en las desigualdades sociales determinadas por los ingresos económicos de las personas.

El espacio público también es fuente de inseguridad para las mujeres, sabemos que las mujeres están expuestas al acoso en la vía pública en donde están

expuestas a piropos, miradas lascivas e inclusive tocamientos físicos como ocurre en el transporte público.

De acuerdo a cifras estadísticas, la ONU Mujeres (2018) menciona que el 96% de las mujeres usuarias han pasado por actos de violencia sexual en el transporte público, lo que atenta contra su dignidad, su seguridad personal, su libertad para transitar en la vía pública, en general afecta su salud y su calidad de vida.

La violencia sexual que manifiestan las mujeres en el transporte público va desde piropos obscenos, ofensivos, hasta tocamientos físicos a sus partes íntimas, lo que provoca que las mujeres tengan miedo a trasladarse de su casa a su trabajo o simplemente a circular por las calles.

3.1.2 Espacio privado y mujeres

La designación de espacio privado tiene características especiales porque supone ser parte de la intimidad de la persona. Lo anterior derivado de que en el espacio privado las personas ya sea de forma individual o grupal como la familia, tienen el control sobre sus acciones, decisiones y relaciones que llevan a cabo de forma reservada, mientras que el espacio público es un espacio accesible para cualquier persona.

En el espacio privado, las/los individuos que lo ocupan decidirán quién puede ingresar y quién no, lo que les da el control sobre su espacio o sobre su casa; de la misma forma, el espacio privado sirve como protección a la intimidad de los miembros de una familia, les brinda -o al menos en teoría así debería de ser- seguridad física y emocional.

El espacio privado puede entenderse como un ámbito físico concreto, que comprende la casa, una habitación o un pequeño espacio personal; asimismo, puede ser interpretado como un espacio simbólico, como ocurre en el caso de una conversación.

Además, hoy en día el espacio privado se extiende al ámbito virtual gracias al uso de celulares, computadores, aplicaciones, redes sociales etc., en donde se puede configurar las opciones de privacidad, por ejemplo. Este tipo de espacio virtual es una modalidad relativamente nueva derivada del avance tecnológico, y aunque representa un tema amplio que merece profundización, en este trabajo solo se menciona como una categoría emergente de espacio privado debido a que el enfoque principal de la investigación corresponde a otros aspectos.

Un punto crucial en el análisis del espacio privado es su estrecha vinculación histórica con la figura de la mujer, a quien tradicionalmente se le ha asignado la responsabilidad del cuidado del hogar, la familia y la gestión económica doméstica. Esta asignación no solo implica el mantenimiento y buen funcionamiento de las actividades cotidianas dentro del hogar, sino también la carga de asumir la responsabilidad por las acciones y comportamientos de los demás miembros de la familia.

En este contexto, el espacio privado se configura como un ámbito donde se ejerce un trabajo invisible y poco reconocido, esencial para la reproducción social y la cohesión familiar. Esta dinámica reproduce roles de género que históricamente han limitado el desarrollo autónomo de las mujeres, confinándolas a un entorno donde el cuidado se vuelve una tarea central y determinante de su identidad social y personal.

El sistema capitalista ha confinado a las mujeres al espacio privado, donde desempeñan trabajo doméstico no remunerado, lo cual implica un ahorro para el sistema al no otorgarles un salario. De esta manera, las mujeres son apropiadas como reproductoras de mano de obra, contribuyendo a la reproducción y continuidad del sistema capitalista. Además, carecen de horarios definidos para el descanso y de un espacio personal propio.

Sobre el espacio vemos que existen características que diferencian el espacio público del espacio privado y en el que las personas se desenvuelven de acuerdo a sus circunstancias particulares de vida. Recalcando que el espacio privado es el lugar central del ejercicio del poder y de la dominación masculina.

Algunas de las diferencias entre los dos tipos de espacios se muestran en la Figura 20. En los hogares, se manifiestan los roles de género; se visualiza en la estructura de la casa que las cocinas están diseñadas para las mujeres, espacios cerrados y apartados, mientras que los espacios designados para los hombres son lugares abiertos, como por ejemplo la sala en donde se reúnen para ver televisión partidos de fútbol americano o fútbol soccer con los demás hombres de la familia.

Los espacios al igual que los roles de género también se interiorizan y normalizan, lo vemos en el siguiente ejemplo:

Lucy es una mujer de 83 años, acostumbrada a cuidar y servir a su familia, cuando sirve la comida a sus hijos y esposo, ella se mantiene parada en la puerta de la cocina, esperando que terminen sus alimentos para después ella comer en la cocina, lo mismo hace cuando se trata de atender invitados, es la última en comer y siempre en la cocina, lo hace por costumbre, porque así la educaron, para servir a su familia antes que a ella misma (Entrevista anónima, realizada en 2024).

Lucy a pesar de que sus hijos ahora que son adultos le dicen que se siente a comer con ellos, no lo hace, dice que no le gusta, con lo que podemos ver como en la

educación hacia las mujeres se les inculca también cuál es su lugar dentro del espacio del hogar.

Figura 20.

Diferencias entre espacio público y espacio privado.

DIFERENCIA	ESPACIO PÚBLICO	ESPACIO PRIVADO (casa)
Exclusividad de acceso.	Todos pueden acceder	Solo algunas personas acceden
Intimidad	No hay	Se protege a la persona
Control	Control social regulado por normas	La persona tiene el control sobre sus acciones y decisiones.
Regulación jurídica	Basado en leyes	Normas establecidas por la misma familia
Diseño	Se dirige a la creación de espacios comunes	Se busca cubrir necesidades de espacio familiares.
División sexual	Designado culturalmente a los hombres	Designado culturalmente a las mujeres.
Relaciones de poder	Lucha por control de la hegemonía política, económica y social.	Relaciones de poder controladas en su mayoría por hombres.

Nota. Existen diferencia entre un tipo de espacio y otro que se deben analizar. Elaboración propia.

Como se puede apreciar, el espacio ha sido designado socialmente basándose en el género, lo que ha provocado que las mujeres no intervengan en el espacio público hasta hace poco tiempo en donde se ha visto mayor participación de las mujeres por ejemplo en la política, aunque esto no se pueda generalizar.

3.2 Espacio y género

Desde siempre ha existido una diferenciación basada en el sexo, dicha diferencia ha estado a cargo de la misma sociedad que ha construido de manera colectiva el género, designando roles y comportamientos diferenciados por el sexo, diferencias

tan comunes como el color azul para hombres y el color rosa para mujeres, han provocado desigualdades e inequidades entre las personas, generando diferentes violencias y discriminaciones.

El espacio privado es y ha sido tradicionalmente un espacio en donde se reproducen generación tras generación las normas establecidas socialmente para cada sexo, en este caso, las normas que deben seguir las mujeres por el hecho de haber nacido mujeres y que las convierte automáticamente en sujetas que deberán cumplir roles específicos.

Socialmente, a las mujeres y a los hombres, se les han atribuido roles y estereotipos, aclarando que los roles de género son las expectativas que debemos cumplir de acuerdo al sexo, por ejemplo, una mujer debe comportarse, vestirse, actuar, hablar e incluso reírse como comúnmente escuchamos decir a las personas: “como una señorita”; mientras los hombres deberán comportarse: “como hombrecitos”.

Los estereotipos de género son las creencias sobre cómo debemos comportarnos, por ejemplo: mientras las mujeres tienen que ser complacientes, los hombres tienen que ser seguros de sí mismos; las mujeres se encargan del cuidado, los hombres de proveer; las mujeres tienen que ser delgadas y elegantes, los hombres altos y atléticos; las mujeres trabajan como enfermeras y los hombres como médicos; las mujeres ocupan el espacio privado y los hombres el espacio público, etc.

De esta forma los estereotipos de género, esas creencias sobre cómo se tienen que comportar hombres y mujeres se convierten en los roles, comportamientos que deben seguir de acuerdo al papel que le toca desempeñar

dado por su sexo. Algunos de los roles de género que se asignan se muestra en la Figura 21, especificando que papel le toca desempeñar a la mujer y cual al hombre.

Figura 21

Roles y estereotipos de género.

MUJERES <i>Espacio privado</i>	HOMBRES <i>Espacio público</i>
Rol reproductivo	Rol reproductivo
Trabajo no remunerado. Lavar, planchar, cocinar, limpiar, cuidar.	Trabajo remunerado Trabajo en oficina, calle, industria, corporaciones etc.
Cuidado del hogar y familia. Amas de casa, mantener la casa limpia, cuidado de adultos mayores y niños o de personas con alguna discapacidad.	Protector de la familia, poder y responsabilidad. Carácter fuerte, independiente, competitivo, ambicioso.
Papel de subordinación Dulce, humilde, tímida, paciente, abnegada.	Papel de dominación Fuerte, controlador, dominante, autoritario.
Dependiente económica No trabaja, no percibe remuneración económica.	Proveedor económico Trabajo remunerado para solventar gastos de la familia.

Nota. Influencia de los roles y estereotipos de género en los diferentes espacios. Elaboración propia.

Butler (2007), nos menciona que tanto el hogar, la habitación personal y el mismo cuerpo son espacios privados en donde el género actúa y se desarrolla, lo que nos lleva a pensar que, a partir de patrones de conducta socialmente establecidos aun anteriormente al nacimiento, las mujeres adoptan y corporizan esas conductas sin cuestionarse ¿por qué? Porque es lo que aprenden o se les enseña desde que nacen.

La designación social de género influye inclusive en la forma en la que las mujeres se apropian de su cuerpo, de su espacio y de su identidad. De acuerdo a

las normas sociales una mujer se identificará con su cuerpo y habitará ese espacio privado tomándolo como propio, pero ¿qué tan propio es?

El espacio privado representa un ámbito de inequidad y desigualdad social que ha atrapado a las mujeres, limitando el ejercicio pleno de sus derechos. Este espacio funciona como un reproductor de desigualdades donde no solo incide el género, sino también factores como la clase social y/o la raza. Por ejemplo, no es equivalente encargarse del hogar para una mujer de bajos recursos, quien generalmente realiza todas las tareas domésticas personalmente, a la experiencia de una mujer de clase alta que cuenta con personal doméstico encargado de las labores de cuidado y mantenimiento del hogar.

Otra característica de la desigualdad es el ejercicio de los derechos, si bien, en los espacios públicos se visibilizan las luchas por ejercerlos como en el caso de las manifestaciones en la vía pública, mientras que en el espacio privado existe una opresión silenciada de los derechos, debido a que ocurre en el espacio privado, ese espacio donde solo coexisten los integrantes de la familia, pero en donde se mantienen las jerarquías que en varias ocasiones no se cuestiona.

Las inequidades también se desarrollan en el espacio privado, cuando se llevan a cabo las labores domésticas y el cuidado de la familia por las mujeres, estas acciones no son remuneradas y si son invisibilizadas, restándoles el valor que realmente tienen, se llevan a cabo de forma gratuita; mientras que los hombres salen al espacio público a trabajar a cambio de una remuneración económica.

Como lo explica Federici (2018): “Eso que llamas amor es trabajo, no pago”, lo que significa que el trabajo en el hogar es invisibilizado, produce la fuerza de

trabajo para el capital, pero se naturaliza sobre todo por las mujeres como "amor" repitiendo patrones de abuso:

[...] El trabajo doméstico es mucho más que la limpieza de la casa. Es servir a los que ganan el salario, física, emocional y sexualmente, tenerlos listos para el trabajo día tras día" (p.30).

Este rol se impone a las mujeres como destino biológico, perpetuando su dependencia y explotación. Aunado a lo anterior, los hombres tienen una jornada laboral de ocho horas en la mayoría de las ocasiones, mientras las mujeres no tienen tiempo determinado en las labores domésticas, aumentando en el caso de que las mujeres trabajen, porque aparte de cumplir con su jornada laboral de ocho horas, la mayoría llega a casa a seguir trabajando en los quehaceres domésticos y de cuidado, por lo que, no significa que las mujeres al obtener un trabajo remunerado sean más libres, como lo dice Federici (2018):

Lograr un segundo empleo nunca nos ha liberado del primero. El doble empleo tan solo ha supuesto para las mujeres tener incluso menos tiempo y energía para luchar contra ambos (p. 31).

El desgaste físico, emocional y económico para las mujeres que logran ingresar al mercado laboral, es mayor, con menos tiempo para realizar las labores de cuidado y aseo del hogar, con menos tiempo para dedicarse a ellas mismas.

Existe también la falsa idea de que la tecnología (lavadoras, aspiradoras, lava trastes, etc.) ahorra tiempo en los quehaceres domésticos, pero no alivia, sino que intensifica la explotación al liberar tiempo para más y más trabajo.

De igual forma, cabe aclarar que las madres y abuelas son las encargadas de sostener y reproducir para ser naturalizado el trabajo doméstico, se asignan

desde edades tempranas roles de género a través de juegos, las niñas jugaran a la comidita, a las muñecas, a la maestra, a la enfermera, etc., juegos enfocados al espacio privado, dentro de la casita; lo que esta reproducción intergeneracional está haciendo en realidad es la opresión de las mujeres, “[...] estas son las cadenas que nos han aprisionado en una situación cercana a la esclavitud” (Federici, 2018, p. 37), las mujeres tienen que estar en todo momento dispuestas a servir, mientras los hombres jugaran a los carritos, a la guerra, a la construcción, juegos fuera de casa, que promueven la competencia y la fuerza.

Se considera además que el espacio privado es un espacio de protección para las mujeres, cuando en la realidad, puede ser el espacio de vulneración a sus derechos y a su integridad física y emocional exponiéndolas a abusos silenciados que en la mayoría de los casos quedarán impunes.

3.2.1 Espacio privado y vulnerabilidad

El espacio privado, la casa, el hogar, es considerado el medio que da protección a las mujeres, pero en realidad, en este espacio ocurren violaciones a sus derechos humanos que quedan silenciados por la privacidad, por la costumbre, se naturaliza la violencia y la discriminación que existe dentro de los hogares, lo vemos en los dichos populares como: “Es cosa de familia”, “los trapos sucios se lavan en casa” o “así son las cosas”.

Lo cierto es que la violencia y la discriminación que viven en casa las mujeres en el espacio privado, se justifica y naturaliza entre otras cosas debido a la religión, Stavig (1996, p. 82), recuerda que durante la mal llamada “Conquista española”, la introducción de una nueva religión traía consecuencias como en el caso del matrimonio, las mujeres eran condenadas a vivir con hombres violentos o de lo

contrario serían estigmatizadas, culpabilizadas y hasta encarceladas para obligarlas a volver con el marido.

La violencia doméstica era común, pero, sobre todo, era aceptada por la iglesia y el Estado, situación que a todas luces vulneraba a las mujeres. La Iglesia intentó por todos los medios evitar el divorcio. Dicha situación no ha cambiado mucho, la violencia y discriminación continúa ejerciéndose en la mayoría de los casos en donde la culpa es utilizada como herramienta de control para que las mujeres continúen viviendo situaciones de violencia en silencio.

De acuerdo a la ONU (2024), a nivel mundial, se calcula que alrededor de 736 millones de mujeres -casi una de cada tres- (s/p), según las estimaciones, “ha sufrido violencia física o sexual por parte de su pareja” (s/p), al menos una vez durante su vida en común, lo alarmante es que no se tiene una cifra exacta y a nivel mundial durante el año 2023, alrededor de 51,100 mujeres de diferentes edades, fueron víctimas de feminicidio por parte de sus parejas o familiares, aquellos que debieran respetarlas y protegerlas.

El grado de violencia ha ido en aumento hacia las mujeres por ser mujeres, lo que se puede constatar con el número de homicidios, mientras el 60% se cometen contra las mujeres, “solo el 12% de los homicidios de hombres se producen en la esfera privada” (ONU, 2024, s/p). Estas cifras las consideramos alarmantes, pero ¿se podría realmente decir cuantas mujeres han sido víctimas de feminicidio en la historia?

En la Ciudad de México, de acuerdo con el Gobierno de la Ciudad de México y la Secretaría de las Mujeres (2024), “se registraron 4,765 víctimas de violencia durante el primer trimestre de 2024. La prevalencia de violencia se concentra entre

los 20 y 44 años, principalmente ejercida por la pareja, la expareja o algún miembro de la familia” (p. 5). En la Figura 22, se expone el número de mujeres que han sido violentadas por parejas, exparejas o algún familiar.

Figura 22.

Porcentaje de mujeres que sufrieron violencia en el primer trimestre del año 2024.

Violencia hacia las mujeres	Número de mujeres
Relación de pareja	1,629
Ex pareja	1,471
Otro familiar	4.070

Nota. El mayor número de casos que reportan violencia hacia las mujeres se da en el ámbito familiar. Elaboración propia.

En la Ciudad de México, los registros oficiales del año 2024, muestran que la mayoría de los casos de violencia reportados corresponden a violencia psicoemocional (96%), seguida de violencia económica (46.4%) y violencia física (45%). Es importante destacar que en muchos casos las mujeres experimentan más de un tipo de violencia de manera simultánea.

Los reportes provienen principalmente de la Secretaría de las Mujeres (86%), la Fiscalía General de Justicia (9.4%) y la Secretaría de Salud (3.2%). Sin embargo, estas cifras reflejan únicamente los casos registrados en la Plataforma de la Red de Información y no representan la magnitud real del problema, porque un número significativo de mujeres no denuncia las violencias que enfrenta, sobre todo las

mujeres mayores que no cuentan con las condiciones para hacerlo. (Gobierno de la Ciudad de México & Secretaría de las Mujeres, 2024).

Otro tipo de violencia es la social, la cual se manifiesta cuando las mujeres son forzadas a la maternidad. Como señala Beauvoir (1994), “la mujer, atada a la especie por su función reproductora, se limita a dar la vida, algo que en esa cultura no es un valor, por eso no alcanza la plenitud de lo humano, es la Otra” (p. 15). En este sentido, las mujeres son reducidas a la función de reproductoras y su destino es condicionado a la maternidad con el objetivo de continuar abasteciendo al capitalismo de mano de obra.

Es por lo anterior que son señaladas y estigmatizadas por el uso de anticonceptivos o al decidir interrumpir un embarazo. A ello se suma que la privacidad se convierte en un privilegio, en la mayoría de los hogares, las mujeres no cuentan con un espacio propio, aun dentro de su vivienda, y aunque los motivos pueden ser diversos, por lo regular es debido a condiciones de pobreza, hacinamiento y/o precariedad habitacional. Todo esto refleja que, incluso en la actualidad, las mujeres enfrentan limitaciones estructurales para ejercer autonomía sobre su vida íntima y reproductiva.

En este marco, los roles de género y los estereotipos han ubicado a las mujeres en el espacio privado, que no es más que la representación de las desigualdades sociales en un ámbito reducido y privado, donde se reproduce el patriarcado y el poder de dominación sobre ellas. La asignación del cuidado como obligación femenina refuerza estas dinámicas: ya sea del marido, de las/os hijas/os, de otros familiares o incluso de amistades, este trabajo no remunerado incrementa

la carga de trabajo sobre las mujeres, sobre todo de las mujeres mayores, despojándolas paulatinamente de sus derechos y limitando su desarrollo pleno.

3.2.2 Espacio privado y cuidado

El cuidado ha sido designado a las mujeres como parte de los roles de género que tienen que cumplir en el espacio privado. El cuidado es parte de los roles tradicionales que llevan a las mujeres a asumir este papel como una “obligación natural”, a pesar de que no es así y de que el cuidado genera una doble jornada de trabajo, porque el cuidado requiere tiempo, dedicación y esfuerzo que no es pagado, pero sí agotador y desgastante, por lo que se considera como parte de las obligaciones de las mujeres independientemente de su edad, es parte del trabajo doméstico, por lo que el cuidado se convierte en una carga desigual entre hombres y mujeres.

El cuidado recae sobre las mujeres en el hogar, como resultado de las estructuras de dominación del patriarcado que asigna como natural el cuidado a las mujeres por ser empáticas, tiernas, abnegadas. Recordando que las mujeres son preparadas para desarrollar estas actividades desde niñas, se enseña a cuidar a través del juego, cuando juegan a las muñecas las cuidan, cuando juegan a la casita ayudan a las tareas domésticas, formando a las niñas en el cuidado de los otros como si fuera natural, por lo que, las niñas corporeizan el cuidado y lo asumen como natural y con el tiempo como obligación.

El cuidado es intergeneracional y se reproduce por las niñas que aprenden con el ejemplo de las mujeres de su familia y en donde se repiten patrones de desigualdad porque las mujeres no tienen una edad para dejar de cuidar, a menos

claro, que tengan problemas de salud o movilidad, en la mayoría de los casos, y si pasa esto, ellas no tendrán quién las cuide.

Figura 23

Reproducción intergeneracional del cuidado.



Nota. Continuidad de la carga de cuidados de las mujeres mayores y la reproducción y enseñanza intergeneracional de roles de género. Elaboración propia.

La racialidad es otra condicionante que lleva a las mujeres a realizar el cuidado, tenemos el caso de las mujeres de clase baja de comunidades originarias, que por necesidad salen de su lugares de origen como el caso de las mujeres pertenecientes a estas comunidades que son las que prestan el servicio de cuidado en hogares de clase alta o las mujeres de origen latino que prestan este servicio en países como Estados Unidos o inclusive de Medio Oriente, o las mujeres migrantes

que se dedican a prestar el servicio de cuidados; resultando en la reproducción de patrones a nivel global de la desigualdad estructural de géneros.

El cuidado no es sólo una tarea fácil y una actividad no remunerada, significa despojar a las mujeres que en su mayoría son las que cuidan, de su derecho al desarrollo personal, porque el cuidado no permite que las mujeres tomen decisiones sobre su vida, que tengan un plan de vida a futuro, que estudien o trabajen, lo que repercute en una dependencia económica de los familiares que por lo general son los hombres porque proporcionan el dinero para cubrir gastos del enfermo.

Otra situación que genera el cuidado es el impacto negativo en la salud mental de las mujeres, a quienes les provoca estrés, depresión por no poder cumplir sus objetivos debido al encierro y falta de motivaciones y tiempo para realizar otras tareas. Un ejemplo del cuidado es cuando las mujeres son madres, serán ellas las que se desvelen cuidando de los bebés o cuando las/os niñas/os se enferman, como podemos oír en pláticas familiares o de amigos: “ellas tienen tiempo para eso porque no trabajan”, en cambio, los hombres podrán dormir porque al día siguiente “van a trabajar” dejando el cuidado para las madres, abuelas, tías, hermanas o sobrinas.

Otro ejemplo es lo que ocurre con las mujeres mayores que quedan a cargo de sus nietos como se aprecia en la Figura 21, el trabajo de cuidado continua independientemente de la edad, aunque uno pensaría que las mujeres que son abuelas han terminado su tarea de cuidado hacia las/os hijas/os, no es así, es muy común ver a mujeres adultas mayores continuar cuidando sin recibir a cambio un apoyo económico por su esfuerzo, las mujeres deberán estar siempre disponibles para cumplir con los roles de género, de lo contrario serán estigmatizadas, culpabilizadas por no querer ayudar a sus hijas/os con las/os nietas/os.

Hay que recordar que el cuidado es un Derecho Humano, tenemos derecho a ser cuidados, a cuidar y al autocuidado. En el año 2023, la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2024) estima que “708 millones de mujeres están fuera de la fuerza laboral mundial debido a responsabilidades de cuidado no remuneradas” (s/p).

Esta carga les impide integrarse plenamente al mercado laboral y evidencia una profunda desigualdad y violencia estructural entre hombres y mujeres, exponiendo de nuevo la asignación de roles y las desigualdades que conforman la violencia hacia las mujeres.

A nivel regional, la brecha es notable: aproximadamente el 47 % de las mujeres de América Latina se dedica al cuidado no remunerado en el espacio privado, frente a sólo el 19 % en América del Norte (OIT, 2024, s/p), exponiendo que las mujeres de cualquier edad son vulneradas en el ejercicio de sus derechos.

Se necesita:

a) establecer cambios estructurales para disminuir la gran desigualdad que existe en la asignación del cuidado a las mujeres, que también es una forma de violencia y discriminación porque limita su desarrollo personal;

b) corresponsabilidad en donde los hombres asuman la parte que les toca en las tareas domésticas y de cuidado;

c) Políticas Públicas que generen guarderías seguras, en donde las mujeres puedan dejar a sus niños con la confianza de que estarán protegidos y cuidados para que ellas puedan ingresar al mercado laboral y

d) generar casas de cuidado para personas adultas mayores en donde les brinden apoyo en las horas en que las mujeres asistan a un trabajo formal.

3.2.3 Espacio privado y familia

El espacio privado y la familia se interrelacionan con la intimidad, con la convivencia y con el desarrollo personal, dado que el espacio privado sugiere a las personas privacidad, es un espacio en donde la mayor parte del tiempo conviven sólo los miembros de la familia y es ese espacio que de igual forma sugiere protección y libertad para expresar lo que piensas y sientes con confianza, pero, ¿acaso el hogar es realmente ese espacio seguro? ¿para qué integrantes de la familia lo es?

El espacio privado, entendido como el hogar y el ámbito reservado a la familia, constituye en muchas culturas un elemento fundamental para el bienestar mental y emocional de sus integrantes, ya que después de una jornada agitada, se busca ese lugar privado que brinde paz y protección. Es ahí donde se forja y desarrolla el núcleo social básico: la familia.

La familia, a su vez, puede estar unida por diversos tipos de lazos: los consanguíneos o de sangre (madres, padres, hijas, abuelas, tíos, primos), los afectivos, que surgen de la convivencia incluyendo a miembros políticos o amigas/os cercanos, y los legales, como los establecidos por el matrimonio. Este espacio privado es la esfera en la que se construyen, transmiten y aprenden valores, identidades y se recibe el apoyo emocional esencial para el desarrollo personal y social.

El hogar y la familia además de ser el lugar de construcción de vínculos de confianza y apoyo, debería reconocer la importancia que implica para el desarrollo personal y social tener un espacio propio para cada miembro con el fin de que se tenga un espacio de reflexión y ocio.

Fomentar el respeto a la privacidad y la intimidad, es una forma de prevención de conflictos —por ejemplo, mediante acuerdos de horarios, respeto a la autonomía emocional o comunicación asertiva— fortaleciendo la confianza intergeneracional y la ocurrencia de circunstancias que provoquen problemas entre sus miembros como ocurre cuando los límites entre abuelos, padres e hijos no son claros y los jóvenes tienden a no empatizar y no respetar a las personas adultas mayores.

Sin embargo, la realidad muestra que la familia también puede ser un espacio generador de violencia: La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2021) enfatiza que “una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia física y sexual, y por tanto, violencia psico-emocional” (p.10). De esta manera, el espacio privado puede dejar de ser ese refugio protector y transformarse en un lugar donde se perpetúan dinámicas de poder, desigualdades y abusos silenciados.

Históricamente, el espacio privado ha sido asociado al ámbito de lo femenino, designando a las mujeres la responsabilidad por el cuidado, el hogar y la familia, lo que refuerza una clara división entre lo público (masculino) y lo privado (femenino) como se muestra en la Figura 24, la mujer acompaña al hombre que requiere apoyo para desplazarse y a pesar de que ambos atraviesan la etapa de la vejez, la carga física del cuidado y acompañamiento de la otra persona, del hogar y la familia recae en la mujer, mientras que los hombres esperan ser cuidados.

La naturalización del rol de cuidadoras de las mujeres, sobrepasa sus propias necesidades e incluso limitaciones propias de la edad, pues se cree que el bienestar masculino es responsabilidad femenina, mientras a los hombres se les ve como alguien que debe ser cuidado porque ya aportó al hogar su ingreso económico; a la

mujer se le ve como la proveedora del cuidado y la asistencia, provocando que se invisibilice su vulnerabilidad.

Figura 24

La mujer como proveedora del cuidado y acompañamiento.



Nota. En la cotidianidad, se ilustra el cuidado informal, las mujeres acompañando y asistiendo, como una actividad natural propia de rol de género inclusive en la vejez. Elaboración propia.

Este proceso genera limitaciones significativas en los derechos, oportunidades laborales, patrimoniales y sociales de las mujeres, como la herencia de bienes, la transmisión del apellido exclusivamente por línea masculina y la sobrecarga de trabajo y cuidado no remunerado. Además, la presión para ajustarse a estereotipos de género refuerza y legitima estas desigualdades.

Como señala Simone de Beauvoir, “la mujer es considerada la ‘Otra’, un ser definido en función de los hombres y relegado a la inmanencia, mientras el hombre

es el que trasciende” (De Beauvoir, 1994, p.17). En este sentido, el espacio privado, lejos de ser neutral, puede reproducir de forma sistemática las desigualdades sociales y el sistema patriarcal. Las mujeres terminan naturalizando estas formas de violencia, como ocurre particularmente con las mujeres adultas mayores que se resignan ante lo que consideran no puede cambiar, “así me toco vivir”, “para eso nací” dichos populares que repiten, reproducen y llevan a cabo las mujeres, perpetuando patrones de violencia.

3.3 Espacios privados, género y violencias: las mujeres adultas en su hogar

El espacio privado ha sido socialmente asignado a las mujeres como una cuestión de género; dando lugar a la existencia de una intersección entre el espacio privado, el género y la edad que hace que las mujeres adultas mayores sean especialmente vulnerables a violencias estructurales de forma cotidiana.

Un ejemplo recurrente de este fenómeno es la violencia económica, que suele ejercerse utilizando los programas sociales como la “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” por parte de familiares para despojar a personas mayores de sus recursos económicos, sobre todo a las mujeres.

Es común escuchar casos como el de Margarita, quien es víctima de violencia económica por parte de sus hijos, debido a sus condiciones de salud que le impiden caminar, son los hijos o nietos quienes acuden al cajero automático para retirar la pensión, sabedores de la situación física de Margarita, ellos se quedan con los recursos, negándole su derecho a decidir sobre su dinero (Entrevista anónima, realizada en 2025).

Esta modalidad de violencia vulnera no solo la autonomía, sino también la seguridad financiera y emocional de las mujeres mayores, perpetuando su dependencia hacia los familiares y limitando su acceso a derechos básicos y a una vida digna.

El hogar, ese espacio privado que debiera dar seguridad, se convierte en el lugar donde se naturalizan los maltratos corporales, psicológicos y económicos que se refuerzan por los roles de género y las dinámicas patriarcales de poder. ¿Por qué el espacio privado se convierte en un espacio peligroso para las mujeres adultas mayores? Los factores de riesgo en este espacio privado son varios, mencionaremos algunos que agravan su vulnerabilidad:

-La invisibilidad, la violencia hacia las mujeres adultas mayores se oculta bajo frases populares como “lo que pasa en la casa son asuntos privados”. Las mujeres viven la violencia en silencio, la callan, e incluso la ocultan “que va a decir la gente” y la viven en soledad, en ocasiones dicen frases como “esto es lo que me tocó vivir” o “Dios quiere que así sea”, resaltando la ideología religiosa que ha sido parte activa de la reproducción de los roles de género.

-La dependencia económica, muchas de las mujeres debido al establecimiento de roles de género y de cuidado, no cuentan con ingresos propios porque no tuvieron la oportunidad de ingresar a un trabajo formal y por lo tanto, no pudieron acceder a una jubilación o pensión que les permita solventar gastos, lo que las hace depender económicamente de su marido, pareja, y en ocasiones de los hijos o familiares, orillándolas a humillaciones, malos tratos o abandono.

-Roles de género, el cuidado ha sido asignado a las mujeres, varias de ellas ya siendo adultas mayores continúan cuidando no solo al marido o pareja en caso de tenerlo, sino a los hijos que ya han crecido e inclusive a los nietos, perpetuando su papel de cuidadoras. Los roles de género exponen que “las mujeres deben cuidar” y cuando ya no pueden hacerlo debido a problemas

de salud o físicos propios de la edad, quedan expuestas a la violencia y a la discriminación.

-Aislamiento social. Cuando las mujeres son adultas mayores, se les considera como personas que no necesitan socializar, varias se quedan en sus hogares reproduciendo roles de género; continúan cuidando a los integrantes de la familia; otras más debido a problemas de movilidad física no pueden desplazarse solas por la calle; otra situación común es la que ocurre con algunas mujeres mayores que en ocasiones se quedan viudas o se divorcian quedan en la soledad como se expone en la Figura 25 y algunas otras al carecer de sustento económico suficiente para cubrir sus gastos, son obligadas a vivir con los hijos ya sea en su propia casa o en la de ellos, situación que lleva al despojo y al abandono, por tanto, a la violación de sus derechos humanos.

Como se ha visto, la violencia se naturaliza socialmente por las mujeres, sobre todo por las mujeres adultas mayores que han vivido en una cultura donde la influencia religiosa ha tenido mucho que ver, se ha asociado la culpa, el sacrificio y la abnegación como parte de ser buenas madres, recordemos frases comunes como “Es normal que sufra, siempre ha aguantado” “una madre debe aguantar todo y callar” “eso nos tocó por ser mujeres”.

La violencia no es natural, ni las mujeres tienen que “aguantar”, los roles de género son impuestos socialmente y tampoco son naturales, las mujeres son personas con facultades y capacidades para decidir cómo vivir su vida; las mujeres tienen que ejercer su derecho a vivir una vida libre de violencia.

Figura 25

Abandono social



Nota. La invisibilidad de la sociedad hacia las mujeres mayores se nota cuando las mujeres sin importar su edad siguen asumiendo roles de cuidado y realizando tareas de provisión y mantenimiento doméstico. Al parecer no tienen derechos, pero sí se les exige continuar con sus roles tradicionales en el abandono social. Elaboración propia.

En el imaginario social la vejez femenina se ha asociado a lo “inútil” por los estereotipos de género, impuestas por el patriarcado y por el capitalismo. Las percepciones sobre la relación vejez femenina e inutilidad, es el resultado de factores históricos, culturales y económicos que desvalorizan a las mujeres cuando ya no pueden cumplir con los requerimientos sociales de los roles de género.

Existen razones estructurales que ven el envejecimiento de forma diferenciada entre hombres y mujeres, por ejemplo, el patriarcado ha dado valor a la mujer por su capacidad reproductiva y de cuidado, por tanto, cuando biológicamente las mujeres llegan a la menopausia, se les considera que dejan de

funcionar como si se tratara de máquinas, de objetos y no de seres humanos con capacidades, emociones y derechos o que no pueden realizar ciertas actividades domésticas por edad o enfermedad.

Otra razón estructural es la percepción que se da sobre la vejez diferenciada, ya que regresamos a los roles de género en donde los hombres con la edad son considerados “sabios” debido a la experiencia adquirida, sus aventuras y sus vivencias son valoradas como hazañas; mientras que a las mujeres mayores se les ve como dependientes de los hombres, como perteneciente de, como cargas, desvalorizando el trabajo doméstico y de cuidado del que no percibieron remuneración económica alguna y al que dedicaron en su mayoría toda su vida.

El capitalismo es un punto importante que afecta directamente a las mujeres adultas mayores, ya que es un sistema económico que pondera el valor de las personas de acuerdo a la capacidad de producción económica que sean capaces de alcanzar, por lo que, muchas mujeres adultas mayores no cuentan con jubilaciones porque no pudieron acceder a empleos formales y su trabajo en casa fue invisibilizado y no remunerado lo que provoca que con la vejez sean consideradas como no productivas, por tanto como cargas para la familia.

Aunado a lo anterior, otro estereotipo es que las mujeres deben ser bellas, delgadas y estar siempre bien arregladas y verse siempre jóvenes, esta situación provoca que la edad sea un factor de discriminación ya que los medios de comunicación y la publicidad se enfoca en exaltar la belleza y la juventud femenina como factores de valor, lo que significa que si no se es joven y bella entonces no se tiene valor, por lo que las mujeres adultas mayores viven discriminación y marginación debido a la edad y a la apariencia física con frases como “estas vieja”

o “estas pasada de moda” o “ para que te arreglas si ya estas vieja” etc, dichos populares que escuchamos decir incluso por los mismos familiares o las mujeres más jóvenes.

El espacio privado, el hogar, no siempre es el lugar que brinda protección y cuidado a las personas adultas mayores, en especial a las mujeres, la forma de envejecer no es igual para hombres que para mujeres, los roles de género han colocado a las mujeres en general y en especial a las mujeres adultas mayores en una situación de vulnerabilidad porque se producen y reproducen patrones de conducta violentos que se normalizan por la familia y en general por la sociedad, repercutiendo en la violación a sus derechos humanos.

3.3.1 Papel de la familia en la violencia hacia las mujeres adultas mayores

Como vimos anteriormente, la familia es el núcleo de la sociedad, es el entorno en donde se reproducen valores como el respeto, el cuidado, la convivencia etc. Sin embargo, también la familia es productora y reproductora de violencia entre sus integrantes, como ocurre en el caso de la violencia que se ejerce en la familia hacia las mujeres adultas mayores y que se convierte en una tortura constante porque en la mayoría de las veces viven una violencia silenciada.

En los casos de violencia familiar hacia las mujeres adultas mayores, intervienen de una u otra forma los integrantes de la familia y en ocasiones otros familiares, amigas/os, cuidadoras/es o vecinas/os. Algunas de las causas que han provocado que la familia discrimine a las mujeres es la edad (edadismo), que junto con ideas machistas perpetúan el patriarcado y los roles de género, consideran a las mujeres adultas mayores una “carga” porque ya no pueden colaborar con las mismas actividades en el hogar debido a que sufren de enfermedades que limitan

sus movimientos, o enfermedades neuronales que les impiden colaborar con los quehaceres de la casa, situaciones que se manifiestan a través de frases como “vete para allá, no estorbes”, “quítate, yo lo hago, tú no puedes” “ya no hagas nada, me quitas el tiempo” “otra vez te mojaste”.

En el caso de los hijos/as, se destaca la situación económica, el capitalismo requiere cada vez mayor mano de obra, lo que ha hecho que más mujeres se integren al mundo laboral para que se puedan cubrir los gastos de los hogares y de la familia; la falta de tiempo para cuidar de las mujeres adultas mayores provoca que en algunos casos se tenga que pagar por el cuidado, en muchas ocasiones los recursos económicos no son suficientes para contratar un cuidador o cuidadora; lo que lleva a que hijas/os u otros familiares cuiden de estas mujeres pero en la cotidianidad no se hacen responsables por el cuidado y las mujeres son abandonadas.

Otra causa de que hijas/os no cuiden o ejerzan violencia contra las mujeres adultas mayores es la situación emocional, resentimientos por la forma en que fueron tratados por sus madres o educadas/os, repercute en la negación al cuidado y provoca el abandono de la Figura 26.

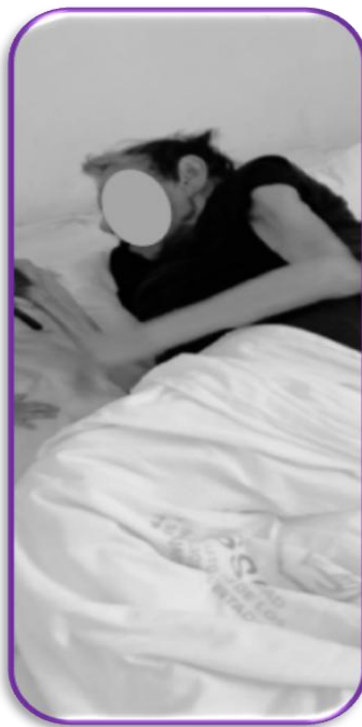
Como ejemplo vemos el caso de Macaria, mujer de 100 años quien vivía y era atendida por su hijo de 76 años, a pesar de haber tenido 6 hijas y 6 hijos, de los cuales le vivían 8, sólo uno la acompañó hasta sus últimos días. Recordando que ambos eran personas adultas mayores, vivieron en el abandono familiar, los hijos argumentando los malos tratos que sufrieron de chicos por su madre no se hicieron cargo de ellos (Entrevista anónima, realizada en 2025).

Este caso es uno de los pocos en donde se puede ver que el cuidado recae en el hombre, de hecho, no es común ver en los hogares que el cuidado lo proporcione un hombre, en este tipo de situaciones, se da porque no hay mujeres

en la familia que puedan adoptar ese rol de cuidadoras, en ocasiones también porque hay hijos hombres que se no se casaron y viven solos, que es el caso de Macaria.

Figura 26

Abandono de mujeres adultas mayores.



Nota: El ejemplo de Macaria es uno más de los cientos que ocurren en el mundo. El valor de la mujer desaparece cuando pierde su capacidad de proveedora de cuidados, las mujeres mayores son violentadas al ser abandonadas por su propia familia. Elaboración propia.

En el caso de los cónyuges o parejas, cuando hubo violencia doméstica, esta misma violencia se perpetúa en el tiempo no importando la edad, como en el siguiente caso:

Josefina, mujer de 84 años, con enfermedades neurodegenerativas que vivía con su esposo en las mismas condiciones de salud; Josefina como la mujer de la casa, hacia a un lado sus malestares físicos para cumplir con sus “obligaciones de mujer”; ir de compras, (comida y medicamentos), cocinar, limpiar, etc., mientras su esposo leía el periódico, y se sentaba a ver la

televisión todo el día e incluso podía asistir a la plaza del mercado para charlar con sus amigos. Por supuesto que la violencia no faltaba, empujones o gritos provocados porque no estaba lista la comida, porque a Josefina se le había olvidado algún medicamento, algún ingrediente para la comida, era motivo suficiente para provocar estos actos violentos. (Entrevista anónima, realizada en 2025).

En cuanto a las/os nietas/os, también hay casos en los que violentan a sus abuelos, en especial a las abuelas, debido a los estereotipos de género, las abuelas son consideradas más débiles, pero también más cariñosas y con la obligación de querer más a los nietos y consentirlos, pero esta situación no es así ya que algunos nietos solo despojan a sus abuelas de sus ingresos económicos y utilizan el chantaje emocional para obtener su dinero y después abandonarlas no solo física, sino emocionalmente.

Los demás familiares también llegan a ejercer violencia hacia las mujeres adultas mayores, como en el caso de Claudia:

Mujer de 80 años de edad, vive sola, cuenta con una jubilación producto de su trabajo de más de 30 años; sus familiares la visitan cada mes porque es ella quien da el recurso económico para que surtan su despensa; el resto del mes, está sola en su casa con sus “achaques” como lo menciona, los familiares mantienen “comunicación telefónica”, pero la situación emocional y física de Claudia sigue deteriorándose por el abandono y la falta de atención médica. (Entrevista anónima, realizada en 2025).

En la mayoría de los casos, son las hijas, nueras, nietas, sobrinas, quienes se convierten en cuidadoras informales, debido a los roles de género y en muchas ocasiones adquieren responsabilidades que no querían, lo que ocasiona el maltrato a las mujeres mayores debido a la sobrecarga de trabajo para las mujeres, que aparte de llevar a cabo las tareas del hogar, cuidan de forma no remunerada a las personas de la tercera edad como se muestra en la Figura 27.

Tenemos el caso de Rita, quien inicia con demencia senil a los 68 años y es la nuera la que se tiene que hacer cargo de ella, el cuidado se convierte en

una obligación. Con el tiempo se reparte el cuidado entre sus cuatro hijos en donde las nueras son las que terminan haciendo el trabajo del cuidado de su suegra, lo que ocasiona que en varias ocasiones haya sufrido de gritos, empujones, malos tratos e incluso de falta de aseo, provocándole llagas en su cuerpo y falta de atención médica (Entrevista anónima, realizada en 2025).

En muchas ocasiones, el maltrato familiar hacia las mujeres adultas mayores se normaliza y justifica con frases como “es duro cuidar a un enfermo” “cuidar a una vieja es difícil”. En situaciones como esta, lo mejor es no hacer caso o ignorar las quejas de las mujeres mayores si las hay, pues los hijos varones saben que es su responsabilidad y que no la están cumpliendo, así que lo mejor es no ver lo evidente.

Figura 27.

El cuidado, causa de violencia hacia la mujer mayor.



Nota. El cuidado en la vejez puede convertirse en una carga para el cuidador, deja de ser afectivo y orilla a maltratos físicos y emocionales, afectando el derecho humano al cuidado. Elaboración propia.

Existen varios casos en los que la violencia no es denunciada porque las mujeres adultas mayores no quieren problemas, en otras porque les da vergüenza decir que son maltratadas y en otras porque no saben cómo hacerlo.

Caso de Tere, mujer de 76 años con problemas de hipertensión, diabetes tipo 2, no asiste al médico regularmente por falta de tiempo. Tere vive en casa de su cuñado y su sobrina, quien tiene un hijo que Tere atiende, lo lleva a la escuela, prepara comida para todos, plancha, lava etc., ha sido agredida físicamente por su sobrina y no denuncia porque “que va a decir la gente” “si digo algo me corren”, lo mejor es quedarse callada y aguantar, “nací mujer, que me queda”. (Entrevista anónima, realizada en 2025).

La clase social es un factor de la violencia interseccional, por un lado, hay familias con bajos recursos económicos que se repartirán entre las mujeres el cuidado de la persona adulta mayor, generando una carga de trabajo extra; por otro lado, hay familias que cumplen con su función de proteger, ayudar y cuidar a las mujeres adultas mayores, estos casos caben aclarar que son familias con un nivel económico estable que pueden contratar a un/a cuidador/a o enfermera/o para que atienda a las personas mayores que desafortunadamente en ocasiones también ejercen violencia hacia las mujeres mayores.

La violencia hacia las mujeres adultas mayores en el ámbito familiar es un problema grave que engloba muchos factores y que da pie a la violencia interseccional, por lo que se requiere de la atención por parte de la sociedad y del Estado, para establecer políticas públicas del cuidado que busquen erradicar la violencia hacia este grupo poblacional.

Capítulo 4. Metodología, el caso de la Joya-Tlalpan

4.1 Enfoque Metodológico

La presente investigación tiene un enfoque cualitativo con perspectiva etnográfica, citando a Álvarez-Gayou y Cardeña (2003):

[...] el propósito de la investigación etnográfica es describir lo que las personas de un sitio, estrato o contexto determinado hacen habitualmente y explicar los significados que le atribuyen a ese comportamiento realizado en circunstancias comunes o especiales (p. 76).

Lo que significa que prioriza la comprensión y contextualización de las violencias hacia las mujeres adultas mayores en el espacio privado, tomando como caso de estudio la colonia La Joya, en Tlalpan, Ciudad de México. Al tratarse de una problemática compleja y multifactorial que involucra dimensiones sociales, culturales, emocionales y normativas, el enfoque etnográfico está orientado a recuperar las experiencias, percepciones y significados de las mujeres adultas mayores, para comprender en profundidad como viven la violencia en el espacio privado y a que se lo atribuyen.

Este tipo de enfoque permite acceder a la dimensión subjetiva del fenómeno, reconociendo la relevancia de los relatos personales, las emociones y las interpretaciones que cada participante otorga a su cotidianidad. De acuerdo a Taylor y Bogdan (2015), la investigación cualitativa es inductiva, busca descubrir significados y comprender procesos sociales desde la perspectiva de los actores (p. 20).

A diferencia de la investigación cuantitativa, centrada en la medición y el análisis estadístico, la investigación cualitativa se enfoca en la comprensión holística y contextual de los fenómenos sociales. Esto resulta particularmente pertinente en el estudio de la violencia hacia mujeres adultas mayores, ya que se trata de un problema complejo, multidimensional e históricamente invisibilizado. Como señalan Hernández-Sampieri y Mendoza (2014), este tipo de investigación permite “entender la realidad social como un proceso dinámico y construido socialmente, donde el contexto y la interacción son esenciales” (p. 16).

En este sentido, este tipo de enfoque cualitativo permite explorar no solo la ocurrencia de los hechos, sino también las relaciones de poder, las dinámicas familiares y comunitarias, así como los factores culturales que perpetúan la violencia en el espacio privado.

Asimismo, la perspectiva cualitativa es coherente con la necesidad de dar voz a poblaciones históricamente marginadas, como las personas mayores, en especial las mujeres mayores y visibilizar las desigualdades estructurales que enfrentan. Desde el marco de los derechos humanos, este enfoque cualitativo se alinea con el principio de participación activa, reconocido por la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (OEA, 2015), la cual establece la obligación de garantizar que las personas mayores sean incluidas en la toma de decisiones y en la producción de conocimiento que afecte sus vidas.

De este modo, la investigación cualitativa con perspectiva etnográfica, va más allá de lo metodológico para constituirse también en una opción ética y política, pues busca contribuir a la construcción de una sociedad más justa, inclusiva y libre

de violencia hacia las mujeres mayores. Al centrarse en sus narrativas y experiencias, el presente estudio no solo procura comprender la complejidad del fenómeno de la investigación, sino también visibilizar el problema para que orienten el diseño de políticas públicas y estrategias comunitarias que promuevan una vejez digna y libre de violencia.

4.1.1 Perspectiva de análisis: derechos humanos y enfoque de género.

La presente investigación incorpora la perspectiva de derechos humanos y de género, desde una mirada interseccional, dado que la violencia hacia las mujeres adultas mayores constituye no solo un problema social y de salud pública, sino también una violación directa a los derechos fundamentales reconocidos en instrumentos nacionales e internacionales. Además, se manifiesta como el resultado de desigualdades estructurales acumuladas a lo largo del ciclo de vida, que limitan el desarrollo personal y comunitario de las mujeres mayores.

Desde la perspectiva de derechos humanos, se parte del principio de que todas las personas, sin distinción de edad o condición, son titulares de derechos inherentes a su dignidad. Como establece la Declaración Universal de Derechos Humanos: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” (En Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948, p. 1). Esta visión implica que las mujeres adultas mayores no deben ser tratadas como receptoras pasivas de asistencia, sino como sujetas de derechos plenos para ejercerlos y capacidad para exigir su cumplimiento.

En el marco jurídico internacional, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores subraya que: “[...] los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas para prevenir, sancionar y

erradicar aquellas prácticas, incluidos los estereotipos, prejuicios y costumbres, que fomenten la discriminación y violencia contra las personas mayores” (En, Organización de los Estados Americanos, 2015, p.3).

Este compromiso incluye la obligación de los Estados de prevenir y erradicar todas las formas de violencia y discriminación por motivos de edad y género, particularmente aquellas que ocurren en el ámbito doméstico, donde suelen permanecer invisibilizadas.

El enfoque de género resulta indispensable para comprender que la vejez es una experiencia diferenciada y atravesada por relaciones de poder desiguales entre hombres y mujeres. La evidencia muestra que las mujeres mayores enfrentan formas múltiples e interseccionales de discriminación. Según ONU Mujeres (2020): “[...] las mujeres mayores sufren la doble carga de la discriminación por sexo y por edad, lo que se traduce en menores ingresos, menos acceso a servicios y mayor vulnerabilidad” (p. 7).

Estas condiciones aumentan la exposición de las mujeres adultas mayores a diversas formas de violencia. De acuerdo con Debert y Brigeiro (2012), “[...] las violencias contra las mujeres en la vejez son diversas: física, psicológica, sexual, patrimonial y económica, frecuentemente perpetradas en el espacio privado por familiares u otros cuidadores” (p. 53).

El análisis interseccional permite visibilizar cómo estas desigualdades se acumulan y refuerzan. Crenshaw (1991) señala que: “[...] la interseccionalidad explica cómo distintas formas de opresión —género, raza, clase, edad— se superponen y crean sistemas de discriminación más complejos” (p. 1245). En el caso específico de La Joya, Tlalpan, las condiciones socioeconómicas adversas,

las barreras de acceso a servicios de salud y justicia, y los patrones culturales que naturalizan la subordinación femenina y la desvalorización de la vejez constituyen factores estructurales que limitan el ejercicio pleno de derechos y derechos humanos.

Integrar ambas perspectivas en esta investigación no solo permite describir el fenómeno, sino también identificar los mecanismos institucionales, normativos y culturales que lo perpetúan. Asimismo, orienta la interpretación de los hallazgos hacia propuestas que fortalezcan la autonomía, la salud integral, la autoestima y la participación social de las mujeres adultas mayores, en concordancia con los principios de igualdad sustantiva y no discriminación consagrados en el marco jurídico nacional e internacional.

Al tratarse de una problemática compleja y multifactorial, que involucra dimensiones sociales, culturales, emocionales y normativas, el diseño se orienta a recuperar las experiencias, percepciones y significados construidos por las mujeres participantes, en concordancia con principios éticos y con la perspectiva de derechos humanos y de género que guía todo el estudio.

La presente investigación tiene un carácter exploratorio, descriptivo e interpretativo, dada la complejidad y lo poco visibilizado del fenómeno que aborda: las violencias hacia las mujeres adultas mayores en el ámbito privado, en un contexto socioespacial específico como lo es la colonia La Joya, en Tlalpan, Ciudad de México.

En primer lugar, el carácter exploratorio responde a la necesidad de indagar en un campo poco documentado. Según Hernández Sampieri, *et al.* (2014), una investigación exploratoria “se realiza cuando el objetivo es examinar un tema o

problema de investigación poco estudiado o que no ha sido abordado antes” (p. 91).

En este caso, si bien existen investigaciones sobre violencia hacia personas mayores, son escasas aquellas que focalizan en la intersección entre género, envejecimiento y espacio privado en zonas urbanas periféricas de la Ciudad de México, lo que justifica la pertinencia de esta investigación.

En segundo lugar, el estudio tiene un componente descriptivo, ya que busca identificar y detallar las características de las violencias que enfrentan las mujeres adultas mayores en el espacio privado, así como los actores involucrados y condiciones que las propician. Según Sampieri, *et al.* (2014), “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno” (p. 92).

En este sentido, el propósito descriptivo es ofrecer un panorama que permita reconocer patrones y particularidades que viven en su cotidianidad las mujeres mayores, sin reducir la problemática a cifras estadísticas, sino enfatizando la importancia de su experiencia cotidianas.

Finalmente, el enfoque interpretativo permite comprender el significado que las propias mujeres adultas mayores atribuyen a sus experiencias de violencia, reconociendo que dichas vivencias están mediadas por contextos culturales, históricos, emocionales e incluso económicos. Como señala Vasilachis de Gialdino (2006): “[...] la investigación interpretativa parte de la premisa de que la realidad social es una construcción intersubjetiva” (p. 27), mientras que Álvarez-Gayou y Cardeña, (2003), comenta que:

[...] la etnografía requiere [...] una descripción detallada del grupo o del individuo que comparte con otros una cultura; y alguna interpretación de los significados de la interacción social de tal grupo (p. 78).

Por lo que, el análisis se orienta a recuperar las narrativas y sentidos que las participantes otorgan a su experiencia, tratando de evitar imponer categorías externas que puedan o lleguen a limitar la comprensión integral del fenómeno.

Esta combinación de enfoques (exploratorio, descriptivo e interpretativo) no solo nos permite acercarnos a una problemática invisibilizada y compleja, sino que también genera insumos para el diseño de políticas y estrategias de prevención y atención con perspectiva de género y de derechos humanos, para que exista el reconocimiento de que las mujeres adultas mayores son sujetas de derechos.

4.2. Diseño: estudio de caso (La Joya, Tlalpan).

El presente trabajo de investigación, adopta como diseño metodológico el estudio de caso, dado que se analiza en profundidad un contexto específico (La Joya, en Tlalpan, CDMX) para comprender las diferentes violencias hacia las mujeres adultas mayores en el espacio privado. El estudio de caso permite abordar un fenómeno dentro de su contexto real, considerando las particularidades socioeconómicas, culturales y urbanas que lo condicionan.

Yin (2018) señala que: “[...] el estudio de caso es una investigación empírica que investiga un fenómeno contemporáneo en profundidad y dentro de su contexto de la vida real” (p. 15). Este diseño es pertinente porque las manifestaciones de violencia hacia mujeres adultas mayores no pueden aislarse de los vínculos familiares, las redes comunitarias, la infraestructura urbana, ni de las condiciones de marginación o vulnerabilidad que puedan existir en el territorio estudiado.

Igualmente, la etnografía nos sirve para darle un marco interpretativo a la investigación dado que se convive con las mujeres adultas mayores para describir las prácticas culturales desde su mirada. Complementando con la fenomenología que, de acuerdo a Husserl, citado por Álvarez-Gayou y Cardaña, (2003): “[...] se caracteriza por centrarse en la experiencia personal, en vez de abordar el estudio de los hechos desde perspectivas grupales o interaccionales” (p. 85).

De esta forma, los diferentes enfoques aplicados a la investigación nos dan la oportunidad de llevar a cabo el trabajo de campo, para lo que se hace uso de técnicas clave de recolección de datos como son la entrevista, la observación participante y la revisión documental, con el fin de lograr una comprensión holística del fenómeno.

Stake (1995) subraya que el estudio de caso: “[...] busca la particularidad más que la generalidad” (p. 8), y que su objetivo central es comprender el caso en sus propios términos, sin perder de vista su conexión con problemáticas sociales más amplias y que inciden directamente en las vidas de estas mujeres.

En este sentido, La Joya, Tlalpan se eligió debido a sus condiciones socioeconómicas, dado que se trata de un territorio urbano con características de periferia metropolitana, en el que confluyen factores de desigualdad, fragilidad de redes de apoyo y una limitada presencia institucional en materia de atención a personas mayores.

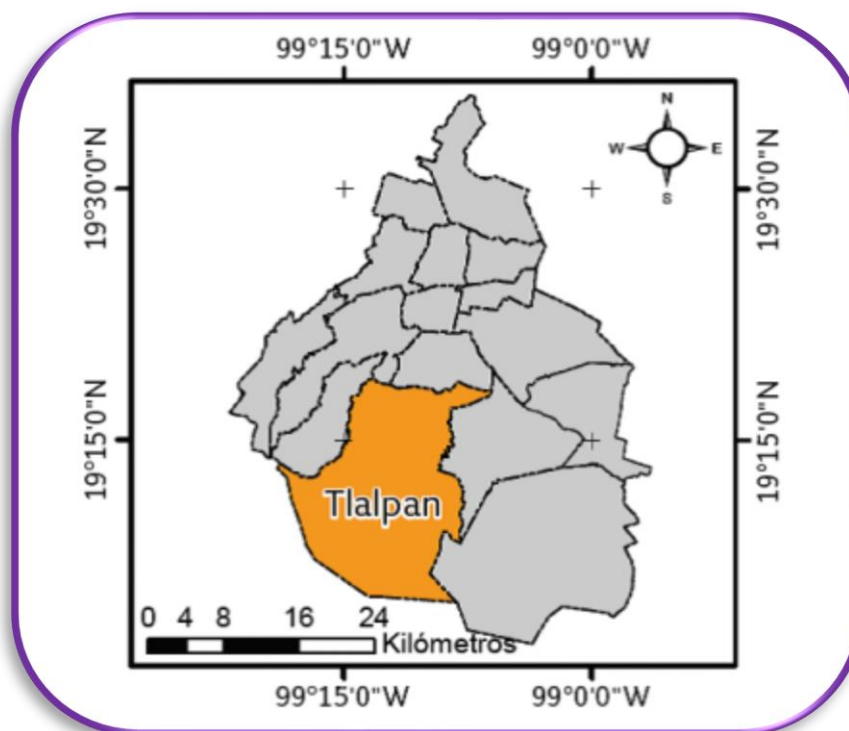
Estas condiciones lo convierten en un contexto significativo para indagar cómo se configuran las violencias en el espacio privado, cómo se experimentan, como se viven y como se articulan con su entorno y qué estrategias de afrontamiento o resistencia desarrollan las mujeres adultas mayores.

4.3 Contexto del estudio

El estudio se sitúa en la colonia La Joya, ubicada en la Alcaldía Tlalpan, al sur de la Ciudad de México, es un espacio urbano que refleja las complejidades socioeconómicas y culturales características de las periferias metropolitanas. Este contexto es relevante para comprender las violencias hacia las mujeres adultas mayores, dado que las condiciones de vida y las dinámicas sociales influyen de manera directa en la configuración y perpetuación de dichas violencias.

Figura 28

Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México



Nota. La Alcaldía Tlalpan es un desarrollo urbano con grandes desigualdades que afectan a grupos poblacionales como las mujeres mayores. Tomado de "Aviso por el cual se da a conocer el Programa de Acción Climática de la Delegación Tlalpan 2015-2020", Gaceta Oficial de la Ciudad de México, p. 54 (<https://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/>). Derechos de autor 2017 por la Delegación Tlalpan.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2020) la Alcaldía Tlalpan en la Figura 28. presenta una población diversa con áreas que muestran niveles contrastantes de desarrollo urbano y acceso a servicios, situación que incide en la vulnerabilidad de grupos específicos, entre ellos las personas adultas mayores. Como señala Zubieta (2017), “[...] los contextos socioespaciales condicionan las redes de apoyo, los mecanismos de protección y las vulnerabilidades a las que están expuestas las personas mayores” (p. 124).

En particular, La Joya en la Figura 29, se caracteriza por la presencia de comunidades con recursos limitados, donde las mujeres adultas mayores enfrentan no solo la invisibilización social propia de la edad, sino también una desigualdad de género arraigada, naturalizada y una insuficiente oferta de servicios especializados para la atención y prevención de la violencia.

Esta precariedad contribuye a que las violencias en el espacio privado (como el maltrato físico, psicológico, patrimonial y sexual) se mantengan en la clandestinidad, dificultando la intervención estatal y comunitaria.

Además, el entorno sociocultural de La Joya está marcado por normas y valores tradicionales de varias generaciones que pueden influir en la tolerancia y naturalización de ciertas prácticas violentas hacia las mujeres mayores, en especial dentro de la familia.

Como advierte Lagarde (2018, p.89), las estructuras patriarcales se perpetúan a través de múltiples generaciones, afectando especialmente a las mujeres en situación de vulnerabilidad, como las adultas mayores, pasando desapercibida por la sociedad.

Este contexto socioespacial, con sus retos y particularidades, es fundamental para analizar cómo se manifiestan y reproducen las violencias hacia las mujeres adultas mayores, y para diseñar estrategias de prevención, atención y promoción de sus derechos humanos para hacerlos efectivos.

4.3.1 Descripción de la Colonia la Joya, Tlalpan.

La colonia La Joya se encuentra ubicada en la Alcaldía Tlalpan, al sur de la Ciudad de México, y representa un ejemplo de los desafíos urbanos y sociales que enfrentan las periferias metropolitanas. Este asentamiento se caracteriza por una alta densidad poblacional, limitada infraestructura urbana y una marcada heterogeneidad socioeconómica entre sus habitantes (INEGI, 2020).

De acuerdo con *MarketDataMéxico*, (2022), La Joya cuenta con aproximadamente 1,820 habitantes, entre los cuales destaca una proporción significativa de personas adultas mayores, especialmente mujeres, que constituyen un grupo vulnerable debido a condiciones de pobreza, acceso restringido a servicios básicos y precariedad en la vivienda.

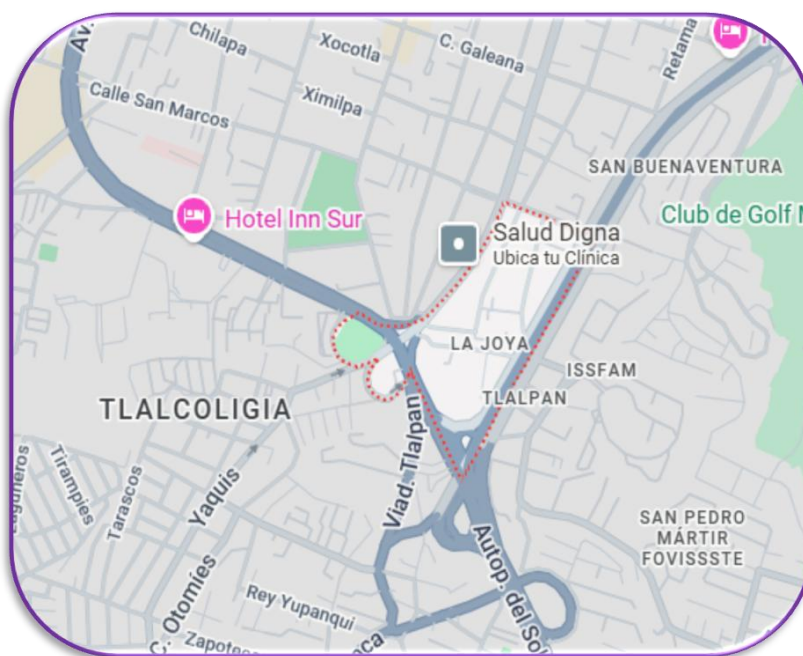
Además, los espacios urbanos marginales como La Joya Tlalpan, exhiben problemáticas sociales complejas que inciden directamente en la calidad de vida de sus habitantes, siendo las personas adultas mayores uno de los sectores más afectados y vulnerados debido a sus condiciones socio-económicas.

La localización geográfica puede verse en la Figura 29, en donde a pesar de la conexión con avenidas principales de la Ciudad, existe una gran desigualdad entre sus habitantes. Esta colonia carece de la infraestructura adecuada para posibilitar el desarrollo de las personas, hay falta de servicios, de transporte, de agua y en los últimos meses, ha aumentado la gentrificación, aumentando el número

de negocios y disminuyendo la cantidad de casa habitación, las personas han buscado vender para adquirir una nueva vivienda a las orillas de la Alcaldía como lo comenta Ramiro: “vendí porque ya no podía pagar, todo esta mas caro, así mejor compre en Parres una casita” (Entrevista anónima, realizada en 2025)

Figura 29

Localización geográfica de la Colonia La Joya Tlalpan.



Nota. La investigación sobre las violencias hacia las mujeres mayores, en la Colonia La Joya, Tlalpan, permite visibilizar la violencia para poder prevenirla. Adaptado de Google Maps, 2026, por Google (<https://www.google.com/maps>). Derechos de autor 2026 por Google.

La colonia presenta limitaciones en cuanto a servicios de salud, seguridad pública y programas sociales orientados a la protección y bienestar de las personas mayores, lo que agrava las situaciones de vulnerabilidad y dificulta la prevención y atención de las violencias en el ámbito doméstico al ser una colonia de la periferia de la Ciudad de México.

Otro punto relevante es que la colonia La Joya en Tlalpan, se encuentra influenciada por estructuras tradicionales y normas patriarcales que contribuyen a la reproducción de desigualdades de género y edad, afectando la posición social de las mujeres adultas mayores y su capacidad para ejercer plenamente sus derechos. Como advierte Lagarde (2018): “[...] el patriarcado es una organización histórica que construye a las mujeres como sujetas subordinadas, negándoles el acceso a la ciudadanía plena y al reconocimiento de sus derechos humanos” (p. 89).

Además, señala que estas mujeres enfrentan: “[...] una condición de doble invisibilidad” (p. 92), al ser discriminadas tanto por su género como por su edad. En barrios populares, como La Joya Tlalpan, estas condiciones se reflejan en la precarización del cuidado, la falta de ingresos propios y la dependencia económica de familiares, lo cual limita la autonomía y la posibilidad de denunciar situaciones de violencia que ocurren en el espacio privado.

4.3.2 Problemáticas detectadas en torno a la vejez y la violencia

La vejez constituye una etapa de la vida marcada por procesos biológicos, sociales y culturales que, en contextos de desigualdad, pueden agudizar situaciones de discriminación y violencia. Según Debert (2012):

En muchas situaciones, las mujeres de edad suelen ser más vulnerables a la discriminación, además de tener un deficiente acceso al empleo y a la atención de la salud, estar sujetas a malos tratos, a la denegación de su derecho a la propiedad y la herencia de bienes, y a la falta de un ingreso básico mínimo y la carencia de medidas de seguridad social (p. 4).

Lo que evidencia la necesidad urgente de establecer políticas públicas dirigidas a este sector vulnerable de la sociedad con el fin de brindarle protección y acceso a sus derechos humanos.

En el caso de las mujeres adultas mayores, la violencia adquiere características particulares al entrecruzarse con factores de género, edad y condición socioeconómica. Como subraya *Huenchuan, et al* (2013): “[...] la vejez de las mujeres se caracteriza por una acumulación de desventajas derivadas de una vida de desigualdad y discriminación” (p. 62). Estas condiciones se intensifican en el espacio privado, donde suelen desarrollarse dinámicas de violencia intrafamiliar, negligencia y desvalorización.

Los hallazgos preliminares de las entrevistas realizadas en la colonia La Joya, Tlalpan, permiten identificar tres problemáticas centrales:

- Naturalización de la violencia intrafamiliar, expresada en maltrato verbal, psicológico y económico.
- Escasa visibilización social e institucional de la violencia contra mujeres mayores, lo que limita el acceso a mecanismos de denuncia y protección.
- Persistencia de estereotipos de género y edad que refuerzan la idea de dependencia y pasividad en la vejez.

4.4 Población y muestra

En la investigación la población y el procedimiento de selección de la muestra son fundamentales para garantizar la pertinencia y profundidad del análisis. Como señalan Hernández-Sampieri y Mendoza (2018): “[...] en la investigación cualitativa no se busca generalizar los resultados a poblaciones más amplias, sino profundizar en la comprensión de los significados y experiencias de los participantes” (p. 385).

La población objetivo de este estudio está conformada por mujeres adultas mayores que residen en la colonia La Joya, Tlalpan, con énfasis en mujeres que han experimentado situaciones de violencia en el espacio privado. Según la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: “[...] se entenderá por persona mayor aquella de 60 años o más” (En, Organización de los Estados Americanos, 2015, p. 2).

La muestra se construyó a partir de un muestreo intencional, propio de los estudios cualitativos. Patton (2015) destaca que: “[...] el muestreo intencional consiste en seleccionar casos ricos en información que permitan un estudio en profundidad de los fenómenos de interés” (p. 53). Bajo este criterio, se eligió a cinco mujeres adultas mayores, todas residentes en la colonia La Joya, que accedieron voluntariamente a participar en entrevistas a profundidad.

Este tipo de muestreo responde al propósito de la investigación, ya que no busca representatividad estadística, sino generar un conocimiento situado sobre las experiencias de violencia en la vejez. Flick (2014) lo resume al señalar que la fuerza de la investigación cualitativa radica en su capacidad de producir descripciones detalladas y profundas de casos particulares. En tanto que Patton (2015) explica que “la lógica del poder del muestreo intencional radica en seleccionar casos ricos en información para un estudio en profundidad” (p. 264) en lugar de tener una representatividad estadística.

De este modo, la decisión metodológica de trabajar con cinco participantes permite visibilizar experiencias singulares y, al mismo tiempo, identificar patrones comunes que reflejan las dinámicas de violencia hacia las mujeres adultas mayores en un contexto comunitario específico.

4.4.1 Definición de la población objetivo

La definición de la población objetivo en una investigación cualitativa es importante porque permite establecer con claridad el grupo social en el que se focaliza el estudio. Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), “[...] la población se define como el conjunto de casos que comparten determinadas características y sobre los cuales se pretende obtener y analizar información” (p. 174).

En el presente estudio, la población objetivo está constituida por mujeres mayores que habitan en la colonia La Joya, Tlalpan, que han vivido experiencias de violencia en el espacio privado. Esta delimitación responde al interés de comprender de manera profunda las dinámicas de violencia en un contexto comunitario específico y a partir de las voces y experiencias de quienes las experimentan.

Desde el marco de los derechos humanos, se reconoce que las personas adultas mayores son titulares plenos de derechos y deben ser consideradas como tales en los procesos de investigación y formulación de políticas por lo que la presente investigación se centra en mujeres de 60 años o más residentes en dicha colonia.

Asimismo, la elección de esta población busca visibilizar un sector históricamente relegado en las investigaciones sociales. Como señala Huenchuan (2013): “[...] las personas mayores, y en especial las mujeres, han sido invisibilizadas en los diagnósticos y políticas, pese a enfrentar desigualdades acumuladas a lo largo de su vida” (p. 61). Por ello, esta investigación considera fundamental reconocer sus experiencias y situarlas en el debate sobre derechos humanos y violencia de género.

4.4.2 Criterios de inclusión y exclusión

Los criterios de inclusión fueron:

- Mujeres adultas mayores de 60 años o más.
- Residir de manera permanente en la colonia La Joya, Tlalpan.
- Haber experimentado situaciones de violencia en el ámbito privado (física, psicológica, económica y/o patrimonial).
- Disposición para participar en la entrevista con consentimiento informado.

Los criterios de exclusión fueron:

- Personas con impedimentos de salud graves que dificultaran la comunicación.
- Quienes no residieran en la colonia o se negaran a participar voluntariamente.

4.4.3 Tamaño y tipo de muestra

El estudio se basó en un muestreo intencional por conveniencia, en el que se seleccionaron cinco participantes mujeres, de acuerdo con su disposición para narrar experiencias de violencia en sus hogares. Como señala Patton (2015), se buscó la participación intencional de 5 mujeres para priorizar la información rica y profunda sobre los hechos de violencia a través de la experiencia de las mujeres mayores y no la representatividad estadística en donde no se ve a la persona sino a los números.

4.4.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica principal empleada en esta investigación fueron las entrevistas en profundidad, que están diseñadas para indagar en las experiencias, percepciones y significados que las mujeres adultas mayores dan a las situaciones de violencia vividas. De acuerdo con Kvale (2011): “[...] la entrevista cualitativa es un intercambio conversacional que permite acceder al mundo de la vida de los entrevistados”

(p.23), lo que posibilita explorar dimensiones subjetivas y contextuales que no podrían obtenerse mediante instrumentos estructurados que limitan las contestaciones de los participantes a preguntas cerradas, por ejemplo.

En este sentido, Hernández, *et al* (2014) definen la técnica de investigación como: “[...] un procedimiento específico para obtener información o datos, de acuerdo con los propósitos del estudio” (p. 216). De esta forma, la entrevista a profundidad se utiliza como una de las técnicas centrales del enfoque cualitativo, dado que: “[...] consiste en reuniones cara a cara entre el investigador y los participantes, con la finalidad de obtener sus perspectivas, interpretaciones y significados respecto a los temas investigados” (Sampieri *et al.*, 2014, p. 402). En este caso, el tema de la violencia que viven las mujeres mayores en el espacio privado.

A diferencia de los cuestionarios cerrados o las encuestas estructuradas, la entrevista a profundidad no se limita a recopilar respuestas breves, sino que se orienta a: “[...] comprender el punto de vista del entrevistado sobre su vida, experiencias o situaciones particulares” (Sampieri *et al.*, 2014, p. 402). Esta técnica es abierta y flexible, lo que permite adaptar el ritmo y las preguntas a las particularidades de cada participante, promoviendo un ambiente de confianza que facilite la narración de experiencias vinculadas a la violencia y sus efectos en la vida cotidiana.

Por lo tanto, la entrevista a profundidad se convierte en la técnica más adecuada para alcanzar los objetivos planteados en esta investigación, ya que posibilita rescatar la voz y experiencia de las mujeres adultas mayores desde su

propia subjetividad, en coherencia con el enfoque cualitativo, de derechos humanos y de género.

4.5 Procedimiento de investigación

El procedimiento de investigación se estructuró en varias fases que permitieron garantizar la coherencia entre el diseño cualitativo- etnográfico- fenomenológico, los objetivos del estudio y la aplicación del enfoque de derechos humanos, interseccionalidad y de género. De acuerdo con Kvale (2011): “[...] toda investigación cualitativa debe concebirse como un proceso dinámico que transcurre desde la preparación y el acceso al campo hasta la producción, análisis y comunicación de resultados” (p. 36). Las fases del trabajo de campo se describen en el siguiente sub apartado.

4.5.1 Fases del trabajo de campo

El trabajo de campo se organizó de la siguiente manera:

- 1- Planeación. Gestionar permisos para el ingreso al Centro Comunitario y al PILARES de la colonia La Joya, Tlalpan; elaboración de la guía para entrevista a profundidad; calendarización de las visitas para la elaboración de las entrevistas.
- 2- Contacto comunitario. La primera acción consistió en acercarse al Centro Comunitario y al PILARES, ubicados en la colonia La Joya, Tlalpan, con el objetivo de establecer contacto con las mujeres adultas mayores. En esta fase se realizaron visitas exploratorias y conversaciones informales que facilitaron la identificación de posibles colaboradoras. De igual forma, se estableció comunicación con los encargados del Centro Comunitario y del PILARES para que dieran acceso a las instalaciones.

- 3- Selección de participantes. Posteriormente, se llevó a cabo la selección de las participantes a través de un muestreo intencional. Este procedimiento permitió identificar a mujeres adultas mayores con experiencias de violencia que manifestaron disposición a compartir su testimonio.
- 4- Aplicación de entrevistas. La técnica principal fue la entrevista a profundidad, aplicada a cinco mujeres adultas mayores de la colonia. Este instrumento favoreció la exploración de significados y experiencias personales. En palabras de Kvale (2011), “[...] la entrevista cualitativa es un intento de comprender el mundo desde la perspectiva de los entrevistados, captar el significado de sus experiencias y descubrir su mundo de vida” (p. 45). Las entrevistas se realizaron en espacios acordados con los encargados del Centro Comunitario y del PILARES para proteger la privacidad de las mujeres adultas mayores.
- 5- Sistematización de la información recabada. Una vez realizadas las entrevistas, se procedió a su transcripción textual y a la organización de los relatos para su análisis. Cada entrevista fue grabada (previo consentimiento) y transcrita para su posterior análisis temático. Conservando el anonimato.

Como sostienen Hernández-Sampieri y Mendoza (2018): “[...] el procedimiento en la investigación cualitativa no es lineal ni rígido, sino flexible, emergente y adaptativo” (p. 385), lo que permitió realizar ajustes de acuerdo con las condiciones del contexto comunitario y de la disponibilidad de tiempo de cada participante.

4.5.2 Consideraciones éticas en el trabajo con población en situación de vulnerabilidad.

Dada la naturaleza sensible del tema de investigación, se incorporaron medidas éticas específicas:

1. Consentimiento informado

El consentimiento informado constituye un principio central en la investigación con población vulnerable, pues garantiza que las personas comprendan los objetivos, alcances y posibles implicaciones de su participación. Según Kvale (2011), “[...] el consentimiento informado implica que los participantes reciban información clara y comprensible sobre el estudio antes de aceptar voluntariamente participar” (p. 123). En el caso de personas adultas mayores, este proceso debe reforzarse con un lenguaje sencillo, evitando tecnicismos, para asegurar una comprensión plena y sin presiones.

2. Resguardo de la identidad

La protección de la identidad es esencial en estudios que abordan experiencias de violencia, ya que la revelación de datos sensibles podría exponer a las personas a nuevos riesgos. Flick (2015) señala que el anonimato constituye una confidencialidad ética que protege a los individuos de posibles consecuencias negativas derivadas de su participación en la investigación. Por ello, se asignarán pseudónimos y se evitará cualquier referencia específica que pueda conducir a la identificación de las participantes.

3. Confidencialidad

La confidencialidad complementa al resguardo de la identidad, al asegurar que la información compartida se mantenga bajo control y no sea divulgada sin autorización expresa. La confianza entre investigador y participante se construye mediante el compromiso de mantener la confidencialidad de los datos recogidos. En

este estudio, todos los archivos digitales y transcripciones se usarán con fines de investigación académica, siendo resguardados por la investigadora del presente estudio para garantizar la confidencialidad de las mujeres participantes.

4. Mecanismos de apoyo en caso de recuerdos dolorosos

Un aspecto crítico en la investigación con personas mayores que han vivido violencia es la posibilidad de que las entrevistas reactiven recuerdos dolorosos. En este sentido, se contempló la derivación a instituciones comunitarias y servicios especializados en apoyo psicológico y jurídico, asegurando que las y los participantes cuenten con acompañamiento adecuado si llegasen a experimentar malestar durante o después de la entrevista.

Cabe aclarar que se respetó la autonomía de las participantes, evitando cualquier tipo de coacción y se ofreció información sobre instituciones de apoyo en caso de que se identificaran situaciones de violencia vigente y necesitaran acudir a alguna institución que les brindara ayuda.

4.6 Análisis de la información

El análisis de la información en estudios cualitativos constituye un proceso interpretativo que “[...] busca otorgar sentido a los datos recolectados, más allá de su mera descripción” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, y Baptista Lucio, 2014, p. 385). Este tipo de análisis permite “[...] identificar, organizar y dar sentido a patrones de significado (temas) a través de un conjunto de datos” (Braun y Clarke, 2006, p. 79). Por ello, en la presente investigación se optó por el análisis temático como estrategia principal.

El análisis temático es idóneo para estudios que buscan comprender experiencias y significados subjetivos, Braun y Clarke (2006) lo describen como un

método flexible para capturar "[...] experiencias, significados y la realidad de los participantes" (p. 84), en contextos realistas o constructivistas. En este caso, la información derivada de las entrevistas en profundidad será organizada en categorías iniciales y posteriormente codificada de acuerdo con los ejes centrales de la investigación: violencia, género, vejez, espacio privado y derechos humanos.

El procedimiento de análisis seguirá tres fases principales: primero, la transcripción íntegra de las entrevistas y su lectura detallada; segundo, la codificación abierta de las narrativas para identificar categorías emergentes; y tercero, la construcción de temas interpretativos que permitan vincular las experiencias relatadas con los marcos teóricos y normativos previamente revisados.

En síntesis, el análisis de la información en esta investigación no se limita a una tarea técnica, sino que constituye un ejercicio crítico orientado a visibilizar la violencia hacia las mujeres adultas mayores, comprender sus causas estructurales y aportar elementos para el fortalecimiento de políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos.

4.7 Limitaciones y alcances de la investigación

Las limitaciones se relacionan principalmente con la naturaleza cualitativa del estudio, con la selección intencional de participantes y las condiciones propias de la población adulta mayor en la colonia La Joya, Tlalpan.

En primer lugar, la utilización de entrevistas en profundidad como única técnica de recolección de datos, lo que implica que los resultados se centran en la subjetividad de las participantes. Como señala Flick (2015): "La investigación cualitativa se toma en serio el contexto y los casos para entender un problema

sometido a estudio [...]. Los métodos deben ser apropiados[...] para permitir una comprensión de un proceso o relación (p. 20).

La investigación cualitativa "involucra la recolección y el uso estudioso de una variedad de materiales empíricos [...] que describen tanto rutinas y momentos significativos como significados presentes en la vida de los individuos" (Denzin y Lincoln, 2018, p. 3). Esto complementa a Flick (2015), justificando mi muestreo intencional en mujeres adultas mayores.

Esto significa que los hallazgos no son representativos de todas las mujeres adultas mayores, pero sí ofrecen claves interpretativas relevantes para comprender las experiencias de violencia que se pueden vivir en el espacio privado en contextos similares.

Otro punto es el tamaño reducido de la muestra, dado que se realizaron únicamente cinco entrevistas con lo que se recurre a lo dicho por Patton (2015) sobre la importancia de resaltar la información profunda y rica en contenido sobre la cantidad estadística. De esta forma, se priorizó la diversidad de experiencias y la profundidad de los relatos de las mujeres participantes. Asimismo, se reconoce que las condiciones sociales y emocionales de las mujeres adultas que participaron, pueden influir en su disposición a narrar experiencias de violencia.

En cuanto a los alcances de la investigación, cabe destacar que los resultados ofrecen una mirada profunda sobre cómo se manifiestan y perciben las violencias hacia mujeres adultas mayores en un contexto urbano específico. Este aporte contribuye a visibilizar una problemática frecuentemente invisibilizada en la agenda pública. Además, el estudio tiene un valor propositivo, al permitir identificar

factores estructurales de riesgo y posibles rutas de acción orientadas a garantizar los derechos humanos y la igualdad de género en la vejez.

En este sentido, Maxwell (2013) sostiene que “las investigaciones cualitativas no buscan la representatividad estadística, sino la transferibilidad de sus hallazgos a contextos similares” (p. 137). Así, los resultados de este trabajo pueden ser útiles para diseñar políticas públicas, programas comunitarios y estrategias institucionales que fortalezcan la protección y el empoderamiento de las mujeres adultas mayores, no solo en Tlalpan, sino en otros espacios urbanos con características socioeconómicas comparables.

De esta forma, los límites metodológicos que se reconocen no disminuyen la relevancia del estudio, sino que permiten enmarcarlo dentro de sus posibilidades reales: producir un conocimiento, profundo y con potencial de incidencia en la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres adultas mayores

4.7.1 Alcances reales en términos de representatividad, profundidad y transferencia de resultados

La presente investigación cualitativa, basada en entrevistas en profundidad con mujeres adultas mayores de La Joya, Tlalpan, no pretende alcanzar representatividad estadística sino ofrecer una comprensión del suceso de la violencia en el espacio privado hacia estas mujeres, desde sus propias voces y experiencias.

La riqueza del trabajo se encuentra en la profundidad del análisis, lograda a través del acercamiento empático y reflexivo con las participantes. Como subraya Maxwell (2013), “la fuerza de los estudios cualitativos no está en la amplitud de los datos, sino en la profundidad de la comprensión que aportan” (p. 137). Así, aunque

el número de entrevistas sea reducido, se priorizó el acceso a narrativas detalladas que permitieran explorar las múltiples dimensiones de la violencia en la vejez.

Los hallazgos encontrados en la presente investigación, no pueden extrapolarse mecánicamente a toda la población de mujeres adultas mayores, pero sí ofrecen categorías analíticas útiles para interpretar fenómenos en contextos similares. Lincoln y Guba (1985) plantean que: “[...] la transferibilidad es posible cuando el investigador provee descripciones densas y contextualizadas que permitan al lector juzgar la aplicabilidad de los hallazgos a otros entornos” (p. 316).

En este caso, las descripciones de las experiencias recogidas en La Joya, Tlalpan, pueden servir como referente para otros espacios urbanos con problemáticas de violencia, desigualdad de género, violación a derechos humanos y exclusión social; así como comprender la interseccionalidad y como afecta sus derechos. Lo anterior servirá para ofrecer insumos para la formulación de políticas públicas y acciones comunitarias que promuevan la igualdad sustantiva y el respeto a los derechos humanos en la vejez.

Análisis por categorías

Durante el análisis de las cinco entrevistas realizadas en el trabajo de campo, se observó la recurrencia de tres tipos de violencias compartidas por las mujeres adultas mayores. Por ello, se decidió agruparlas en tres categorías principales: 1. Violencia física, 2. Violencia psicológica y 3. Violencia económica, con la intención de exponer las violencias que viven en su día a día dentro del espacio privado de la Colonia La Joya, en Tlalpan.

Cabe señalar que cada una de estas categorías presentan subcategorías: en la violencia física se incluyen tanto la violencia corporal como la sexual; en la violencia psicológica se manifiesta la violencia emocional; y en la violencia económica se identifica también la violencia patrimonial.

Violencia física

a) Agresiones físicas

La violencia física aparece con menor frecuencia explícita en los relatos, pero cuando se nombra muestra formas de agresión directa y de negligencia grave en los cuidados, así como coerción sexual en la pareja.

Eva de 71 años de edad, menciona que ha sido víctima de agresiones físicas como empujones por parte de su compañera de trabajo quien le tiene poca paciencia por ser mujer mayor a pesar de que su compañera también es una mujer mayor.

A veces pasa y me empuja, según ella no cabe o le estorbo, pero me dice que me apure porque estoy lenta (Eva, entrevista 2025).

La agresión física muchas veces se invisibiliza, pero los empujones son violencia física ocurrida en el entorno laboral, en ocasiones esta violencia puede ser disfrazada de “corrección” o de “regañó”, una justificación para la falta de paciencia entre compañeros de trabajo o del abuso de la fuerza física que afortunadamente no le han provocado lesiones internas o externas a Eva, pero si un daño psicológico y emocional por la incertidumbre de que los empujones aumenten de fuerza.

Pili, mujer de 69 años de edad, menciona que teme que su hija y su esposo lleguen a los golpes porque ambos son explosivos, y ella se coloca en medio para evitar la agresión, exponiéndose a un riesgo constante de ser agredida físicamente por alguno de los dos al recibir un mal golpe.

Me quedo porque ahorita mi esposo no está en casa, está mi hija sola y yo estoy tranquila de que no vaya a haber un conflicto, y lo que me da miedo es que los dos son explosivos y se vayan a pegar, entonces ese es mi miedo (Pili, entrevista 2025).

También recuerda que cuando sus hijos eran pequeños, los llevaba sola a urgencias a las cuatro de la mañana mientras el esposo “tenía mucho trabajo” y no aparecía, lo que evidencia omisión de cuidados y des-responsabilización paterna que se repite en la vejez, por lo que Pili raramente le reprocha y con cautela le dice:

A mí me corrieron del trabajo varias veces porque tú no venías en una semana, porque tenías mucho trabajo y ahora tampoco me ayudas con ellos, me responsabilizas a mí de todo (Pili, entrevista 2025).

La situación de violencia física que ha vivido Iris de 71 años de edad, por parte de su hija, le ha provocado moretones y sobre todo miedo, ocasionándole

incertidumbre sobre su futuro, ya que una vez aparte de decirle groserías, la aventó contra un buro de su recámara:

Me dijo: “ay maldita, que quien sabe qué” Agarra y me empuja, y caigo así por naditas, no sé qué me salvó de pegarme aquí (en la sien) me iba yo a pegar, pero me fui y me pegué en la frente en el buro de la recámara (Iris, entrevista 2025).

De acuerdo con la LGAMVLV, la violencia física es cualquier acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física o de objetos que puedan causar lesiones internas o externas (Cámara de Diputados, 2024, art. 6, fracc. II). Reyes y Zárate (2023), señalan que en las personas mayores la violencia física puede evidenciarse en moretones, quemaduras, mala higiene, úlceras o desnutrición, muchas veces asociadas al maltrato de cuidadores y desafortunadamente en la mayoría de los casos ocasionadas por la familia como en el caso de Iris.

Aunque las entrevistadas no detallan todas estas marcas, sí refieren omisiones en la atención médica, negativas de servicios y abandono en momentos críticos, que forman parte de la violencia física por negligencia.

b) Negligencia en cuidados físicos.

La violencia física se vincula también con la violencia institucional y con el cuidado: cuando el IMSS niega a Pili la rehabilitación visual bajo el argumento de que “no debe ocupar un lugar” porque está perdiendo la vista, se le está infligiendo un daño físico indirecto al impedirle acceder a un tratamiento que podría mejorar su funcionalidad y autonomía.

El Seguro Social me la negó, que, porque yo ya estoy a punto de perder la vista con el otro ojo, entonces que no ocupe un lugar que le corresponde a una persona que puede tener rehabilitación (Pili, entrevista 2025).

Esta omisión encaja con lo que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores define como discriminación que restringe el goce de derechos en cualquier esfera, y con la noción de violencia institucional de la LGAMVLV, que incluye actos u omisiones de servidores públicos que obstaculizan el acceso a políticas y servicios (OEA, 2015; Cámara de Diputados, 2024, art. 18).

Iris narra un episodio de adormecimiento de medio cuerpo por estrés, ante el cual la hija no la acompaña ni ofrece apoyo, la excluye y bloquea espacios comunes, configurando una negligencia en cuidados físicos que puede tener consecuencias graves para su salud.

Yo me sentí adormecida y le dije: “acompañame al médico”, pero me ignoró y ya no fui, me metí a mi recámara y ya después se me quitó solo gracias a Dios (Iris, entrevista 2025).

La hija de Iris, ocasiona que esta omisión de cuidados básicos (salud, alimentación, movilidad) sea también violencia física, porque pone en riesgo la integridad corporal. Desde el enfoque de violencia estructural de Galtung (2016), negar atención o retrasar excesivamente peritajes, constituye una forma de daño que, aunque no se ejerce con golpes, limita el acceso a la salud, justicia y protección, afectando de manera particular a mujeres mayores pobres, muchas de ellas con discapacidad como lo ocurrido a Iris que no asiste al médico por falta de alguna persona que la acompañe y de recursos económicos; a Julia, a quien la

nuera le niega la ayuda para ir al doctor aunque manifiesta mucho dolor en su pantorrilla o a Pili, a quien el marido le niega la ayuda cuando ella se encuentra convaleciente por una operación en los ojos.

Las condiciones de precariedad en las que viven la mayoría de las mujeres adultas mayores de La Joya en Tlalpan, tienen que ver con la falta de políticas públicas efectivas para su cuidado y la sobrecarga familiar, que recae especialmente sobre mujeres.

En la Ciudad de México, los datos muestran que, aunque el porcentaje de mujeres mayores que reportan violencia física es menor que el de violencia psicológica, dos de cada tres víctimas de maltrato son mujeres entre 65 y 79 años, y con frecuencia sufren simultáneamente abuso emocional y económico (SEM México, 2023).

c) Coerción sexual

La coerción sexual en la pareja aparece con claridad en el relato de Rita de 66 años de edad, cuando habla de que el esposo:

Me usaba para hacer el “chuchi, chuchi” aunque yo no tenía ganas por mi enfermedad sí me veía forzada, aunque nunca le dije nada, pero si me sentía incómoda (Rita, entrevista 2025).

Lo que indica que las relaciones sexuales no se daban desde el vínculo afectuoso o el deseo sino desde la obligación y el cumplimiento del rol conyugal, incluso en la vejez. La combinación de infidelidades, consumo de contenido sexual y el uso del cuerpo de Rita como objeto, Poggi (2019) explica que la violencia sexual es un mecanismo para afirmar el control masculino y castigar comportamientos femeninos considerados inaceptables.

Situación parecida es la que experimentó Julia de 81 años de edad, fue acosada por su marido para tener relaciones sexuales sin su consentimiento y aún después cuando ya estaban separados y dormían en cuartos separados, lo que demuestra que la presión sexual no termina con la edad.

Me manoseaba a fuerzas y para quitármelo de encima le gritaba a uno de los muchachos [hijos] y me decía “ya cállate o vas a ver cómo te va”, ya después que nos separamos, en las noches iba a tocar a mi puerta para que le abriera (Julia, entrevista 2025).

La violencia sexual es todo acto que degrada o daña el cuerpo y la sexualidad de la víctima, atentando contra su libertad y dignidad (Cámara de Diputados, 2024, art. 6, fracc. V). La violencia sexual hacia mujeres mayores es poco registrada, pero la LGAMVLV y organismos como el *National Institute on Aging* (2020), reconocen que puede ejercerse en el hogar, ya sea por pareja o por cuidadores, obligando a las mujeres a participar en actos sexuales no deseados o a presenciar conductas sexuales sin su consentimiento.

Esta forma de violencia suele quedar oculta por tabúes sobre la sexualidad en la vejez y por la vergüenza o miedo de las mujeres a ser culpabilizadas o ridiculizadas, en un contexto donde la sexualidad masculina sigue asociada a derecho y poder (Poggi, 2019).

Sin embargo, casos como el de Rita, Julia y Pili, en donde el hecho de que sus maridos tengan acceso a pornografía, las hace sentir mal física y emocionalmente, provocando inseguridades en su autoestima y lastimando su dignidad.

Primero por los supuestos estándares de belleza impuestos por el sistema capitalista en donde las mujeres siempre deben verse jóvenes y bellas; segundo porque los estereotipos de género dictan que la mujer debe “servir” al hombre siempre, de lo contrario son las culpables de las infidelidades.

d) Otras subcategorías de la violencia física y sexual.

La violencia en el espacio privado y familiar. Golpes, empujones, negligencia y coerción sexual se dan en el espacio privado de las mujeres entrevistadas, ejercidos por parejas, hijas/os y otros familiares como en el caso de Eva, Rita, Pili, Iris y Julia. La LGAMVLV y la Convención Belém do Pará, subrayan que la violencia contra las mujeres puede ocurrir tanto en lo público como en lo privado, y que la violencia familiar es una modalidad central en el abuso del poder de ciertos integrantes de la familia sobre las mujeres adultas mayores debido a su condición de vulnerabilidad.

Finalmente, el análisis interseccional permite ver que la exposición a violencia física y sexual se agrava cuando a la condición de mujer mayor se suman pobreza, discapacidad o pertenencia a pueblos originarios, como subrayan Huenchuan y los informes de *HelpAge International*.

Violencia psicológica

a) Descalificación, insultos y humillaciones

La violencia psicológica atraviesa todos los relatos de las mujeres entrevistadas expresándose a través de insultos, intimidaciones, humillaciones, control, vigilancia y culpabilización, se ve tanto en relaciones de pareja como en las relaciones con hijas/os, nietas/os y otros familiares.

Iris de 71 años, relata que recibe violencia por parte de su hija quién le grita, la insulta, incluso la llama “maldita”, se burla de ella y la responsabiliza de la mala

economía familiar coloca además una cámara para vigilarla y, cuando Isabel se da cuenta y la desconecta, reacciona con enojo y agresividad, hasta el punto de que la madre llega a pensar en suicidarse por la tensión constante y el sentimiento de ser “arrimada” en su propia casa, sumándole los malos tratos que recibe del nieto.

No, no, no, muy grosera, me hacían sentir tan mal que estaba a punto de suicidarme, ya no comía, me sentía como arrimada (Iris, entrevista 2025).

La LGAMVLV en su artículo 6, dice que la violencia psicológica son esos actos que dañan la estabilidad emocional de la víctima provocada por gritos, insultos, humillaciones, sin embargo, desafortunadamente esta situación la viven cotidianamente muchas mujeres mayores en todo el mundo, se ha normalizado recibir insultos y humillaciones por parte de familiares, ocasionando en la mayoría de los casos que las mujeres se sientan desvalorizadas y desprotegidas.

Pili de 69 años de edad, describe cómo el esposo le reclama con tono de reproche “dónde andas, por qué no haces las cosas”, se molesta cuando ella se tarda en el grupo de adultos mayores, deja de hablarle como castigo y, cuando ella le señala la falta de apoyo económico y emocional, él responde “tú te metiste en el problema, yo no”, responsabilizándola de haber ayudado a su propia hija.

Digo, él también me está violentando, y eso no se vale, y no puedo decir nada porque me dice: “cállate, estás mal”, todo son puros gritos (Pili, entrevista 2025).

A pesar de que Pili identifica la situación como violencia y reconoce la agresividad, no se atreve y no puede denunciarlo por falta de apoyo. Reyes y Zárate (2023), señalan que este tipo de interacción constante y violenta puede provocar

depresión, ansiedad como le ha ocurrido a Pili, e incluso ideas suicidas como en el caso de Iris.

Rita de 66 años de edad, narra que, al descubrir infidelidades y consumo de contenido sexual del esposo, se siente ridiculizada y “cornuda”, y termina usando el humor para sobrellevar el dolor que le causa después de confrontarlo por un video sexual, él cambia repentinamente a un trato afectuoso, pide perdón y promete mejorar, lo que la deja entre la culpa, el miedo a perder la casa y la esperanza de cambio.

Ya sé que me engañó, pero luego digo si no será mi culpa también que él sea así, porque por mi enfermedad luego no quería tener relaciones sexuales con él, así que ahora le digo que hasta “cornuda” salí y se ríe (Rita, entrevista 2025).

Por su lado Julia de 81 años de edad, sufre exclusión y desprecio por parte de la nuera que constantemente le grita, la ignora, le impone límites dentro de su hogar y la hace sentirse una “carga”, reforzando el desgaste emocional que tiene que vivir sola porque no tiene redes de apoyo.

Pues aquí con quien me quejo, antes con mis hermanas me desahogaba, pero ya no, a veces le grito a Luca (nieta) para que me traiga una guzguería porque si le pido a ella (nuera) me grita que no hay dinero y se sube, no me hace caso (Julia, entrevista 2025).

Reyes y Zárate (2023), señalan que el maltrato psicológico en personas mayores puede manifestarse en confusión, insomnio, pérdida de peso y agresividad, síntomas que se observan en mujeres que viven bajo tensión crónica, lo que se puede constatar con los datos del Gobierno de la Ciudad de México

(2024), en donde la violencia psicológica es el tipo más frecuente reportado entre mujeres de 60 años y más, muy por encima de la violencia física, lo que coincide con la centralidad de humillaciones, gritos y amenazas veladas en las entrevistas (López, 2024; SemMéxico, 2023).

b) Control, celos, vigilancia

La violencia psicológica que se ejerce sobre Iris por parte de su hija ha llegado al extremo de colocar una cámara para vigilarla y, cuando Isabel se da cuenta y la desconecta, reacciona con enojo y agresividad para reafirmar el control que tiene sobre Isabel.

Un día salí del baño y salí con la bata, con una toalla y dije, ¿qué es eso? Porque veía que hacía así [luz que parpadeaba] que la veo y que la desconecto y ya cuando llegó agarró y me dijo, “ay, ¿para qué la desconectaste? Maldita” me grito bien enojada (Iris, entrevista 2025).

En este caso, se muestra como la violencia psicológica se combina con la violencia emocional, cuando Iris se da cuenta de que está siendo vigilada se siente mal, humillada y “arimada” en su propia casa, lo que provoca que la hija se posicione como la figura dominante para someter a Isabel y lograr que se sienta extraña y así poder despojarla de su propiedad, de su dignidad y derechos.

La situación que vive Pili es el castigo del silencio, su marido le exige que esté en casa, cuando se tarda en regresar porque asiste al grupo de adultos mayores le llama por teléfono y le dice “porque te tardas tanto” al llegar a casa la ignora.

Si me tardo en el grupo o me voy a hacer actividades para mí, cuando regreso no me dirige la palabra (Pili, entrevista 2025).

Poggi (2019), explica que estas conductas se apoyan en estereotipos de género que esperan que la mujer esté disponible y centrada en el hogar, para mantener la subordinación, por lo que el marido utiliza el silencio como forma de dominación y poder sobre Pili, con el fin de hacerla sentir mal y responsable por lo que pueda suceder por no cumplir con su obligación de estar en su casa.

Los celos son parte de la violencia psicológica que ejerce el esposo de Rita sobre ella, con el fin de generarle miedo e inseguridad para mantenerla sometida, una vez que Rita descubre la infidelidad por parte de su pareja, ella se encuentra en una condición de desconfianza que la obliga a revisar redes sociales y celular para asegurarse de que no la engañe de nuevo.

El control, los celos y la vigilancia que viven Isabel, Pili y Rita, muestran cómo la violencia psicológica se entrelaza con la violencia simbólica y con la violencia en el espacio familiar. Poggi (2019), explica que las expectativas normativas de roles de género acentúan las relaciones desiguales de poder y que la mujer se debe a su familia y hogar aún a costa de sacrificar sus propias necesidades.

Cuando Pili decide asistir al grupo de adultos mayores o a clases de box, el marido reacciona con silencios castigadores, intentando restablecer el rol de esposa disponible; cuando Iris apaga la cámara o cuestiona el control, la hija responde con insultos y amenazas, reafirmando su autoridad sobre ella; y cuando Rita revisa mensajes y redes sociales debido a la infidelidad, genera un clima de celos y control en donde el esposo le está generando violencia psicológica.

c) Intimidación, miedo y amenazas veladas.

Cabe aclarar que la violencia psicológica es una forma de poder, se da en las relaciones de pareja, relaciones madre e hijas/os, relaciones familiares, dentro del

espacio privado aun cuando no haya golpes de por medio porque lo que busca el agresor es mantener y reafirmar su jerarquía, es por esto que acude a la intimidación, al miedo y a las amenazas veladas.

La violencia psicológica es tal que, en el caso de Iris, el hostigamiento por parte de su hija la lleva a sentirse “arrimada” y a pensar en el suicidio debido a la devaluación constante y extrema de su autoestima, aunado al aislamiento y encierro que sufre Iris dentro de su casa.

Ellos comían en el comedor y yo en la recamara, no podía usar nada, solo el baño. Yo no hice absolutamente nada, nada, todo me escondía, no una cosa, haga de cuenta como si fuera yo su enemiga (Iris, entrevista 2025).

Pili, evita confrontar a su esposo, él tiene diagnóstico de esquizofrenia sin tratamiento y ella calla, no le contesta por temor a que la pueda agredir gravemente en un episodio de su enfermedad, por lo que, ante las agresiones ella agacha la cabeza.

“Te estoy diciendo que hagas esto” y yo lo que hago es agacharme, y como luego me hace caras también me agacho y yo ni lo veo, y más si está muy enojado (Pili, entrevista 2025).

El miedo que siente Pili a que la agresión verbal pase a la agresión física, la hace continuar en la fase de tensión en el ciclo de violencia que muestra Walker (s/f). En el caso de Rita, después de que confronta la infidelidad de su esposo, él adopta un comportamiento afectuoso, le pide perdón, le promete cambios orillándola a quedar atrapada entre sentimientos de culpa, de miedo al abandono y a la pérdida de su casa y a una esperanza de reconciliación para recuperar su familia por lo que le dice:

¿Sabes qué? Me voy a quedar contigo porque mi vida está aquí, con ustedes (Rita, entrevista 2025).

De acuerdo a Walker (s/f), tras la agresión, viene la fase de aparente calma y arrepentimiento, pero lo que hace esta fase es reforzar la dependencia y dificulta la ruptura de la relación, por lo que, Rita no se siente capaz de terminar con esa relación y termina quedándose.

Si esto (la infidelidad) me lo hubiera hecho antes, cuando era más joven si lo hubiera dejado, pero ahora ya vieja que puedo hacer, ya nada (Rita, entrevista 2025).

La situación de Rita la pasan muchas mujeres que por no tener redes de apoyo, seguridad económica o laboral o una vivienda propia, aceptan el maltrato y se quedan.

d) Culpabilización y *gaslighting*

La culpabilización y el *gaslighting* (hacer dudar a la mujer de su propia percepción) los estereotipos de género, la falta de redes de apoyo, la normativa religiosa y moral, son factores que llevan a las mujeres a la inseguridad, a la baja autoestima, provocando que continúen en ese círculo de violencia que las consume y que en la mayoría de los casos no saben cómo salir de él.

En el ejemplo de Rita, se observan las excusas del esposo sobre el dinero, el esposo justifica la falta de dinero con historias de proyectos en donde no le pagan los socios o el quiebre de la empresa, de esta forma traslada la responsabilidad económica a ella, junto con la reciente infidelidad y su promesa de portarse bien, ocasiona que Rita dude de su propia lectura de la situación, caso típico del *gaslighting* en violencia de género.

La hija de Isabel le hace creer que no tiene derecho a estar en su casa, que es una “carga” y que sus recuerdos están mal, lo que lleva a una discriminación interseccional por edad, condición económica y género porque se pone en duda la palabra de una mujer mayor y se legitima el despojo.

El ciclo de la violencia de Walker (s/f), ayuda a entender la dinámica emocional que viven varias de las entrevistadas. En Rita se identifica una fase de tensión (sospechas, malestar), una fase de agresión (descubrimiento de infidelidad, humillación) y una fase de aparente calma o reconciliación (perdón, promesas, beneficios económicos) que refuerza la dependencia emocional y económica (Walker, citada en INMUJERES, s. f.). Iris, también describe un ciclo con su hija: tensión, insultos, encierros simbólicos, huida a casa del hijo y luego dudas sobre permitir el regreso de la hija, lo que refleja que el modelo no sólo aplica a parejas, sino también a relaciones madre–hija y familiares en la vejez.

HelpAge International (2020), subraya que en las mujeres mayores este ciclo se fortalece por el miedo a la soledad, la dependencia económica, el aislamiento y la falta de información sobre sus derechos, lo que explica por qué muchas de ellas normalizan o minimizan la violencia (“me vale”, “así es su carácter”) para poder seguir en la relación repitiendo patrones de violencia.

Violencia económica

a) Control del ingreso y pensiones

De acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de violencia, la violencia económica afecta la vida de las mujeres porque las despoja de sus ingresos y bienes, además, a las mujeres adultas mayores también las despoja de tomar sus propias decisiones sobre su ingreso. En el caso de Rita, mujer

de 66 años, es despojada de sus ingresos al tener que dar todo su sueldo para gastos del hogar, debido a que su esposo le pone pretextos para no cooperar económicamente al decirle:

Fíjate que no me pagaron, no hay dinero, quebró la empresa. (Rita, entrevista 2025).

Ante tal situación, Rita se ve obligada a cubrir con su salario los gastos del hogar:

Yo empecé a poner en la casa todo lo que ganaba, yo no gano mucho, pero ¿qué es lo que hacía? Optimizaba el dinero con la caja de ahorro y mi aguinaldo (Rita, entrevista 2025).

Situación similar es la que vive Pili, quien tiene actualmente 69 años de edad; de igual forma, su jubilación del IMSS cubre prácticamente todos los gastos del hogar, mientras que el esposo aporta de forma mínima como lo expresa ella misma:

Yo cubro los gastos de la casa y el crédito del carro, entonces si me veo apretada, me siento violentada y a veces con muchos trabajos mi esposo me dice: toma cien pesos (Pili, entrevista 2025).

Esto muestra lo que Debert (2012) y Huenchuan, et al (2013), han llamado acumulación de desventajas, porque las mujeres que trabajaron durante la mayor parte de su vida una doble jornada (trabajo formal más trabajo en el hogar) terminan siendo el sustento de la vejez de otros, sin corresponsabilidad, lo que refuerza la desigualdad de género afectando a las mujeres adultas.

En este mismo sentido, hay mujeres como Iris de 71 años de edad que debido a sus condiciones de vida no se insertaron al campo laboral formal y sus labores fueron siempre en casa, haciendo ese trabajo invisibilizado y no remunerado pero

que ahora cuentan con el programa social “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”, Iris sólo puede aportar económicamente cuando recibe la pensión/ayuda gubernamental, dando todo al mantenimiento de la casa para contribuir y no sentirse como “una carga” y en donde su hija controla el ingreso familiar:

Me decía [su hija] que soy una mantenida y por eso todo lo que me dan de la pensión se lo daba, todo, todo (Iris, entrevista 2025).

Julia, mujer de 81 años de edad se encuentra en una situación parecida a la de Iris, siempre se ha dedicado al cuidado de su familia y aseo del hogar, por lo que la única entrada económica que tiene es la “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores”; debido a problemas de salud, depende de familiares para que le proporcionen comida y apoyo, su hijo cobra su ayuda gubernamental, limitándole el acceso a su dinero:

Me dice mi hijo que no puede sacar todo el dinero junto, que después me lo da y no veo un centavo (Julia, entrevista 2025).

La infantilización que se tiene de un adulto mayor, hace creer a familiares y personas cercanas que las mujeres adultas mayores no tienen la capacidad de decisión sobre sus recursos, sin embargo, esta creencia es una justificación para no darles lo que les corresponde, en este caso quedarse con el dinero que le pertenece a Julia.

Eva, mujer de 71 años, aunque tiene trabajo activo y busca mantener su independencia económica, se enfrenta a un contexto laboral edadista que limita sus oportunidades y, por tanto, su capacidad de sostener una vejez autónoma debido a

malos tratos que recibe en su trabajo y por lo que ha pensado en retirarse, afectando su economía:

MI compañera (de trabajo) me grita o me hace cosas que porque no me apuro (Eva, entrevista 2025).

Esto se conecta con la idea de violencia estructural de Galtung (2016), quien menciona que, en el mercado laboral, el edadismo se convierte en un obstáculo para las mujeres mayores pues al no contratarlas por cuestión de edad, provoca la negación a un ingreso económico que les permita vivir dignamente, los empleos remunerados que encuentran no son bien pagados como nos dice Eva:

Ganamos menos que los hombres porque su trabajo es más peligroso dicen, pero si lo puede hacer una mujer (Eva, entrevista 2025).

Las mujeres mayores se enfrentan a diferentes circunstancias que limitan igualmente su libre decisión sobre sus recursos económicos, forzadas por la familia, las mujeres dan todos sus recursos para ayudar al gasto familiar y no sentirse como “cargas” creyendo que de esta forma serán mejor tratadas, desafortunadamente su situación en el espacio privado no cambia de acuerdo con las entrevistas.

b) Apropiación de recursos y bienes

La sustracción o retención de bienes al igual que los recursos económicos es una práctica que se ejerce en contra de las mujeres mayores, la falta de movilidad, las enfermedades, la dependencia económica, son factores que influyen para que estas mujeres sean víctimas de sus propios familiares quienes en la mayoría de los casos son los que las despojan de sus bienes.

Rita se casó y junto con su marido construyó un pequeño apartamento en casa de los padres de él, otro factor que le impide separarse de su esposo debido

a que no cuenta con un espacio para poder vivir dignamente, por lo que ha tenido que dar su sueldo no solo al mantenimiento de su casa, sino también lo ha destinado al tratamiento médico del esposo sin que ella tenga control real sobre esas decisiones como lo explica:

Él se enfermó en la pandemia y ahora no solo cubro los gastos de la casa porque nunca tiene dinero, sino que también pague su tratamiento médico con doctor particular (Rita, entrevista 2025).

En varias ocasiones la manipulación emocional es utilizada para despojar a las mujeres de sus recursos, como en el caso de Pili, su hija le pide que tramite un préstamo de auto del cual solo pagó dos mensualidades, lo que lleva a Pili a cubrir además de los gastos de la casa, el pago del crédito del coche que era para la hija y el yerno. Pili tuvo que usar aguinaldo, caja de ahorro y apoyo de “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” para no perderlo.

Me dijo que con eso iban a estar bien ella y el nieto, que les hiciera favor y yo me quedé con todo el gasto, no disfruté de nada porque todo lo pagué (Pili, entrevista 2025).

Iris sufre la pérdida de su esposo y queda viuda, la hija se va a vivir con ella y al poco tiempo actúa como dueña de la casa, reorganiza espacios y saca cosas del cuarto de su madre; además, el trámite del intestado se detiene y la hija aprovecha para tomar control del espacio.

Ya actuaba como dueña, me fue corriendo hasta que me dejó en mi recámara, ya no podía salir, todo lo hacía allí, solo usaba el baño de toda la casa (Iris, entrevista 2025).

La violencia se puede disfrazar de cuidado, al mudarse su hija a su casa con su nieto, Iris confía en que la cuidarán y le harán compañía, sin embargo, es víctima de despojo de su propiedad, lo que lleva a una discriminación interseccional por ser mujer, por su edad, sin recursos económicos y con respecto a su patrimonio sin escrituras claras que la respalden y con dependencia familiar incrementando así la vulnerabilidad ante los abusos.

La violencia patrimonial la vive Julia, quien es dueña de su casa, pero viven con ella sus dos hijos con sus respectivas familias, al no poder desplazarse y depender de ellos, la nuera controla todo lo referente a su casa, mientras el hijo controla sus recursos económicos, dejándola sin poder tomar decisión en ningún caso.

Ella es la que decide todo en la casa, hasta parece que no es mi casa, no me hace caso a lo que le digo, y él menos –su hijo- dice que ella es la que se encarga que lo que necesite le diga a ella (Julia, entrevista 2025).

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (2021) menciona que el 31% de los casos de la violencia económica o patrimonial se ejerce contra personas mayores en sus propios hogares, en este caso, las mujeres son despojadas si no legalmente, si físicamente de su propiedad, sin que haya algo por hacer porque no cuentan con los recursos o el respaldo para ejercer sus derechos legales y humanos.

c) Limitación de gastos personales

Existe una idea recurrente en los familiares y cuidadores de las mujeres adultas mayores, creen erróneamente que por su edad no “necesitan” gastar en ellas. Rita,

nos comenta que sólo puede comprarse un par de zapatos al año y muy poca ropa interior porque todo se destina al hogar; sus propias necesidades quedan al final:

Siempre ha sido así, solo me puedo comprar un par de zapatos nuevos al año, tres pantaletas, dos bras y es todo, dice [esposo] que para que quiero más (Rita, entrevista 2025).

Otra situación es la falta de apoyos reales por parte del Estado a través de las instituciones, la atención preferente a adultos mayores, la empatía, paciencia y escucha de las necesidades del derechohabiente por parte de servidores públicos, como se puede ver en el siguiente ejemplo, en donde no se garantiza los derechos de las personas mayores y menos de las mujeres, el Estado no cumple con sus obligaciones:

Pili, destina íntegro su apoyo “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” y parte de su jubilación a pagar un tratamiento visual privado, debido a la negación del IMSS para continuar con su rehabilitación, la atención le fue negada por un servidor público, lo que limita significativamente los pocos recursos económicos que tiene para su manutención:

Le dije que necesitaba la atención y me contestó muy grosero que como yo ya iba a perder la vista del otro ojo que: “no le quite el lugar a otra persona que sí pueda recuperarse” (Pili, entrevista 2025).

Este tipo de violencia cabe muy bien en lo que Galtung (2016), llama violencia cultural, pues en el imaginario social, la mujer adulta mayor “no necesita” gastar en sí misma, lo que da pie a que familiares decidan sobre el destino de sus recursos. Iris depende económicamente de lo que su hija le dé porque ella solamente tiene la ayuda gubernamental y es destinada al mantenimiento de la casa; mientras Julia

tiene que pedirle, casi rogarle a su hijo le entregue parte de sus recursos para comprarse algún producto de catálogo:

Si quiero algo del catálogo le tengo que preguntar a mi hijo si ya pudo sacar dinero para que me dé para pagar, si no ni modo (Julia, entrevista 2025).

Las condiciones en las que viven Iris y Julia son de subordinación ante hijas/os, nueras o nietas/os, porque son ellos/as los que controlan la economía doméstica y el espacio privado; esto genera la sensación en las mujeres mayores de no tener derecho ni a pequeños gastos para sí mismas.

d) Otras subcategorías de la violencia económica

Violencia en el espacio privado y familiar: La violencia económica ocurre principalmente en el hogar; parejas, hijas/os y otros familiares se apropian de ingresos y bienes, bloquean espacios, vigilan y excluyen de decisiones (casos de Rita, Iris, Julia). La LGAMVLV define la violencia familiar como actos abusivos de poder que pueden ser físicos, psicológicos, económicos y patrimoniales dentro de relaciones de parentesco (art. 7).

Cabe mencionar que la violencia de género esta atravesada por roles de género en donde se les ha enseñado a las mujeres a “aguantar”, la religión y normas morales, imponen a las mujeres callar, por lo que, es difícil que las mujeres expongan la violencia que sufren por parte de familiares a personas fuera de su círculo familiar y más difícil es que hagan una denuncia ante las autoridades.

La violencia institucional y barreras de acceso al derecho a la salud, se puede ver en el ejemplo del IMSS, que negó la rehabilitación visual de Pili y la mala atención que recibió por parte del servidor público. Los trámites de intestados son lentos y el maltrato en la Defensoría Pública, orilló a Iris a dejar todo en manos de

su hija, dejándola sin herramientas jurídicas ni de salud para defender su patrimonio, su ingreso y su salud.

Lo anterior, se alinea con la definición de discriminación hacia personas mayores en la Convención Interamericana (En OEA, 2015, art. 2) en donde se confirma nuevamente la vulnerabilidad de este grupo poblacional. Desafortunadamente estas situaciones orillan a las mujeres a soportar en silencio la violencia y a afrontar las consecuencias económicas.

Cuidado, dependencia y redes de apoyo: El trabajo de cuidados que las mujeres realizan y que nunca ha sido remunerado, la dependencia económica y emocional y las pocas o nulas redes familiares sirven para explicar por qué muchas mujeres continúan aceptando condiciones de violencia. Rita, Julia, Pili, Eva e Iris, cuidaron durante años a hijas/os, parejas y nietas/os, y en la vejez continúan sosteniendo a otros familiares; esa historia impuesta socialmente de entrega incondicional a la familia, se usa para justificar que ellas les “cedan” su patrimonio o sus ingresos, como discuten los estudios de envejecimiento y género citados por Debert (2012) y Huenchuan (2013).

Ante las situaciones expuestas, las redes comunitarias y los programas institucionales (DIF, grupos de adultos mayores, información sobre vivienda) que las entrevistadas mencionan se vuelven clave para que reconozcan la violencia económica y abre una oportunidad para explorar alternativas que de alguna forma contribuya a que sus ingresos puedan ser administrados por ellas mismas.

Tipos de violencia en el espacio privado hacia mujeres adultas mayores

Como hemos visto, la violencia hacia las mujeres adultas mayores en el espacio privado ya sea por la misma familia nuclear, por otros familiares, por vecinos y/o amigos, se manifiesta por diversas causas que en la mayoría de las veces se esconde, se normaliza, se justifica, se solapa e inclusive se naturaliza.

Existen varios tipos de violencia, expuestos en la Figura No 20, las mujeres adultas mayores se convierten en grupos vulnerables porque sufren diferentes tipos de violencia que en su mayoría no son denunciados por la gran carga social sobre los roles de género que tienen que cumplir y la ideología religiosa de la cultura del sacrificio que las orilla a continuar soportando maltratos y callar.

En otras ocasiones las mujeres adultas mayores tienen miedo, miedo a estar solas, al abandono, a no tener un lugar a donde ir, se preguntan cómo van a solventar sus gastos, este factor influye directamente en las decisiones que toman las mujeres para no denunciar, para callar la discriminación y los diferentes tipos de violencia que sufren en el espacio privado.

Violencia física

La violencia física que sufren las mujeres adultas mayores en sus hogares, con sus familias, es una realidad cotidiana, que combina la violencia física, la negligencia y la tortura; esta violencia en la mayoría de los casos es invisibilizada, debido a la violencia interseccional que se da por el género, por la edad y las relaciones de poder que existen en el hogar. El ejemplo de Rosa:

Mujer de 80 años que dedicó su vida al cuidado del hogar, comenta que su marido la golpeaba pero que: “ya con la edad se le fueron las ganas de

golpearme porque ya no tiene fuerzas” sin embargo, comenta “ahora solo me empuja” (Entrevista anónima, realizada en 2025).

Recordemos que la violencia física es cualquier acto que provoque daño, ya sea de forma accidental o no, de acuerdo a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2024). La violencia corporal no solo son golpes o heridas visibles; los empujones, nalgadas pueden no dejar huellas visibles del maltrato, pero afectan igualmente la integridad corporal de las mujeres y su dignidad, lo que significa que Rosa está siendo violentada por su marido no importando la edad que tenga.

Un elemento presente en la violencia es la intencionalidad del agresor para llevar a cabo el daño, puede hacer uso de su fuerza física utilizando las manos o piernas o puede usar algún objeto con la intención de provocar daño. En el caso de Rosa, la violencia no le ha dejado marcas o cicatrices físicas visibles, pero la intención del agresor es causarle algún grado de daño al empujarla.

Desafortunadamente, la violencia corporal hacia las mujeres adultas mayores en el espacio privado es una realidad que se enconde, que no se denuncia por miedo, por inseguridad, por culpa, debido a que la mayoría de las veces es provocada por los mismos integrantes de la familia con la que viven las mujeres. En otras ocasiones la violencia corporal la realizan los cuidadores, que en ocasiones también se calla por miedo a que los familiares se enojen con las mujeres por quejarse, porque el cuidado representa una carga para la familia.

El caso de Maruca ejemplifica la violencia que ejercen los/las cuidadores/as, mujer de 70 años que, debido a problemas de circulación, tiene varices en sus piernas, lo que le impide caminar y moverse; su hija contrató a una

cuidadora para atenderla durante el día; la cuidadora se desespera con Maruca porque tiene que ayudarlo a levantarse y no lo hace, lo que provoca que le apriete los brazos o manos para sentarla en su silla de ruedas. Maruca asiste a un grupo de tercera edad en un Centro Comunitario, es ahí en donde encuentra un lugar para desahogarse porque no puede decirle a su hija de los malos tratos de su cuidadora porque sabe que se expone al abandono porque su hija no puede cuidar de ella. (Entrevista anónima, realizada en 2025).

La violencia corporal en muchas ocasiones deja huellas físicas que demuestran la violencia, en otras no, pero el daño a la integridad y dignidad de las mujeres mayores es igual, hay una afectación a su desarrollo debido a las consecuencias físicas, emocionales, económicas, patrimoniales que provoca la violencia que se ejerce en contra de ellas. En la mayoría de los casos las mujeres no saben cómo denunciar, o callan porque se sienten culpables o que son una carga para la familia.

Violencia psicológica

La violencia psicológica que se ejerce en contra de las mujeres se define en el artículo 6°, fracción V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. No hay una definición en la Ley que se refiere a las especificidades de la violencia que sufren las mujeres adultas mayores en el espacio privado.

A pesar de que la violencia se produce de igual forma a través de gritos, humillaciones, de la indiferencia o el aislamiento, existen diferencias debido a las condiciones propias de la edad, por ejemplo, una mujer adulta mayor que es dependiente de cuidados, vivirá de forma diferenciada el abandono o el aislamiento

social que una mujer con menos o igual edad que no necesita de cuidados físicos, porque puede moverse, trasladarse y salir.

Las consecuencias de la violencia psicológica provocan en las mujeres adultas mayores el miedo a la soledad, la soledad es un factor que provoca su deterioro cognitivo como lo muestra la investigación De Tapia y Castrejón (2023), citado por Cevallos y Espinoza (2024), hacen un estudio sobre la relación entre el aislamiento social, la soledad y el deterioro cognitivo en México con una muestra de 8087 sujetos, a nivel nacional de salud, demostrando que “[...] en los adultos mayores existe un número significativo de quienes experimentan sentimientos de soledad, haciéndolos propensos a deterioro cognitivo” (p.20)

Como ejemplo de lo anterior, podemos mencionar el caso de Isabel, mujer de 79 años de edad, quien trabajó y obtuvo una jubilación pero no contrajo matrimonio ni tuvo hijos, ahora depende de los cuidados que puedan darle sus sobrinos, quienes ejercen la manipulación para obtener beneficios económicos y despojarla de sus bienes, cuando pregunta por su dinero le responden “Estás loca, no me has dado tu tarjeta” o “ Estás mal de la cabeza, no te han depositado” o “Ya te entregué tu dinero, quien sabe en dónde lo dejaste”, estas frases lo que provocan en Isabel es la desorientación, la confusión y la desconfianza en su capacidad de recordar, dando como resultado el deterioro cognitivo. (Entrevista anónima, realizada 2025).

La violencia psicológica también son amenazas, cuando los familiares utilizan frases de intimidación como: “sigue molestando y te llevaré a un asilo”, “ahorita no hay dinero para tus medicamentos”, “para que quieres ir de compras, tú

no necesitas nada”; el miedo a las consecuencias de sus quejas o denuncias las obliga a permanecer calladas, por lo que, en muchas ocasiones la violencia hacia las mujeres mayores se queda en el espacio privado y se vive en la soledad.

Además, la violencia psicológica son esos gritos o humillaciones que no deja huellas físicas pero que provoca la pérdida de autoestima en las mujeres al utilizar frases como “ya está vieja, no sirve para nada”, “eres una carga”, “no aportas nada a la casa” etc. Las mujeres también son obligadas a callar la violencia porque se sienten desvalorizadas y dependientes de los miembros de la familia o de aquellas personas que las cuidan, no saben qué hacer, a dónde ir, o con quién desahogarse.

La violencia se normaliza, patrones culturales llevan a las mujeres a callar y sobre todo a las mujeres mayores, además, se cree que debido a su edad no entienden lo que les pasa; en ocasiones son ellas mismas las que creen que los roles de género con los que crecieron las obliga a callar porque son mujeres.

La violencia se agrava cuando se habla de mujeres pertenecientes a pueblos originarios. De acuerdo a La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, (2019) “[...] aumenta esa posibilidad si además padecen una discapacidad física, es decir, son tres y hasta cuatro veces más vulnerables con respecto a un varón” (s/p), la violencia aumenta para las mujeres de pueblos originarios debido a su racialización que es otro factor de la violencia interseccional hacia las mujeres mayores.

La violencia psicológica puede no dejar huellas físicas del maltrato, pero si deja secuelas emocionales que afectan el desarrollo de las mujeres de la tercera edad, su estado físico se deteriora por las presiones a las que son sometidas, el abandono y la exclusión.

Violencia económica

La violencia económica hacia las mujeres adultas mayores se ejerce con la intención de controlar sus recursos financieros o sus bienes, esta situación afecta la autonomía y la supervivencia ya que se presentan varios casos en los que las mujeres adultas mayores no ingresaron al mundo laboral y asumieron la parte del cuidado de la familia, lo que provoca que se agrave la violencia porque genera mayor dependencia de cuidado por parte de la familia por no poder solventar gastos personales, médicos o contratar a un/a cuidador/a o enfermera/o que le auxilie en sus actividades diarias cuando tiene algún problema de salud por la carencia de recursos económicos.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2024), en su artículo 6°, fracción VIII, nos dice que la violencia económica hacia las mujeres es el control de los ingresos que impide el acceso a servicios. En el caso de las mujeres adultas mayores, en la mayoría de los casos, el control del dinero queda en manos de las/os hijas/os o familiares, quienes se quedan con lo poco o mucho de sus recursos económicos, lo que genera dependencia económica.

El despojo patrimonial también es común y es parte de la violencia económica, ya que las mujeres mayores son despojadas de sus bienes, situación que se puede ver en el caso de las mujeres pertenecientes a pueblos originarios e inclusive en el mundo entero, ejemplo de esto son las mujeres de Ghana en India, caso que se comentó con anterioridad; otro factor es la falta de empleo debido a su edad, lo que genera dependencia económica de familiares o la negación de instituciones bancarias para darles acceso a abrir una cuenta bancaria y guardar su

dinero, esta situación muestra que la violencia hacia este grupo poblacional se encuentra a nivel mundial y no solo en México.

La falta de recursos económicos provoca violencia entre otras cosas, porque no pueden pagar medicamentos, alimentación e inclusive vivienda, lo que las obliga a depender de el/la o de los agresores/as porque son orilladas y en varias ocasiones obligadas a vivir con su familia para recibir “apoyo”.

La violencia económica también genera violencia psicológica y física, debido a que las mujeres mayores entran en crisis la angustia que les provoca la falta de dinero, por no contar con una estabilidad económica y saberse dependiente de aquellas/os que en lugar de protegerlas las rechazan y la despojan de sus bienes con el argumento de que “no alcanza el dinero” o “tú ya para que quieres el dinero” o “ya estás vieja para comprar vestidos” o “puras porquerías compras”, frases discriminatorias que violenta sus derechos humanos.

Es necesario establecer políticas públicas enfocadas en las mujeres adultas mayores debido a que tienen condiciones específicas que las hace vulnerables a la violencia interseccional; hay que aclarar que, como todas las demás personas del mundo, tienen derecho a ejercer y acceder en igualdad de condiciones a sus derechos humanos y a una justicia que las proteja y las ampare para que vivan su vejez digna como resultado de una vida de trabajo y esfuerzos y no como una carga para su familia.

La dependencia para la movilidad o para el cobro de pensiones aumenta la capacidad de control de cuidadores y familiares, y la falta de apoyo, deja a muchas mujeres en manos de quienes las maltratan. Frente a esto, las estrategias de agencia que muestran las entrevistadas –buscar grupos comunitarios, terapia

psicológica, clases de defensa personal, límites verbales y proyectos de vivienda propia– son clave para recuperar parte del control sobre su cuerpo y su vida, en coherencia con la idea de que, aun en contextos de opresión, las mujeres mayores no son solo víctimas, sino también sujetas de derechos con capacidad de resistencia y resignificación de la vejez (Lagarde, 2018; *HelpAge International*, 2020).

Conclusiones

Esta investigación revela que las violencias contra las mujeres adultas mayores en el espacio privado de La Joya, Tlalpan, no son casos aislados, sino que son el resultado de desigualdades acumuladas durante toda una vida. No se trata sólo de golpes o insultos, sino de un sistema social en donde el hogar —que debería ser refugio— se convierte en espacio de control, despojo y abandono.

Las entrevistas muestran esto con claridad, Iris cuenta cómo su hija ejerce sobre ella violencia económica, patrimonial, psicológica y física; mientras que Julia explica el control total de su familia sobre su casa, su dinero y su persona por la dependencia debido a sus problemas de salud; Pili, narra cómo es víctima de violencia psicológica y económica; Rita es víctima de violencia psicológica, económica y sexual y Elvira nos dice como sufre violencia en su hogar y en su trabajo formal. Estos testimonios confirman que la violencia es estructural, como explica Galtung (2016), es directa (humillaciones) y cultural ("ya estás vieja"), además, a todas las formas de violencia se suma la económica (despojo de pensiones).

El análisis del marco legal —desde CEDAW hasta la Ley de Personas Mayores de la CDMX— muestra otra realidad dolorosa: las leyes existen, pero no funcionan para estas mujeres: a) Mercedes llegó a la fiscalía buscando justicia por violencia física y le dieron cita para 2025; b) Iris acudió a la Defensoría Pública para resolver el intestado sobre su casa y la mala atención de la abogada que la atendió, la hizo desistir, lo que la llevó a la violencia patrimonial por parte de su hija; c) A Pili le fue negada la atención médica en el IMSS, por lo que, tiene que pagar atención

privada; d) Eva ha sido agredida físicamente en su lugar de trabajo sin tener las herramientas para denunciar; e) Rita ha sido víctima de violencia psicológica, sexual y económica y no cuenta con redes de apoyo para poder encontrar una solución. La ley dice que deben tener prioridad absoluta, pero en la práctica enfrentan oficinas imposibles, trámites eternos y personal sin capacitación. Las mujeres de La Joya no denuncian porque saben que no las van a ayudar, o porque dependen económicamente de sus agresores.

La existencia de leyes no basta si no hay reglamentos claros, que digan que hacer, instituciones con personal capacitado para atender a las mujeres mayores, presupuesto suficiente para hacer efectivos los programas, rutas accesibles de denuncia y protección y mecanismos de atención prioritaria con perspectiva de género y de envejecimiento digno dirigidos en especial al bienestar de las mujeres mayores. En otras palabras, el problema no es la ausencia de un marco jurídico, sino la brecha entre reconocimiento formal y cumplimiento real de protección.

Lo más revelador de las entrevistas es el tema del cuidado. Todas las mujeres —Iris, Julia, Pili, Mercedes, Eva y las demás— dedicaron décadas a cuidar hijas/os, maridos, nietas/os, y aún hoy en día, continúan cocinando, limpiando, resolviendo problemas familiares sin recibir una remuneración como si su labor no tuviera fin. Pero cuando envejecen, ese esfuerzo no vale nada y aquí hay que hacer notar algo muy importante, se observa que las mujeres que cuidaron toda la vida terminan siendo las que menos cuidado reciben, las que menos son escuchadas y las que más expuestas están a vivir dependencia económica, desgaste emocional y desprotección física y social y lo que reciben es abandono o control.

La interseccionalidad explica por qué estas violencias son tan difíciles de romper. No es solo ser mujer o ser mayor, sino ser mujer pobre, con problemas de salud, sin estudios, viviendo en colonias marginadas como La Joya, Tlalpan. Mercedes suma discapacidad motriz, analfabetismo y pobreza extrema. Su sobrina la insulta ("ya estás vieja, muévete") y la empuja, pero ella no puede denunciar porque no tiene cómo moverse ni leer los formularios. Esta combinación hace que las violencias sean invisibles incluso para ellas mismas.

Sin embargo, las mujeres no son víctimas pasivas. Sorprende su fuerza: algunas ponen límites a sus agresores con precaución, otras buscan grupos comunitarios para desahogarse, algunas resuelven sus trámites solas o negocian con sus hijos para recuperar algo de autonomía. Mercedes, pese a todo, llegó hasta la fiscalía e Iris a la Defensoría Pública, Rita busca la forma de obtener ayuda para una vivienda. Estas estrategias muestran que son sujetas activas que resisten, aunque las condiciones no les favorezcan.

Durante la investigación se encontró que:

- a) La "violencia de cuidado" surge como categoría nueva: las entrevistas muestran que el cuidado no siempre protege, cuando falta reciprocidad se convierte en control patrimonial y abandono emocional;
- b) Interseccionalidad vivida y no teórica: Mercedes encarna cómo género + discapacidad + pobreza crean vulnerabilidad que ninguna ley general resuelve;
- c) Brecha legal real: los retrasos de Mercedes en CIVA prueban que las obligaciones internacionales (CEDAW, Belém do Pará) no llegan a mujeres como ella.

d) Resistencia activa: Las mujeres no solo sufren, resisten mediante redes informales, negociación familiar y búsqueda de autonomía.

e) Dimensión territorial: La Joya no es un caso aislado, al igual que las zonas periféricas de la Ciudad, su precariedad habitacional, falta de transporte y de centros de salud agravan todas las violencias.

La crítica es clara: México tiene leyes avanzadas, pero las políticas públicas son formalistas. El Estado dice proteger derechos humanos, proteger a las personas de la tercera edad, pero delega todo a las familias, sin presupuesto ni capacitación para llevar a la práctica políticas públicas eficaces. Las estadísticas oficiales (ENDIREH, Consejo Ciudadano) solo miden violencia física, ignorando el despojo patrimonial silencioso que viven las mujeres en el espacio privado. La vejez femenina sigue asociada a "carga familiar", naturalizando abusos que deberían ser delitos de acuerdo a la Ley.

Para cambiar esto, se necesitan políticas concretas de cuidado y prevención de las violencias:

- a) Red de Cuidados en La Joya-Tlalpan: Centros comunitarios con atención médica itinerante, acompañamiento personalizado a mujeres mayores que lo soliciten para trámites bancarios e institucionales, promover el cuidado comunitario, defensa y acompañamiento legal gratuito, por ejemplo.
- b) Ventanillas de atención prioritarias reales: En Instituciones gubernamentales, fiscalías, servicio médico, con personal capacitado en gerontología y perspectiva de género.

- c) Fondo de Reparación Económica para mujeres mayores: Reconocer el trabajo de cuidados no remunerados con pensiones compensatorias para mujeres mayores que no tienen acceso a ingresos propios.
- d) Campañas de “No violencia en el hogar”: Impartir talleres familiares sobre ciclo de violencia, prevención y derechos humanos.
- e) Movilidad: Transporte accesible y adecuado para facilitar el transporte de las mujeres mayores, así como la capacitación con perspectiva de género de operadores para brindar un mejor servicio.
- f) Espacios de apoyo Interinstitucional: SEMUJERES + alcaldías + organizaciones civiles, en donde exista participación directa de mujeres mayores de La Joya, Tlalpan, que puedan brindar desde su experiencia, soluciones para la corresponsabilidad del cuidado y prevenir la violencia en el espacio privado.
- g) Censo local real: Mapear cuántas mujeres >60 años viven violencias en la zona periférica de Tlalpan para dimensionar la crisis y asignar recursos físicos y económicos que puedan brindar una mejor atención a las mujeres mayores de acuerdo a sus propias necesidades y características.

Estas medidas no son utópicas; la CDMX ya tiene iniciativas como el Sistema de Cuidados, pero aún dispersas y sin enfoque territorial. La clave está en hacerlas accesibles para mujeres que viven en las zonas periféricas de la Ciudad que son el grupo poblacional con menos recursos.

Finalmente, esta tesis rompe el silencio sobre violencias que la sociedad prefiere ignorar. Al escuchar a las entrevistadas desde un enfoque cualitativo, se hizo posible comprender no sólo qué tipos de violencia enfrentan, sino cómo las

viven, cómo los nombran o minimizan o como los invisibilizan, cómo los conectan con su historia familiar y cómo intentan afrontarlos para seguir viviendo. Este tipo de análisis es valioso porque acerca la investigación cualitativa a las experiencias concretas de vida y evita reducir la vejez a datos estadísticos aislados en donde se pierde el sentir real de las personas.

Se han visibilizado historias de mujeres reales que confirman lo que las estadísticas no dicen: en la vejez femenina de La Joya, Tlalpan, el cuidado es violencia, es despojo y control, y las leyes son promesas. Pensar el cuidado como derecho humano implica reconocer que las mujeres mayores necesitan apoyos específicos para vivir con dignidad. Se visibilizan a mujeres fuertes, que siguen luchando en la medida de sus posibilidades por lo que necesitan, por lo tanto, merecen tener políticas públicas que realmente las beneficien y protejan.

A pesar de los avances en políticas de igualdad y derechos humanos, aún queda mucho por investigar, denunciar y visibilizar en relación con las diferentes violencias — físicas psicológicas, económicas y de cuidado— que viven las mujeres adultas mayores en el espacio privado. La Ciudad de México se enfrenta a un reto: ¿Cómo transformar estos hallazgos en políticas públicas de cuidados con enfoque de género que garanticen efectivamente los derechos humanos, la autonomía, la protección y una vida libre de violencia para las mujeres adultas mayores?

Referencias

- Aco Flores, A. Y., & Landa Reyes, R. (2024). Los derechos humanos de las personas mayores y su protección en México. *Revista CONAMED*, 29(2), 106-116. http://www.conamed.gob.mx/gobmx/revista/pdf/vol_29_2024/art_16.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Naciones Unidas. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>
- Asamblea Legislativa del Distrito Federal. (2008). Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008; última reforma, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 8 de marzo de 2019).
- Beauvoir, S. de. (1994). *El segundo sexo* (A. Martorell, Trad.). Cátedra. https://www.solidaridadobrera.org/ateneo_nacho/libros/Simone%20de%20Beauvoir%20-%20El%20segundo%20sexo.pdf
- Braun, V., & Clarke, V. (2006). Using thematic analysis in psychology. *Qualitative Research in Psychology*, 3(2), 77–101. <https://doi.org/10.1191/1478088706qp063oa>
- Butler, J. (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. Paidós. https://www.stunam.org.mx/17accion/cideg/bibliotecadig/08el_genero_en_disputa.pdf
- Cámara de Diputados. (2024). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

- Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora (CIPES). (2021). Personas adultas mayores y discriminación. Nota técnica. https://www.cipes.gob.mx/resources/docs/productos_legislativos/20210621notaPersonasAdultasMayoresYdiscriminacion.pdf
- Cevallos Zambrano, T., & Espinoza De La Cruz, A. (2024). La soledad y el deterioro cognitivo en adultos mayores. *Estudios De Antropología Biológica*, 21(1). <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/12999/1/Cevallos%20Zambrano%20T.%20%20Espinoza%20De%20La%20Cruz%20C%20A.%20%282024%29%20La%20soledad%20y%20el%20deterioro%20cognitivo%20en%20adultos%20mayores.pdf>
- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México [CDHCM]. (2023). Cuadernillo de difusión. Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México. https://piensadh.cdHCM.org.mx/images/2023_cuadernillo_leypersonas
- Comisión Nacional de Derechos Humanos México. (2018). Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y su Protocolo Facultativo. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/11-Convencion-CEDAW.pdfmayores.pdf>
- Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. (2019, 21 de marzo). Mujeres indígenas son doble y triplemente más vulnerables a sufrir discriminación: CODHEM (Boletín No. 063). <https://www.codhem.org.mx/mujeres-indigenas-son-doble-y-triplemente-mas-vulnerables-a-sufrir-discriminacion-codhem/>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH). (2018). Documento base para el seguimiento de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW y su Protocolo Facultativo). México:CNDH <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/11-Convencion-CEDAW.pdf>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos México. (2018). Los principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad de los Derechos Humanos. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/34-Principios-universalidad.pdf>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos México. (2019). Documento base para el seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECVI).

<https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/doc/Seguimiento/Documento-Base-Seguimiento-Belem-Para.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas mayores. <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-02/Informe%20Especial%20Personas%20Mayores.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2019). Informe especial sobre la situación de las personas mayores en México. CNDH. https://informe.cndh.org.mx//images/uploads/nodos/50749/content/files/INFORME_PERSONAS_MAYORES_19.pdf

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC). (1990). Observación General N.º 3: La índole de las obligaciones de los Estados Partes (art. 2, párr. 1 del Pacto). Naciones Unidas. <https://www.refworld.org/es/docid/47ebcc5e2.html>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1992). Recomendación general N° 19: La violencia contra la mujer (11º período de sesiones). Naciones Unidas. <https://www.mpd.gov.ar/index.php/documentos-t/317-recomendaciones-generales-del-comite-para-la-eliminacion-de-la-discriminacion-contra-la-mujer-de-las-naciones-unidas/2963-recomendacion-general-n-19-1992>

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2010). Recomendación general N° 27 sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos. Naciones Unidas. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/27&Lang=es

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (2017). Recomendación general N° 35 sobre la violencia por razón de género la mujer, por la que se actualiza la Recomendación general N° 19. Naciones Unidas. https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW/C/GC/35&Lang=es

Connell, R. W. (2015). Masculinidades (2ª ed. En español). Universidad Nacional Autónoma de México, Programa Universitario de Estudios de Género.

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). (2023). Nota estratégica: Mujeres y pensiones no contributivas en México.

https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/contribucion_estrategias_pobreza/Nota_estrategica_mujeres_pensiones.pdf

Constitución Política de la Ciudad de México. (2017). Constitución Política de la Ciudad de México. Reformada. Suprema Corte de Justicia de la Nación. https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional_local/documento/2020-01/118922.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. (2025). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Reformada. Suprema Corte de Justicia de la Nación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (1995). Convención de Belém Do Pará. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/356555/convencion_belem_do_para.pdf

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México. Excepción preliminar, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. <https://www.corteidh.or.cr>

Crenshaw, K. (1991). Mapeando los márgenes: interseccionalidad, políticas de identidad y violencia contra las mujeres de color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241–1299.

<https://doi.org/10.2307/1229039>

Debert, G. G., & Brigeiro, M. (2012). Envejecer en el siglo XXI: desigualdades, políticas y nuevas formas de violencia. *Revista Latinoamericana de Población*, 6(10), 43–64

<https://doi.org/10.31406/relap2012.v6.i1.n10.2>

De la Torre, M. (2015). Espacio público y colectivo social. *Nueva Ciencia*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-07052015000200495

Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2018). *The Sage handbook of qualitative research* (5th ed.). SAGE.

ENDIREH. (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los ENDIREH 2021. Principales resultados Ciudad de México. <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

- Federici, S. (2018). El patriarcado del salario. Críticas feministas al marxismo. Traficantes de Sueños.
- Flick, U. (2014). An introduction to qualitative research (6th ed.). SAGE. https://books.google.com.mx/books?id=P7ZkDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false
- Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) Región Andina. (2006). CEDAW en 10 minutos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25166.pdf>
- Galtung, J. (2016). La violencia cultural, estructural y directa. Cuadernos de Estrategia 183. <https://dialnet.unirioja.es/ejemplar/451439>
- Gobierno de la Ciudad de México & Secretaría de las Mujeres. (2024). Red de Información de Violencia contra las Mujeres de la Ciudad de México: Informe primer trimestre 2024. http://semujerestransparencia.cdmx.gob.mx/SPYS/PLATAFORMA/2024/INFORME_RED_DE_INFOR_TRANSPARENCIA_ENE_MAR_2024.pdf
- Gobierno de la Ciudad de México. (2021). Conversatorio: Hagámoslo visible, violencia patrimonial contra las personas mayores. https://sidh.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Docs/Memorias/Conversatorio_Personasmayores-2021.pdf
- Golubov, Nattie (2018). "Interseccionalidad". En H. Moreno y E. Alcántara (coord.). Conceptos clave en los estudios de género, (vol. 1, pp. 197-214). México: CIEG-UNAM.
- Guzmán, Gezabel y Bolio, Martha (2010). "Plataforma Teórica". En Construyendo la herramienta perspectiva de género: cómo portar lentes nuevos (pp.19-42). México: Universidad Iberoamericana.
- Guzmán Ramírez, G. et al. (2022). Glosario en estudios de género y feminismos. Universidad Autónoma de la Ciudad de México. https://uacm.edu.mx/publicaciones/2022/3/7/glosario_UACM.pdf
- HelpAge International. (2020). La violencia de género en mujeres mayores: Por qué necesitamos medidas que tengan en cuenta la relación entre edadismo y machismo. <https://www.helpage.org/silo/files/tenemos-los-mismos-derechos.pdf>

- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2014). Metodología de la investigación (6.^a ed.). McGraw-Hill Education.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2018). Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. McGraw-Hill.
http://www.biblioteca.cij.gob.mx/archivos/materiales_de_consulta/drogas_de_abuso/articulos/sampierilasrutas.pdf
- Hiernaux, D., & Lindón, A. (1993). El concepto de espacio y el análisis regional.
 Revista Secuencia, (25).
<https://secuencia.mora.edu.mx/Secuencia/article/view/411/383>
- Huenchuan, S., Fassio, A., Carlos, S. A., Osorio, P., Worobiej, A. M., Batthyany, K., Berriel, F., Carbajal, M., Ciarniello, M., Lladó, M., & Paredes, M. (2013). Envejecimiento, género y políticas públicas. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).
https://www.algec.org/biblioteca/envejecimiento_genero_y_politicas_publicas%20uruguay.pdf
- Human Rights Watch. (2020). "Better to Make Yourself Invisible": Family Violence against People with Disabilities in Mexico.
<https://www.hrw.org/report/2020/06/04/better-make-yourself-invisible/family-violence-against-people-disabilities-mexico>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) & Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). (2017). Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017. INEGI.
<https://www.inegi.org.mx/programas/enadis/2017/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Censo de Población y Vivienda 2020.
<https://www.inegi.org.mx>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021. INEGI.
<https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). Grupos vulnerables. Violencia contra las mujeres en México.
https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#Grupos_vulnerables

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (s.f.). Sistema integrado de estadísticas sobre violencia contra las mujeres (SIESVIM). <https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/paginas/inicio.jsf>

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). (s.f.). Círculo o Espiral de la Violencia. En Glosario para la igualdad. https://campusgenero.inmujeres.gob.mx/glosario/storage/terminos_pdf/circulo-o-espiral-de-la-violencia.pdf

Kravetz, D., & Alejandra, V. (2024). Ámbito de protección: Artículos 2 y 3 de la CBDP en La Convención de Belém do Pará. Comentarios sobre su historia, desarrollos y debates actuales. <https://bibliotecacorteidh.winkel.la/la-convenci%C3%B3n-de-bel%C3%A9m-do-par%C3%A1-comentarios-sobre-su-historia-desarrollos-y-debates-actuales#>

Kvale, S. (2011). Las entrevistas en investigación cualitativa. Morata. <https://books.google.com.ec/books?id=xZtyAgAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Lagarde, M. (2018). Claves feministas para la negociación en el amor. Siglo XXI Editores. <https://we.riseup.net/assets/119761/claves-feministas.pdf>

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL [LAMVLVDF]. (2019). Reformada. Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 8 de marzo. https://www.congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/LEY_DE_ACCESO_DE_LAS_MUJERES_A_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA_DEL_DISTRITO_FEDERAL.pdf

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO [LDPMCDMX]. (2020). Reformada. https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/leyes/LEY_DE_LOS_DERECHOS_DE_LAS_PERSONAS_MAYORES_DE_LA_CDMX_3.pdf

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES [LDPAM]. (2024). Reformada. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf>

LEY DE RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES Y DEL SISTEMA INTEGRAL PARA SU ATENCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO [LRDPMYSIACDMX]. (2023). Reformada. <https://www.congresocdmx.gob.mx/media/documentos/d0ee708a3cfe1edb354c0baf27a9db8e813bf285.pdf>

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA [LGAMVLV]. (2024). Reformada. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Lincoln y Guba (1985) *Naturalistic inquiry*. Sage.

[https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=2oA9aWINeooC&oi=fnd&pg=PA7&dq=Lincoln,+Y.+S.,+%26+Guba,+E.+G.+\(1985\).+Naturalistic+inquiry.+SAGE&ots=0vozP8P8Bn&sig=j9R7MIDv8cOEhqnh9BWx_g6U2y4#v=onepage&q=Lincoln%2C%20Y.%20S.%2C%20%26%20Guba%2C%20E.%20G.%20\(1985\).%20Naturalistic%20inquiry.%20SAGE&f=false](https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=2oA9aWINeooC&oi=fnd&pg=PA7&dq=Lincoln,+Y.+S.,+%26+Guba,+E.+G.+(1985).+Naturalistic+inquiry.+SAGE&ots=0vozP8P8Bn&sig=j9R7MIDv8cOEhqnh9BWx_g6U2y4#v=onepage&q=Lincoln%2C%20Y.%20S.%2C%20%26%20Guba%2C%20E.%20G.%20(1985).%20Naturalistic%20inquiry.%20SAGE&f=false)

Lippmann, W. (1991). *La opinión pública* (E. Suárez, Trad., 3.^a ed.). Editorial Prometeo. (Obra original publicada en 1922). <https://www.labiblioteca.mx/llyfrgell/2128.pdf>

López-Castro, F. (2024, noviembre 24). Siete de cada 10 mujeres en México han sufrido violencia: aún más las adultas mayores, discapacitadas y embarazadas. Infobae. <https://www.infobae.com/mexico/2024/11/24/siete-de-cada-10-mujeres-en-mexico-han-sufrido-violencia-aun-mas-las-adultas-mayores-discapacitadas-y-embarazadas/>

MarketDataMéxico. (2022). Colonia La Joya, Tlalpan, en Ciudad de México. <https://www.marketdatamexico.com/es/article/Colonia-La-Joya-Tlalpan-Ciudad-Mexico>

Maxwell, J. A. (2013). *Qualitative research design: An interactive approach* (3rd ed.). SAGE. <https://eclass.uop.gr/modules/document/file.php/1740/%CF%85%CE%B%CE%B9%CE%BA%CF%8C%20%CE%B3%CE%B9%CE%B1%20%CE%B4%CE%B9%CE%AC%CE%B2%CE%B1%CF%83%CE%BC%CE%B1/Qualitative%20Research%20Design%20An%20Interactive%20Approach%20by%20Joseph%20A.%20Maxwell%20%28z-lib.org%29.pdf>

Metrobús. (s. f.). *Plan estratégico de Género y Movilidad*.

<https://www.metrobús.cdmx.gob.mx/dependencia/acerca-de/viaja-segura>

Millett, K. (1995). *Política sexual*.

<https://maytemunoz.net/wp-content/uploads/2020/02/Kate-Millett-Politica-sexual.pdf>

Ministerio Público Fiscal de Argentina. (2013). Ley 26.791. Modificación del Código Penal.

<https://www.mpd.gov.ar>

Muñoz Pogossian, B. (2016). La Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: Un Aporte de las Américas al Mundo. OEA.
https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/betilde_munoz_pogossian.pdf

Naciones Unidas. (1993). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* (Resolución 48/104 de la Asamblea General, 20 de diciembre de 1993).

<https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women>

Naciones Unidas. (1993). Declaración y Programa de Acción de Viena. Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 14 a 25 de junio de 1993. Naciones Unidas.

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/vienna-declaration-and-programme-action>

Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Naciones Unidas.
[mechanisms/instruments/convention-elimination-all-formsdiscrimination-against-women](https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-formsdiscrimination-against-women)

Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crpd.aspx>

Naciones Unidas. (2025). El Holocausto y el Programa de divulgación de las Naciones Unidas. Memoria del Holocausto y Educación 2025.
<https://www.un.org/es/page/2025>

Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
<https://www.ohchr.org/es/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

- Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
<https://www.ohchr.org/es/professionalinterest/pages/cescr.aspx>
- National Institute on Aging*. (2020). Maltrato y abuso de personas mayores.
<https://www.nia.nih.gov/espanol/abuso/maltrato-abuso-personas-mayores>
- Noguera Fernández, A. (2015). Los feminismos y la división espacio-género. En M. Cabrera Espinosa (Ed.), VII Congreso virtual sobre Historia de las Mujeres (pp. 623–642). Archivo Histórico Diocesano de Jaén.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5346956>
- Noticias ONU. (2021, 9 de marzo). Una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia física o sexual desde que es muy joven. Naciones Unidas.
<https://news.un.org/es/story/2021/03/1489292>
- ONU Mujeres. (2018). Ciudades seguras: Análisis de resultados de encuesta CDMX.
<https://mexico.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Mexico/Documentos/Publicaciones/2018/Safe%20Cities/AnalisisResultadosEncuesta%20CDMX%20f.pdf>
- ONU Mujeres. (2018). La CEDAW, Convención sobre los derechos de las mujeres.
<https://hchr.org.mx/puntal/wp/wp-content/uploads/2020/06/FOLLETO-CEDAW-2018-web-2.pdf>
- ONU Mujeres. (2018). Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
<https://www.unwomen.org/es/csw/cedaw>
- ONU Mujeres. (2020). La violencia contra las mujeres de edad: un problema invisibilizado. ONU Mujeres. <https://www.unwomen>
- ONU Mujeres. (2024). Datos y cifras: Violencia contra las mujeres.
<https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-violencia-contra-las-mujeres>
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2015). Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Adoptada en Washington, D.C., 15 de junio de 2015.
https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf.org

- Organización de los Estados Americanos (OEA). (2015). Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. OEA. <https://www.oas.org>
- Organización de los Estados Americanos. (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará). OEA. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BelemDoPara-SPA.pdf>
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2024, 1 de noviembre). 708 millones de mujeres constreñidas a cuidados no remunerados. CIS-Bienestar. <https://ciss-bienestar.org/2024/11/01/oit-708-millones-de-mujeres-constrenidas-a-cuidados-no-remunerados/>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2002). Definición de violencia. En Informe mundial sobre la violencia y la salud: Resumen. https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/43431/9275324220_spa.pdf
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2020). Década del Envejecimiento Saludable 2020–2030. <https://www.who.int/es/initiatives/decade-of-healthy-ageing>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2022). Maltrato de las personas mayores. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/abuse-of-older-people>
- Organización Mundial de la Salud. (2021). Informe mundial sobre la violencia y la salud. OMS. <https://www.who.int/publications/i/item/9789240045943>
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2019). Violencia contra las personas mayores: un problema de salud pública. OPS.
- Organización Panamericana de la Salud (OPS). (2021) Informe Mundial sobre el Edadismo. <https://iris.paho.org/handle/10665.2/55871>
- Organización Panamericana de la Salud. (2023). Derechos humanos de las personas mayores en las Américas: envejecimiento y sistemas nacionales de protección. Organización Panamericana de la Salud. https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/57353/9789275326947_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Patton, M. Q. (2015). Qualitative research & evaluation methods (4th ed.). SAGE. [https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=ovAkBQAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Patton,+M.+Q.+\(2015\)+Qualitative+research+%26+e](https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=ovAkBQAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Patton,+M.+Q.+(2015)+Qualitative+research+%26+e)

valuation+methods+(4th+ed.)+SAGE.&ots=ZS-_0pvGA-
&sig=IXp8ix2Bn CZdsx6aU2VSZxaw2zE#v=onepage&q&f=false

Poggi, F. (2019). Sobre el concepto de violencia de género y su relevancia para el derecho. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (42), 285–307. <https://doi.org/10.14198/DOXA2019.42.12>

Programa Iberoamericano de Cooperación sobre la Situación de las Personas Adultas Mayores (PICSPAM). (2025). OEA: Belice adhiere a la Convención sobre las Personas Mayores. <https://iberoamericamayores.org/2025/01/06/oea-belice-adhiere-a-la-convencion-sobre-las-personas-mayores>

Real Academia Española. (2024). Espacio. En *Diccionario de la lengua española* (23.^a ed.). <https://dle.rae.es/espacio>

Red Latinoamericana de Gerontología. (2023). Mujeres mayores en México, entre la discriminación y la violencia. <https://www.gerontologia.org/portal/information/showInformation.php?idinfo=5067>

Reyes Audiffred, V., & Zárate Grajales, R. A. (2023). En México, casi un tercio de adultos mayores sufre maltrato. *Gaceta UNAM*. <https://www.gaceta.unam.mx/en-mexico-casi-un-tercio-de-adultos-mayores-sufre-maltrato>

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. (2021). Reportes anuales sobre violencia contra adultos mayores en la Ciudad de México. Gobierno de la Ciudad de México. https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/reportan-en-2020-825-casos-deviolenciacontraadultosmayoresenlacdmx15323492?utm_source=chatgpt.com

Secretaría de las Mujeres. (2025). Vida libre de violencia. <https://www.semujeres.cdmx.gob.mx/vida-libre-de-violencia>

SemMéxico. (2023, Junio 13). Two out of every three victims of abuse in CDMX are women between the ages of 65 and 79. https://www.reddit.com/r/mexico_politics/comments/148wahc/dos_de_cada_tres_personas_v%C3%ADctimas_de_maltrato_en/

Sistema Integrado de Estadísticas sobre Violencia contra las Mujeres (SIESVIM). (2021). Prevalencia de violencia contra las mujeres de 60 años y más, en los últimos 12 meses. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

<https://sc.inegi.org.mx/SIESVIM1/paginas/contenido.jsf>

- Sofsky, W. (2006). Tratado sobre la violencia (J. Chamorro, Trad.). Abada Editores.
https://www.academia.edu/109374941/Tratado_sobre_la_violencia_Wolfgang_Sofsky
- Stake, R. E. (1995). Investigación con estudio de casos. (6a ed.). Morata.
https://edmorata.es/wpcontent/uploads/2022/06/STAKE.InvestigacionEstudioCasos_prw-1.pdf
- Stavig, W. (1996). Adulterio y violencia. En Amor y violencia sexual. Valores indígenas en la sociedad colonial (pp. 77–88). Instituto de Estudios Peruanos / University of South Florida.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (s.f.). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) [Folleto informativo].
<https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/convencion-eliminacion-todas-formas-discriminacion-contra-mujer>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (s.f.). Protocolo Facultativo de la CEDAW.
<https://www.scjn.gob.mx/derechoshumanos/cedaw>
- Taylor, S. J., & Bogdan, R. (2015). Introducción a los métodos cualitativos de investigación (5.^a ed.). Paidós.
<https://pics.unison.mx/maestria/wpcontent/uploads/2020/05/Introduccion-a-Los-Metodos-Cualitativos-de-Investigacion-Taylor-S-J-Bogdan-R.pdf>
- UNIFEM. (2006). La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y su importancia en el acceso al sistema internacional de derechos humanos. Naciones Unidas.
<https://www.unwomen.org/sites/default/files/Headquarters/Attachments/Sections/How%20We%20Work/CSW/UNIFEM%20CEDAW%202006%20SP.pdf>
- Vasilachis de Gialdino, I. (2006). Estrategias de investigación cualitativa. Gedisa.
<https://www.famg.org.ar/documentos/herramientas-investigacion/03-investigacion-cualitativa-Vasilachis-2017.pdf>
- Villarroya-Pastor, T. (2001). Perfil de la enfermedad de Alzheimer en las mujeres. Revista de Neurología, 32(12), 1178–1181.
<https://www.imrpress.com/journal/RN/32/12/10.33588/rn.3212.2000166>
- Winocur, R., & Esquivel, M. (2020). Medios de comunicación y violencia simbólica contra las mujeres. En A. Vega Montiel (Coord.), Género y comunicación (pp. 127–146). UNAM.

Yin, R. K. (2018). Case study research and applications: Design and methods (6thed.). SAGE.

<https://ebooks.umu.ac.ug/librarian/booksfile/Case%20Study%20Research%20and%20Applications.pdf>

Zubieta, E. (2017). Envejecimiento, espacio y vulnerabilidad social. *Revista de Estudios Sociales*, 60, 119–135. <https://doi.org/10.7440/res60.2017.09>